



**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el  
Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias**  
Santo Domingo, Distrito Nacional  
*“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”*

PROCEDIMIENTO: Examen por Extinción de los Derechos Antidumping

EXPEDIENTE: CDC-RD/AD/2010-008-RV2

SOLICITANTE: GERDAU METALDOM, S.A.

PRODUCTO: Barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón

SUBPARTIDAS ARANCELARIAS: 7213.20.90, 7214.10.00 y 7214.20.00

PAÍS DE ORIGEN: Turquía

INFORME: Informe Técnico de Inicio (versión no confidencial)

ELABORADO POR: Departamento de Investigación de la Comisión de Defensa Comercial

FECHA: 02 de octubre de 2020

## **INFORME TÉCNICO DE INICIO**

---

**Examen por extinción de los derechos antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero para el refuerzo de hormigón originarias de Turquía**

## Contenido

1. Introducción .....	6
1.1 Antecedentes .....	6
1.1.1 Derechos antidumping aplicados a las importaciones de varillas procedentes de Turquía en el año 2011 .....	6
1.1.2 Examen por extinción de los derechos antidumping iniciado en el año 2015.....	8
1.2 Solicitud de inicio de un examen por extinción de los derechos antidumping al 2020 .....	11
2. Análisis de admisibilidad y procedencia de la solicitud .....	14
2.1 Admisibilidad de la solicitud .....	14
2.2 Determinación de la legitimación .....	15
2.3 Plazo de la CDC para decidir si da inicio o no al procedimiento de examen .....	17
3. Análisis de la probabilidad de repetición de dumping.....	17
3.1 Contexto de la industria del acero .....	17
3.2 Mercado del acero en Turquía.....	20
3.2.1. Producción de acero.....	20
3.2.2. Capacidad y utilización de la capacidad de acero .....	24
3.2.3. Consumo de acero .....	29
3.2.4 Protección del mercado interno de acero en Turquía.....	31
3.3 Comportamiento de las exportaciones mundiales de las barras o varillas de acero.....	34
3.4 Mercado de las barras o varillas de acero en Turquía .....	36
3.4.1 Precio doméstico de Turquía de las barras o varillas de acero .....	36
3.4.2 Exportaciones de Turquía hacia el mundo .....	38
3.4.3 Precios de exportación de las barras o varillas de acero de Turquía .....	55
3.5 Tasa arancelaria aplicada por algunos países de América Latina y el Caribe.....	57
3.6 Probabilidad de continuación o repetición del dumping y los precios de la RPN vs. los precios de Turquía del producto investigado .....	58
3.7 Probabilidad de reinicio de importaciones desde Turquía .....	68
3.7.1 Modelo de probabilidad de importación de varillas de Turquía elaborado por el DEI	70
3.8 Medidas comerciales correctivas aplicadas e investigaciones iniciadas por terceros países sobre las importaciones de barras o varillas de acero originarias de Turquía.....	72
3.9 Conclusiones respecto la probabilidad de repetición o continuación del dumping .....	77
4. Análisis sobre el estado actual de las importaciones y la Rama de Producción Nacional.....	78

4.1 Importaciones del producto objeto de examen.....	79
4.2 Evolución del mercado nacional de barras o varillas de acero .....	80
4.3 Consumo Nacional Aparente .....	82
4.4 Principales indicadores económicos de la Rama de Producción Nacional .....	84
4.4.1 Conclusiones sobre el estado actual de la Rama de Producción Nacional.....	96
5. Probabilidad de continuación o repetición del daño a la Rama de Producción Nacional.....	97
5.1.1 Análisis prospectivo sobre el efecto sobre el estado de la RPN del ingreso de nuevas importaciones originarias de Turquía a precios de dumping.....	101
5.1.1. Consideraciones del DEI sobre el modelo prospectivo sobre la probabilidad de daño proporcionado por la RPN.....	113
5.2 Análisis del DEI sobre la probabilidad de repetición del daño.....	114
5.3 Conclusiones del DEI respecto a la probabilidad de repetición del daño a la Rama de Producción Nacional .....	123
Anexos .....	126

## ABREVIATURAS

Formato abreviado	Descripción
<b>Acuerdo Antidumping</b>	Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994
<b>ASTM</b>	Sociedad Americana para Pruebas y Materiales (por sus siglas en inglés)
<b>CFR</b>	Costo y flete (por sus siglas en inglés)
<b>CNA</b>	Consumo Nacional Aparente
<b>COVID-19</b>	Composición a partir de las palabras "corona", "virus" y "disease" (enfermedad en inglés), mientras que 19 corresponde el año en que surgió (2019).
<b>Comisión de Defensa Comercial o CDC</b>	Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias
<b>DEI</b>	Departamento de Investigación de la CDC
<b>DGA</b>	Dirección General de Aduanas de la República Dominicana
<b>EBITDA</b>	Beneficio antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones (por sus siglas en inglés)
<b>IVA</b>	Impuesto sobre el Valor Acreditado
<b>IREPAS</b>	Asociación Internacional de Productores y Exportadores de Varillas
<b>Kg</b>	Kilogramos
<b>La Solicitante</b>	Gerdau Metaldom, S.A.
<b>Ley 1-02</b>	Ley Núm. 1-02 sobre las Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardas
<b>N/A</b>	No Aplica
<b>N/D</b>	No Disponible
<b>NMF</b>	Nación Más Favorecida
<b>OCDE</b>	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
<b>OMC</b>	Organización Mundial del Comercio
<b>Partida arancelaria</b>	Partida arancelaria en virtud del arancel de Aduanas de la República Dominicana 2017, actualizado en base a la 6ta Enmienda
<b>RPN</b>	Rama de Producción Nacional
<b>TM</b>	Toneladas Métricas
<b>USD</b>	Dólar de los Estados Unidos (por sus siglas en inglés)
<b>USDOC</b>	Departamento de Comercio de los Estados Unidos
<b>USITC</b>	United States International Trade Commission (Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos)
<b>Valor FOB</b>	Valor Libre a Bordo (por sus siglas en inglés)

## **1. Introducción**

1. La Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante Comisión de Defensa Comercial o CDC) en cumplimiento con las disposiciones del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio de 1994<sup>1</sup> (en lo adelante Acuerdo Antidumping), la Ley 1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardias y su Reglamento de Aplicación de fecha 10 de noviembre de 2015, tiene a bien presentar el Informe Técnico de Inicio sobre la solicitud de examen por la extinción de los derechos antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón originarias de Turquía.

### **1.1 Antecedentes**

2. La Comisión de Defensa Comercial realizó en 2010-2011, un procedimiento de investigación antidumping a las barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón, originarias y/o procedentes de Turquía, clasificadas por las sub-partidas arancelarias número 7213.20.90, 7214.10.00 y 7214.20.00 de la Quinta (5ta) Enmienda del Arancel de Aduanas de la República Dominicana<sup>2</sup>, entonces vigente. Asimismo, en el año 2015 realizó un Examen por extinción de los derechos antidumping, a los mismos productos clasificados de la misma manera en las ya mencionadas sub-partidas arancelarias. A continuación, se presenta un breve resumen de ambas etapas.

#### **1.1.1 Derechos antidumping aplicados a las importaciones de varillas procedentes de Turquía en el año 2011**

3. En fecha 18 de junio del año 2010 fue presentada ante la CDC una solicitud de investigación antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero originarias de Turquía por las empresas Industrias Nacionales, C. por A. (INCA) y el Complejo Metalúrgico Dominicano, C. por A. (METALDOM), las cuales representaban el 100 % del total de la producción nacional de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón.
4. La CDC examinó la solicitud y determinó que estaba debidamente fundamentada en pruebas pertinentes, conforme a la información que las empresas solicitantes disponían razonablemente sobre cada uno de los puntos referidos en el artículo 5.2, apartados (i) a (iv), del Acuerdo Antidumping de la Organización Mundial del Comercio (en lo adelante OMC).

---

<sup>1</sup> Conocido como GATT por sus siglas del idioma inglés.

<sup>2</sup> Arancel de Aduanas de la República Dominicana, estructurado en base a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. Cabe destacar que actualmente el mismo se ha adecuado a la Sexta (6ta) Recomendación de Enmienda del Arancel de Aduanas de la República Dominicana.

5. El 02 de julio de 2010, de conformidad con el artículo 5.5 del Acuerdo Antidumping, la CDC notificó por escrito al gobierno de Turquía sobre la recepción de una solicitud debidamente documentada.
6. Luego de analizar el Informe Técnico de Inicio, en fecha 22 de julio de 2010 mediante la Resolución Núm. CDC-RD-AD-087-2010, el Pleno de la CDC determinó que se cumplían con los requisitos necesarios para iniciar una investigación.
7. El período analizado para determinar el margen de dumping abarcó el plazo comprendido entre el 1ero. de junio y el 31 de diciembre de 2009. El período de evaluación del daño comprendió el período entre el 1ero. de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2009. No obstante, a los efectos de evaluar el comportamiento tendencial relativo al daño y las importaciones investigadas, se analizaron informaciones correspondientes al período enero-junio de 2010, constituyéndose éste como el período más reciente en la investigación.
8. De conformidad con lo que establece el Acuerdo Antidumping en el artículo 7.1 (i) (ii) y (iii), la CDC estableció mediante la Resolución Núm. CDC-RD-AD-098-2010 de fecha 10 de noviembre de 2010, que ante la determinación preliminar de la existencia de un margen de dumping de un dieciocho por ciento (18 %) en las importaciones investigadas y la determinación preliminar de la existencia de daño a la Rama de Producción Nacional (en lo adelante RPN) atribuible a la práctica de dumping, resultaba necesario aplicar derechos antidumping provisionales equivalentes a un treinta y ocho por ciento (38 %) *ad-valorem* sobre las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón originarias de Turquía, correspondientes a las sub-partidas arancelarias 7213.20.90, 7214.10.00 y 7214.20.00 del Arancel de Aduanas de la República Dominicana.
9. La medida antidumping provisional se aplicó por un período de 4 meses, contados a partir del miércoles 17 de noviembre de 2010 hasta el jueves 17 de marzo de 2011.
10. En el curso de la investigación, el Departamento de Investigación de la CDC (en lo adelante DEI) se cercioró de la exactitud de la información presentada por las partes interesadas, en la que basó sus determinaciones. A tal fin, verificó de manera *in situ* las documentaciones presentadas por las empresas solicitantes. Posterior a la medida provisional, el DEI realizó una visita de verificación *in situ* a las empresas exportadoras del producto investigado en Turquía. Dicha visita se realizó del 07 al 11 de febrero de 2011.
11. En fecha 18 de febrero de 2011, la CDC realizó la audiencia pública de la investigación. Durante la audiencia cada una de las partes que comparecieron expusieron sus argumentos, los cuales fueron incorporados en el Informe de Hechos Esenciales de fecha 19 de abril de 2011.
12. En fecha 19 de abril de 2011, en cumplimiento con las disposiciones del artículo 6.9 del Acuerdo Antidumping, la CDC notificó los Hechos Esenciales a las partes interesadas, informe que sirvió de base para la decisión de aplicar o no medidas definitivas.

13. A fin de recibir los comentarios al citado informe, la CDC otorgó un plazo de 10 días a las Partes, hasta el 02 de mayo de 2011. Sin embargo, las Partes solicitaron prórrogas al plazo otorgado. En virtud de lo anterior, la CDC otorgó 05 días adicionales, hasta el 09 de mayo de 2011; las observaciones recibidas se incorporaron en el Informe Técnico Final de la Investigación.
14. Mediante la Resolución Núm. CDC-RD-AD-107-2011 de fecha 03 de junio de 2011, la CDC decidió aplicar derechos antidumping definitivos equivalentes a un catorce por ciento (14 %) *ad-valorem* a nivel ex-work, adicional al arancel de Nación Más Favorecida (en lo adelante NMF), sobre las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón originarias de Turquía producidas por las empresas ICDAS, KAPTAN y todas las demás empresas exportadoras de Turquía, correspondientes a los códigos arancelarios 7213.20.90, 7214.10.00 y 7214.20.00
15. El período de aplicación de la medida definitiva fue de cinco (05) años, contados a partir del 13 de junio de 2011 hasta el 13 de junio de 2016. De igual forma y mediante la citada resolución, la CDC indicó que examinaría la necesidad de mantener el derecho en el mes de junio de 2012 y en el mes de diciembre de 2015.
16. En virtud de lo anterior, en fecha 26 de junio de 2012 la CDC, mediante la Resolución Núm. CDC-RD-AD-114-2012, declaró la no necesidad de iniciar de oficio el procedimiento de revisión a los derechos antidumping para el año 2012.

### **1.1.2 Examen por extinción de los derechos antidumping iniciado en el año 2015**

17. En virtud de lo presentado en el Informe Técnico de Inicio y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping<sup>3</sup>, el párrafo único del artículo 54 de la Ley Núm. 1-02<sup>4</sup>, así como el artículo 96 del Reglamento de Aplicación de la Ley 1-02<sup>5</sup>, de fecha 15 de septiembre del año 2008, de oficio, el Pleno de la CDC

---

<sup>3</sup> Artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping: No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, todo derecho antidumping definitivo será suprimido, a más tardar, en un plazo de cinco años contados desde la fecha de su imposición (o desde la fecha del último examen, realizado de conformidad con el párrafo 2, si ese examen hubiera abarcado tanto el dumping como el daño, o del último realizado en virtud del presente párrafo), salvo que las autoridades, en un examen iniciado antes de esa fecha por propia iniciativa o a raíz de una petición debidamente fundamentada hecha por o en nombre de la rama de producción nacional con una antelación prudencial a dicha fecha, determinen que la supresión del derecho daría lugar a la continuación o la repetición del daño y del dumping. El derecho podrá seguir aplicándose a la espera del resultado del examen. (pie de página omitido)

<sup>4</sup> Párrafo único del artículo 54 Ley Núm. 1-02: No obstante, lo dispuesto en el Artículo 47, por propia iniciativa, la Comisión podrá emprender un examen antes del plazo de los cinco años, o a raíz de una petición debidamente fundamentada, hecha por o en nombre de la rama de producción nacional afectada, tramitada con una antelación prudencial a dicho plazo, cuando determine que la supresión del derecho daría lugar a la continuación o la repetición del daño a la producción nacional. En este caso, el derecho podrá seguir aplicándose a la espera del resultado de dicho examen.

<sup>5</sup> Artículo 96 Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 1-02: La Comisión examinará la necesidad de mantener los derechos antidumping, por propia iniciativa o, siempre que haya transcurrido un período prudencial desde el establecimiento del derecho antidumping definitivo, a petición de cualquier parte interesada que presente informaciones positivas probatorias de la necesidad del examen.



mediante la Resolución Núm. CDC-RD-AD-009-2015 de fecha 31 de diciembre de 2015, dispuso el inicio del procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping aplicados a las barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón originarias y/o procedentes de Turquía. Asimismo, en ese acto, la CDC dispuso que los derechos antidumping continuarían vigentes mientras se realizara el procedimiento de examen.

18. El aviso contentivo de la resolución íntegra del inicio del examen por extinción de los derechos antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón originarias de Turquía fue publicado en fecha 05 de enero de 2016 en el periódico de circulación nacional El Caribe.
19. En ese momento, se señaló que la necesidad de iniciar el examen por extinción de los derechos antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón originarias de Turquía, se basó en la evidencia de que Turquía es un importante exportador a nivel mundial del producto investigado, con gran capacidad productiva, así como que algunas de sus empresas exportadoras habían sido objeto de medidas antidumping en diversos países.
20. Conforme a las disposiciones de los artículos 6.1 y 11.4 del Acuerdo Antidumping, el 05 de enero de 2016, la CDC notificó a las partes de las cuales tenía conocimiento, por servicio de mensajería, sobre el inicio del procedimiento de examen incluyendo a los exportadores que participaron del procedimiento de investigación que concluyó con la aplicación de las medidas antidumping bajo examen, a las autoridades gubernamentales del país exportador, al Comité Antidumping de la OMC y a otras partes interesadas. Junto con la notificación de inicio, la CDC envió el aviso público de inicio del examen.
21. En fecha 22 de abril del año 2016, la CDC emitió la Resolución Núm. CDC-RD-AD-014-2016, por medio de la cual aprobó el calendario de actuaciones procesales del procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping aplicados a las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón, originarias Turquía. Dicho calendario fue modificado mediante la Resolución Núm. CDC-RD-AD-022-2016 del 23 de agosto de 2016.
22. El período de examen sobre la probabilidad de continuación o repetición del dumping abarcó desde el 1ero. de diciembre de 2014 hasta el 30 de noviembre de 2015 y como período de análisis del daño, el comprendido desde el 1ero. de junio de 2011 al 31 de diciembre de 2014 y un período más reciente del 1ero. de enero de 2015 al 30 de noviembre de 2015.
23. El 19 de octubre de 2016, luego de avanzada la investigación, de dar a las partes amplias oportunidades para presentar sus observaciones, pruebas y argumentos, y en cumplimiento con las disposiciones del artículo 6.9 del Acuerdo Antidumping, la CDC presentó a las partes interesadas el Informe de Hechos Esenciales que serviría de base para la decisión de mantener o no la medida antidumping definitiva aplicada a las importaciones de barras o varillas de acero originarias y/o procedentes de Turquía.

24. En la notificación del Informe de Hechos Esenciales, la CDC informó a las partes interesadas que las mismas tenían un plazo de 10 días hábiles (hasta el 02 de noviembre de 2016) para que presentaran sus argumentos y comentarios con respecto a dicho informe. Sin embargo, tanto el Gobierno de la República de Turquía, la Asociación Turca de Exportadores de Acero (ÇİB) como la Rama de Producción Nacional (RPN) solicitaron prórrogas, las cuales fueron concedidas.
25. Luego de recibidos los comentarios de las partes interesadas al informe de Hechos Esenciales, en fecha del 25 de noviembre de 2016 la CDC emitió el Informe Técnico Final que serviría de base al Pleno de la CDC para adoptar su decisión. Entre sus determinaciones finales, podemos encontrar la siguiente:

*«El análisis de la probabilidad de ingreso de nuevas importaciones turcas arrojó que para una medida antidumping de un 14 % ad-valorem la probabilidad de que se realicen importaciones desde dicho país es de 6.2 %, mientras que, en el caso hipotético de que la tasa fuera igual a un 5 % ad-valorem, la probabilidad de ingreso de nuevas importaciones provenientes de dicho país es de un 53.2 %. De igual manera, se ha estimado que si se eliminara la medida antidumping, la probabilidad de ingreso de nuevas importaciones sería de aproximadamente un 80 %»<sup>6</sup>.*

26. Habiendo ponderado los elementos de hecho y derecho que fueron presentados por las partes interesadas y estudiadas por el DEI, el Pleno de la CDC emitió la Resolución Núm. CDC-RD-AD-025-2016 del 30 de noviembre de 2016, mediante la cual se decidió lo siguiente:

*«**PRIMERO: DECLARAR** concluido el presente procedimiento de Examen por Extinción de los Derechos Antidumping a las Importaciones de Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón, Originarias de Turquía, que ingresan por la subpartidas arancelarias números 7213.20.90, 7214.10.00 y 7214.20.00 del Arancel de Aduanas de la República Dominicana;*

***SEGUNDO: RECHAZAR** todos y cada uno de los incidentes procesales planteados por **PLASDOMCA**, por improcedentes, mal fundados y carentes de base legal, según las razones contenidas en el cuerpo de la presente resolución;*

***TERCERO: MANTENER** la vigencia de la aplicación de los derechos antidumping definitivos equivalentes a un catorce por ciento (14 %) ad-valorem a nivel ex-fábrica, adicional al arancel NMF aplicado actualmente de un veinte por ciento (20 %) advalorem, sobre las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón originarias de Turquía producidos por las*

---

<sup>6</sup> Informe Técnico Final, versión pública. Departamento de Investigación (DEI) de la CDC. 25 de noviembre de 2016. Pág. 92, párr. vi

empresas **ICDAS**, **KAPTAN** y todas las demás empresas exportadoras de Turquía, correspondientes a las subpartidas arancelarias números 7213.20.90, 7214.10.00 y 7214.20.00 del Arancel de Aduanas de la República Dominicana, adoptados mediante la Resolución Núm. CDC-RD-AD-107-2011, emitida por la CDC en fecha 03 de junio del año 2011; **PARRÁFO**: El período de aplicación de la medida será de cinco (5) años, contados a partir del 14 de junio de 2016 hasta el 14 de junio de 2021. La CDC, de estar justificado, podrá examinar la necesidad de mantener este derecho al término de los dos años de ser impuesta la medida;

**CUARTO: NOTIFICAR** inmediatamente la presente resolución: a) Al Gobierno de la República de Turquía, vía el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana; b) Al Comité Antidumping de la OMC, vía el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana; c) A la Dirección General de Aduanas (DGA), vía el Ministerio de Hacienda de la República Dominicana; y d) A las partes interesadas.

**QUINTO: AUTORIZAR** a la Dirección Ejecutiva proceder a la publicación en un diario de circulación nacional y en la página web de la CDC [www.cdc.gob.do](http://www.cdc.gob.do) el aviso conteniendo la presente resolución».

## 1.2 Solicitud de inicio de un examen por extinción de los derechos antidumping al 2020

27. El 14 de agosto de 2020, Gerdau Metaldom (en lo adelante La Solicitante), en nombre de la Rama de Producción Nacional (en lo adelante RPN), presentó una solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping a las barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón originario o exportado de Turquía, los que fueron extendidos mediante la Resolución CDC-RD-AD-025-2016 del 30 de noviembre de 2016<sup>7</sup>.
28. En esa solicitud, y con respecto de la **probabilidad de repetición del dumping**, La Solicitante alega, en síntesis, lo siguiente:
  - i. *Fruto de los conflictos en la región del medio oriente, incluyendo su frontera con Siria, así como sus diferencias con los Estados Unidos, la economía turca se ha visto afectada, reduciendo su ritmo de crecimiento, esto ha afectado su mercado interno, incluyendo el sector de la construcción, y sus ventas en el mercado doméstico*<sup>8</sup>;

---

<sup>77</sup> En fecha 10 de agosto de 2020, la CDC emitió la Resolución Núm. CDC-RD-AD-002-2020 mediante la cual excluyó el depósito de las copias indicadas en el artículo 30 del Reglamento de Aplicación de la Ley 1-02. Esto motivado por la solicitud realizada por La Solicitante, en virtud de la pandemia del Covid-19 y el riesgo de contagio al manipular grandes volúmenes de documentos.

<sup>8</sup> Gerdau Metaldom, S.A. Solicitud de inicio de examen de fecha 14 de agosto de 2020. Pág. 3

- ii. *El sector de la construcción en Turquía se redujo un 2.1 % en el 2018, agudizándose dicho comportamiento en el 2019 con una contracción del 8 % en términos reales. Un reciente informe de la OCDE (junio) indica que la economía turca decrecerá este año entre un 5 % y un 8 %, exacerbando la situación de su sector construcción. El Covid-19 ha afectado fuertemente la economía turca, debilitando sus fundamentos macroeconómicos, provocando alta inflación, volatilidad del tipo de cambio, y movimientos volátiles de construcción, entre estos las barras de acero corrugadas, incrementando la capacidad ociosa de los molinos turcos, con una mayor presión para colocar sus productos en los mercados de exportación<sup>9</sup>.*
- iii. *Esto a su vez ha provocado un incremento de las medidas de defensa comercial contra Turquía por prácticas desleales al comercio. En la actualidad existen una gran cantidad de medidas de defensa comercial que afectan las barras de acero corrugadas turcas, muchas de estas correspondiendo a medidas antidumping. Entre estas podemos citar las medidas antidumping existentes por los Estados Unidos, Canadá, Egipto, y más recientemente Malasia<sup>10</sup>;*
- iv. *En lo que respecta al caso que nos atañe, deseamos reflejar que durante la vigencia de la medida no se han realizado importaciones de barras de acero corrugadas originarias de Turquía al mercado doméstico. Ahora bien, existen pruebas positivas que evidencian que Turquía durante la vigencia de esta medida realiza exportaciones a precios de dumping<sup>11</sup>.*
- v. *Concluye que por la situación del Covid-19, y debido a que Turquía a finales del año 2019 aumentó su tasa de Nación Más Favorecida para las barras de acero corrugadas, llevándola de un 10 a un 30 % *ad-valorem*, en los últimos doce meses se evidencia un decrecimiento importante de los precios de exportación de Turquía, mientras se aprecia un incremento de precio en su mercado doméstico. Por ende, continúa «Este comportamiento arroja márgenes de dumping que superan el 14 % actualmente vigente en nuestro país»<sup>12</sup>.*

29. Con relación a la **probabilidad de repetición del daño**, La Solicitante argumenta, en síntesis, lo siguiente:

- i. *Para poder establecer la probabilidad de repetición del daño a la RPN, se desarrolló un Modelo Económico de Análisis Probabilístico de Proyección*

---

<sup>9</sup> Gerdau Metaldom, S.A. Solicitud de inicio de examen de fecha 14 de agosto de 2020. Pág. 3

<sup>10</sup> Ídem

<sup>11</sup> Ídem

<sup>12</sup> Ibidem p. 4

*de Precios de las Barras de Acero Corrugadas de Turquía y de la Rama de Producción Nacional en base al comportamiento histórico<sup>13</sup>; y*

- ii. *El modelo indica que las varillas turcas cuentan con precios proyectados inferiores a los prevalecientes en la República Dominicana, por lo cual la eliminación de la medida antidumping tendría un efecto inmediato en los volúmenes importados en caso de que no se ajusten los precios de manera inmediata. Una vez realizado el ajuste de precios para contrarrestar las importaciones a precios de dumping se tendría un impacto inmediato en los márgenes financieros de la RPN<sup>14</sup>.*
30. Estos argumentos, y los relativos a la probabilidad de repetición del dumping presentados a modo de síntesis más arriba, así como otros argumentos adicionales presentados en su escrito de solicitud y formulario de solicitud, serán abordados por el DEI de manera más detallada en los puntos más adelante desarrollados en el presente informe.
31. Finalmente, Gerdau Metaldom, S.A. solicitó lo siguiente:

*«PRIMERO: Que se acepte como bueno y válido el presente escrito en cuanto a su forma, por haber sido presentado de conformidad con las disposiciones establecidas por la legislación aplicable.*

*SEGUNDO: Que una vez comprobada la probabilidad de continuación [la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias tenga a bien iniciar la investigación cuyo objeto es el Examen por Expiración de los Derechos, de conformidad con la disposición contenida en el artículo 54 de la Ley 1-02, y 199 de su Reglamento de Aplicación, así como del artículo (11.3 del Acuerdo AD y 21.3 del Acuerdo SMC, según corresponda).*

*TERCERO: Que el derecho Antidumping establecido mediante la resolución Núm. CDC-RD-AD-025-2016 que decide sobre el Proceso de Examen por Extinción de los Derechos Antidumping a las Importaciones de Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón, Originarios de Turquía, sea mantenido hasta tanto sea culminado el Examen de Expiración, en virtud de la disposición de la parte in-fine artículo (11.3 del Acuerdo AD o 21.3 del Acuerdo SMC, según corresponda)»<sup>15</sup>.*

32. La solicitud, con el formulario que provee la CDC para productores nacionales solicitantes y sus anexos, fue presentada en dos versiones: una confidencial y otra no confidencial. Las informaciones confidenciales se presentaron bajo el mandato del artículo 52 del

---

<sup>13</sup> Gerdau Metaldom, S.A. Solicitud de inicio de examen de fecha 14 de agosto de 2020. Pág. 5

<sup>14</sup> Ibidem p. 6

<sup>15</sup> Ibidem p. 11

Reglamento de Aplicación de la Ley 1-02, del 10 de noviembre de 2015 y 6.5 del Acuerdo Antidumping. Además, ambos expedientes fueron depositados tanto en formato físico como digital.

33. En la comunicación marcada con el número 162 de fecha 26 de agosto de 2020, la CDC requirió a La Solicitante la revisión y rectificación de algunos puntos específicos contenidos en su solicitud, en el formulario para productores nacionales solicitantes y en los anexos. Este requerimiento fue atendido mediante comunicación del 02 de septiembre de 2020, en donde La Solicitante presentó las informaciones requeridas tanto en versión confidencial como no confidencial y en formato digital y físico.
34. Después de revisar la respuesta otorgada por La Solicitante, el 15 de septiembre de 2020 mediante la comunicación número 185, la CDC le solicitó otras aclaraciones e informaciones complementarias. Estas fueron remitidas en fecha 22 de septiembre de 2020.

## **2. Análisis de admisibilidad y procedencia de la solicitud**

35. Tal como se indicó en los antecedentes del presente informe, el 14 de agosto de 2020, Gerdau Metaldom, S.A., en nombre de la Rama de Producción Nacional (RPN), presentó una solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping a las barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón originario o exportado de Turquía, mantenidos mediante la Resolución Núm. CDC-RD-AD-025-2016. En ese sentido, a continuación, se procede a valorar la admisibilidad de la solicitud en lo relativo al plazo prefijado, y a valorar la legitimación de La Solicitante según la normativa aplicable.

### **2.1 Admisibilidad de la solicitud**

36. El Acuerdo Antidumping contempla en el artículo 11.3 que:

*«No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, todo derecho antidumping definitivo será suprimido, a más tardar, en un plazo de cinco años contados desde la fecha de su imposición (o desde la fecha del último examen, realizado de conformidad con el párrafo 2, si ese examen hubiera abarcado tanto el dumping como el daño, o del último realizado en virtud del presente párrafo), salvo que las autoridades, en un examen iniciado antes de esa fecha por propia iniciativa o a raíz de una petición debidamente fundamentada hecha por o en nombre de la rama de producción nacional con una antelación prudencial a dicha fecha, determinen que la supresión del derecho daría lugar a la continuación o la repetición del daño y del dumping (...)»* (Subrayado no viene del original).

37. Al respecto, el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 1-02, instrumento jurídico de orden interno que se encarga de desarrollar la disposición general del Acuerdo Antidumping, establece en el artículo 198 lo siguiente:

*«La CDC, ocho (8) meses antes de la supresión de los derechos de los derechos antidumping o compensatorios, podrá realizar de oficio o previa petición escrita por o en nombre de la rama de producción nacional que contenga informaciones positivas probatorias de la necesidad del examen, un examen por extinción de los derechos antidumping o compensatorios definitivos para evaluar la necesidad de mantener el establecimiento de dicho derecho. Al iniciar el referido examen, la CDC publicará un aviso».*

38. Del texto legal citado, se puede concluir que, como requisito de admisibilidad, la solicitud debe ser presentada con anterioridad al plazo de que dispone la CDC para realizar o no el examen por extinción de los derechos antidumping. En efecto, cuando el Reglamento y el Acuerdo Antidumping refieren a una previa petición, lo hacen en el sentido de que las autoridades tienen que contar con un tiempo prudente para proceder con la evaluación de los elementos fácticos, de derecho y probatorios contenidos en la solicitud. En este caso, la solicitud de Gerdau Metaldom, S.A. recibida por la CDC en fecha 14 de agosto de 2020, cumple con la referida condición, lo que permitió su evaluación en un plazo razonable.

## **2.2 Determinación de la legitimación**

39. Según lo que establece el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping, la solicitud para el inicio de un examen por extinción de los derechos antidumping debe ser realizada por la autoridad investigadora o formulada por o en nombre de la RPN. Al respecto, el artículo 11.3 indica lo siguiente:

*«(...) salvo que las autoridades, en un examen iniciado antes de esa fecha por propia iniciativa o a raíz de una petición debidamente fundamentada hecha por o en nombre de la rama de producción nacional con una antelación prudencial a dicha fecha, determinen que la supresión del derecho daría lugar a la continuación o la repetición del daño y del dumping (...)»*

40. En el mismo sentido, esta disposición queda establecida en los artículos 54, Párrafo de la Ley 1-02 y 198 de su Reglamento de Aplicación, los cuales establecen lo siguiente:

*Artículo 54, Párrafo Ley 1-02: «(...) por propia iniciativa, la Comisión podrá emprender un examen antes del plazo de los cinco años, o a raíz de una petición debidamente fundamentada, hecha por o en nombre de la rama de producción nacional afectada, (...)»*

*Artículo 198 Reglamento de Aplicación Ley 1-02: «La CDC, (...) podrá realizar de oficio o previa petición escrita por o en nombre de la rama de producción nacional que contenga informaciones positivas probatorias de la necesidad del examen, un examen por extinción de los derechos antidumping o*

*compensatorios definitivos para evaluar la necesidad de mantener el establecimiento de dicho derecho. (...)*».

41. Los artículos 5.4 del Acuerdo Antidumping, 34 de la Ley 1-02 y 28 de su Reglamento de Aplicación, para determinar el grado de apoyo a la solicitud, establecen que debe verificarse que la producción conjunta de los productores que apoyan la solicitud represente: i) al menos el 25 % de la producción nacional total del producto similar; y ii) más del 50 % de la producción total de los productores que hayan manifestado una posición respecto de la solicitud, ya sea de apoyo u oposición.
42. Sobre este aspecto, Gerdau Metaldom, S.A. en el formulario de solicitud de inicio, indicó que en la República Dominicana no existen otros productores nacionales del producto objeto de examen, correspondiendo a dicha empresa el 100 % de la producción nacional de barras o varillas de acero corrugadas<sup>16</sup>.
43. Al respecto, es importante destacar que en el punto 77 del Informe Técnico Final del 25 de noviembre de 2016, que sirvió de base para la emisión de la Resolución Núm. CDC-RD-AD-025-2016 del 30 de noviembre de 2016, mediante la cual se decidió mantener los derechos antidumping sobre las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón, el DEI determinó lo siguiente:

*«Por otro lado, tal como se indicó en el Informe de Hechos Esenciales, el DEI a fin de verificar que Gerdau Metaldom, S.A. representa la producción nacional total del producto en cuestión, requirió a la Dirección General de Aduanas (en lo adelante DGA) los datos de importación del insumo principal con el que se fabrica el producto nacional similar (palanquilla). De dicho análisis se aprecia que en el periodo 2012-2014 el 100 % de la palanquilla fue importada por las empresas INCA y METALDOM, y en el periodo más reciente enero-noviembre de 2015 el 100 % de la palanquilla fue importada por la empresa Gerdau Metaldom, S.A.».*

44. Para el caso actual que nos ocupa, se han consultado nueva vez los datos de la Dirección General de Aduanas (DGA) respecto de la importación de palanquilla en el periodo comprendido entre enero del año 2017 hasta junio del año 2020<sup>17</sup>. En ese sentido, se observó que el grueso de importaciones de palanquilla, principal materia prima para la fabricación de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón, fue efectuada por la empresa Gerdau Metaldom, S.A. Asimismo, los datos disponibles hasta esta etapa del procedimiento de investigación demuestran que La Solicitante representa el 100 % de la

---

<sup>16</sup> Información suministrada por la RPN en los puntos 25 al 29 del Formulario de Solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping aplicados a las barras o varillas de acero originarias de Turquía el 14 de agosto de 2020 (páginas 19-21).

<sup>17</sup> Se solicitó a la DGA mediante comunicación No. 158 del 20 de agosto de 2020 estadísticas de las importaciones de acero desde el año 2015 hasta junio 2020, que se recibió el 28 de agosto de 2020.



producción nacional de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón, por lo que se encuentra legitimada para presentar esta solicitud de examen, de conformidad con las disposiciones normativas.

### 2.3 Plazo de la CDC para decidir si da inicio o no al procedimiento de examen

45. De acuerdo con el artículo 198 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 1-02, que establece que: «*La CDC, ocho meses antes de la supresión de los derechos antidumping o compensatorios, podrá realizar de oficio o previa petición escrita por o en nombre de la rama de producción nacional que contenga informaciones positivas probatorias de la necesidad del examen, un examen por extinción de los derechos antidumping o compensatorios definitivos para evaluar la necesidad de mantener el establecimiento de dicho derecho (...)*», la CDC debe decidir la procedencia o no del examen, con un plazo previo de ocho (08) meses al vencimiento o extinción de la medida.

46. En este caso, la Resolución Núm. CDC-RD-AD-025-2016, de fecha 30 de noviembre de 2016 y mediante la cual se mantienen los derechos antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón originarias de Turquía, dispone en su dispositivo, lo siguiente:

«... *PÁRRAFO: El período de aplicación de la medida será de cinco (5) años, contados a partir del 14 de junio de 2016 hasta el 14 de junio de 2021<sup>18</sup> (...)*»  
(el subrayado no viene del original).

47. Con base a esta disposición, la CDC dispone hasta el 14 de octubre de 2020 para emitir su decisión.

## 3. Análisis de la probabilidad de repetición de dumping

### 3.1 Contexto de la industria del acero

48. De acuerdo con publicaciones de la OMC en su sección relativa al COVID-19<sup>19</sup> y el comercio mundial, esta pandemia: “*representa una perturbación sin precedentes de la economía y el comercio mundial, ya que provoca la contracción de la producción y el consumo en todo el mundo*<sup>20</sup>”. Sin embargo, en un comunicado de prensa dicha organización indicó que, las decisiones de política han sido decisivas para amortiguar el impacto sufrido por la producción y el comercio, siendo ahora las proyecciones más optimistas que las realizadas en el primer trimestre del 2020. No obstante, de cara al

<sup>18</sup> Comisión de Defensa Comercial. CDC-RD-AD-025-2016. Santo Domingo, 30 de noviembre de 2016, p. 16.

<sup>19</sup> Composición a partir de las palabras "corona", "virus" y "disease" (enfermedad en inglés), mientras que 19 corresponde el año en que surgió (2019).

<sup>20</sup> Organización Mundial del Comercio, COVID-19 y Comercio Mundial. Disponible en: <https://n9.cl/z8hag>. Fecha de consulta: 14 de septiembre de 2020.

próximo año, se espera un crecimiento del comercio mundial cercano al 5 %, en contraste con el 20 % proyectado antes de la pandemia<sup>21</sup>. Cabe destacar que, estas perspectivas siguen siendo inciertas ya que están sujetas al comportamiento del COVID-19 y las decisiones de política que adopten los gobiernos.

49. En el caso de la industria del acero, las proyecciones recientes muestran que la demanda mundial de acero terminado tendrá una recuperación en el 2021. Los pronósticos apuntan a que pasará de 1,653.9 millones de toneladas (-6.4 %) en el 2020 a unas 1,717 millones de toneladas (3.8 % en el 2021)<sup>22</sup>.
50. La Asociación Mundial del Acero en su artículo *sobre Perspectivas del Corto Plazo para la Industria del Acero*, publicado el 04 de junio del 2020, indicó que la reducción de la demanda mundial de acero de este año se verá mitigada por una recuperación esperada más rápida en China, que en el resto del mundo<sup>23</sup>. Este mismo artículo se refiere al comportamiento de la industria del acero para países desarrollados y en desarrollo, y a las perspectivas de la industria para América Latina y el Caribe; también presenta proyecciones para el sector construcción a nivel global. A continuación, lo indicado por el referido artículo en los referidos tópicos:

#### Economías desarrolladas:

*“Se espera que la demanda de acero en las economías desarrolladas disminuya un 17,1% en 2020. Aunque la desaceleración está liderada por los sectores de consumo y servicios, las dislocaciones masivas en el gasto, los mercados laborales y la confianza están impulsando caídas generalizadas en los sectores que utilizan acero. Un desbordamiento de importantes pérdidas de puestos de trabajo y quiebras, la escasa confianza y las continuas medidas de distanciamiento social sugieren solo una recuperación parcial del 7,8% en 2021.”*

#### Economías en desarrollo:

*“Las economías en desarrollo están menos equipadas para hacer frente al COVID-19 que las economías desarrolladas, con una capacidad sanitaria inadecuada que conduce a medidas de bloqueo más estrictas en algunos países.”*

---

<sup>21</sup> Organización Mundial del Comercio, El comercio se contrae de forma acusada en la primera mitad de 2020. Disponible en: <https://n9.cl/nt8g>. Fecha de consulta: 14 de septiembre de 2020.

<sup>22</sup> Asociación Mundial del Acero, Estadísticas. Disponible en: <https://n9.cl/4s6b>. Fecha de consulta: 14 de septiembre de 2020.

<sup>23</sup> Asociación Mundial del Acero, *Worldsteel Short Range Outlook June 2020*. Disponible en: <https://n9.cl/quoy>. Fecha de consulta: 14 de septiembre de 2020.

*El limitado espacio fiscal para respaldar la economía, la caída de los precios de las materias primas, la fuga de capitales y la depreciación de la moneda hacen que la disminución de la demanda de acero en algunos países en desarrollo sea tan grave como la de las economías desarrolladas. Se espera que la demanda de acero en las economías en desarrollo, excluida China, caiga un 11,6% en 2020, pero verá una recuperación sustancial del 9,2% en 2021.”*

#### América Latina y el Caribe:

*“La pandemia COVID-19 ha traído una tormenta perfecta a América Latina y socavarán la perspectiva de cualquier recuperación en los países latinoamericanos durante 2020. América Latina es particularmente vulnerable debido a sus problemas estructurales internos acumulados, inestabilidad política y alta exposición a los precios de las materias primas. Se espera que la región experimente una disminución sustancial en la demanda de acero en 2020 y solo una débil recuperación en 2021. Dado que la región parece estar rezagada en la curva COVID-19, las perspectivas pueden deteriorarse aún más. La perspectiva de seguir adelante con las agendas de reforma y los planes de infraestructura se ve obstaculizada, lo que apunta a un posible impacto duradero del COVID-19 para la región.”*

#### Sector construcción:

*“La industria de la construcción en algunos países sufrió una interrupción abrupta de proyectos debido a interrupciones en la cadena de suministro y escasez de trabajadores durante el período de cierre. Sin embargo, la caída de la industria de la construcción será menos severa que durante la crisis financiera.*

*En el sector de la construcción, las medidas de distanciamiento social parecen ser más difíciles de implementar, lo que dificulta la reanudación del trabajo después del cierre. Las perspectivas de los nuevos proyectos de construcción también han empeorado debido al deterioro de los balances de consumidores y empresas.*

*Los gobiernos pueden intentar centrarse en nuevos proyectos de construcción en un esfuerzo por apoyar la demanda, pero los balances públicos significativamente deteriorados pueden limitar la capacidad de realizar inversiones en infraestructura pública.”*

51. En otro sentido, es importante destacar que la industria del acero históricamente maneja una sobrecapacidad de producción; por ejemplo, de acuerdo a la Asociación Latinoamericana del Acero (ALACERO), en el 2019 registró una sobrecapacidad de unas 421 millones de toneladas de acero a nivel mundial, lo cual genera grandes desequilibrios

en el mercado. Ante una reducción de la demanda y un aumento de los inventarios, se incentiva la colocación de productos a precios en condiciones de competencia desleal.

52. Por otro lado, aunque se abordará en otro apartado de este informe, es importante destacar que actualmente se han visto aumentadas las medidas comerciales correctivas en la industria del acero. Tal es el caso de las medidas impuestas por países como Estados Unidos, la Unión Europea y Canadá.

### **3.2 Mercado del acero en Turquía**

53. A continuación, se abordarán algunos elementos del mercado de acero de Turquía en general, esto en base a la información ofrecida por la RPN, así como la recolectada por el DEI.

#### **3.2.1. Producción de acero**

##### **Argumentos de la RPN<sup>24</sup>:**

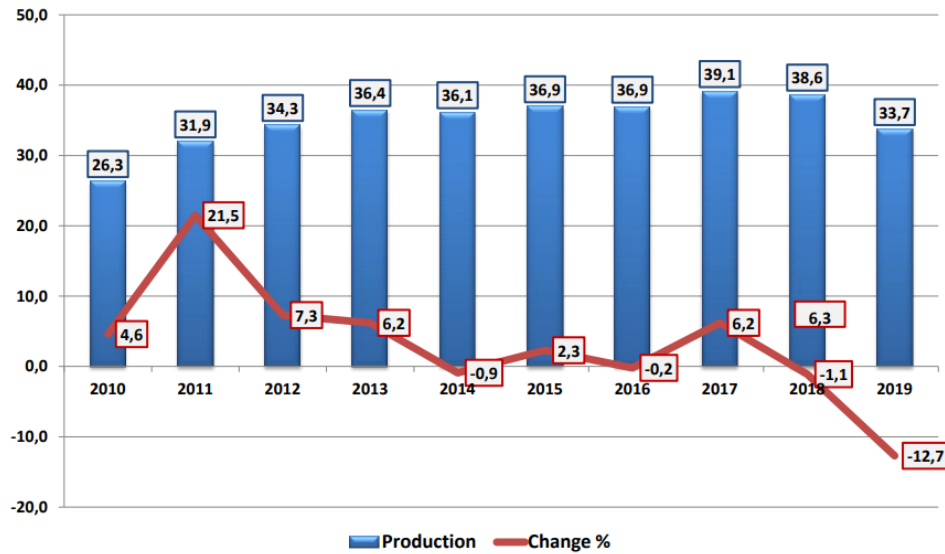
54. La RPN argumenta que Turquía es uno de los principales productores de acero del mundo, ubicándose en el octavo lugar de los países productores de acero en el 2018, con 38.6 millones de toneladas métricas de acero<sup>25</sup>.

---

<sup>24</sup> Información suministrada por la RPN en el punto 15 de su escrito de informaciones complementarias sobre la solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping aplicados a las barras o varillas de acero originarias de Turquía versión no confidencial el 2 de septiembre de 2020 (página 11).

<sup>25</sup> 88th OECD Steel Committee Meeting. CURRENT SITUATION IN TURKISH STEEL INDUSTRY & OUTLOOK. March, 2020. Anexo C7 a) del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping aplicados a las barras o varillas de acero originarias de Turquía versión no confidencial depositado por Gerdau Metaldom 14 de agosto de 2020.

**Gráfico 1: Producción de acero terminado en Turquía, millones de toneladas**

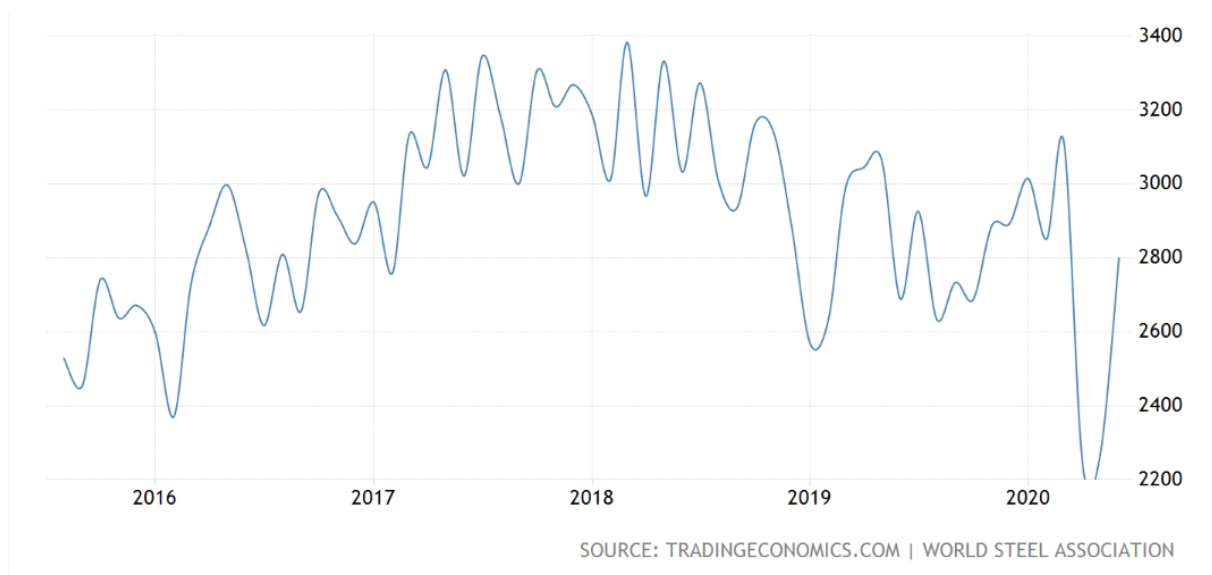


Fuente: Suministrado por la RPN del 88th OECD Steel Committee Meeting. CURRENT SITUATION IN TURKISH STEEL INDUSTRY & OUTLOOK. March, 2020, ubicado en el anexo C7 a) del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping versión no confidencial, depositado en fecha 14 de agosto de 2020.

55. También manifestó que según datos de la publicación especializada *Trading economics*<sup>26</sup>, en el periodo 2016-2017, Turquía incrementó su producción de acero a 3.2 millones de toneladas mensuales. Sin embargo, desde el 2018 al 2019 se aprecia un decrecimiento de dicha producción, fruto de la desaceleración de la economía turca y de las medidas restrictivas al comercio del acero que aplicaron las principales economías del mundo, destacándose entre estas los Estados Unidos y la Unión Europea. En el caso de Turquía, pasó de producir sobre los 3.2 millones de toneladas mensuales a menos de 2.8 millones.

<sup>26</sup> Producción de acero mensual en Turquía septiembre 2019 a agosto 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3dn1tvq>. Fecha de consulta: 16 de septiembre de 2020.

**Gráfico 2. Producción Mensual de Acero en Turquía, en miles de toneladas**



Fuente: Elaborado por la RPN con información de *Trade Economics*, y suministrado en el gráfico No. II del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping versión no confidencial, depositado en fecha 14 de agosto de 2020, página 28.

56. Para la RPN, esta disminución en la producción mensual está influenciada en una parte importante por el enfriamiento del sector de la construcción en Turquía.
57. Indicó que los productos de acero largo son de vital importancia para la industria siderúrgica en Turquía, y comprenden aproximadamente el 50 % del volumen total de producción de acero. Durante el 2018, Turquía pasa a ser el segundo productor de acero más grande de Europa, solo superado por Alemania<sup>27</sup>.

#### **Consideraciones DEI:**

58. Según una publicación de la Asociación Mundial del Acero (WorldSteel) realizada el 23 de julio del 2020<sup>28</sup>, la producción de acero de los 64 países que informaron a esta asociación fue de unos 148.3 millones de toneladas métricas para junio del 2020, representando una disminución de 7% respecto a junio de 2019. Para el primer semestre de 2020, la producción mundial de acero fue de unos 873 millones de toneladas métricas, con Asia como la región con mayor producción con 642 millones de toneladas métricas de acero en bruto, disminuyendo un 3 % respecto al primer semestre de 2019.

<sup>27</sup> Información suministrada por la RPN en el puntos 39 del Formulario de Inicio de Examen por Expiración de los derechos antidumping versión no confidencial depositado por Gerdaul Metaldom el 14 de agosto de 2020, página 26.

<sup>28</sup> June 2020 crude Steel production. Disponible en: <https://bit.ly/2GGLpbD>. Fecha de consulta: 5 de octubre de 2020.

59. Respecto a la producción por países, China continúa siendo el mayor productor del mundo con 91.6 millones de toneladas métricas de acero bruto en el mes de junio de 2020, Japón 5.6 millones de toneladas métricas, Corea del Sur unos 5.1 millones de toneladas métricas, y en el caso de Turquía unos 2.8 millones de toneladas métricas para junio de 2020, un 4.1 % más que en junio del 2019.
60. Conforme a los datos consultados en la página web de la Asociación de Exportadores de Acero de Turquía<sup>29</sup>, se muestra que la producción de acero crudo en este país durante el año 2019 fue de unos 33.74 millones de toneladas métricas, lo que representó una disminución de un 9.6 % comparado con el año 2018.
61. Respecto al argumento presentado por la RPN, el DEI constató que, si bien Turquía ocupa el octavo lugar entre los principales países productores de acero crudo a nivel mundial y el segundo lugar de Europa, la cifra proporcionada por la RPN sobre la producción de acero en Turquía de 38.6 millones de toneladas métricas corresponde a la producción de productos terminados de acero. Como se indicó en el párrafo anterior la producción de acero crudo en el año 2018 fue de 37.3 millones de toneladas métricas.
62. Por otro lado, el DEI pudo verificar, mediante las publicaciones de “World Steel in Figures” correspondientes al periodo 2015 - 2019, que la producción de acero en Turquía en el año 2015 fue de 31.5 millones de toneladas, en el año 2016 aumentó a 33.2 millones, en el año 2017 se incrementó a unas 37.5 millones, en el año 2018 unas 37.3 millones y en el año 2019 presentó una disminución, siendo la producción de unos 33.7 millones. A pesar de esta disminución para el año 2019, Turquía se ha mantenido entre los principales 10 productores de acero del mundo durante el periodo analizado<sup>30</sup>.
63. En el caso de la producción de laminados en caliente, la cual el producto investigado, se observa que este país ha venido aumentando su producción en las últimas dos décadas. En el año 2018, esta producción se ubicó en una 39.5 millones de toneladas<sup>31</sup>.

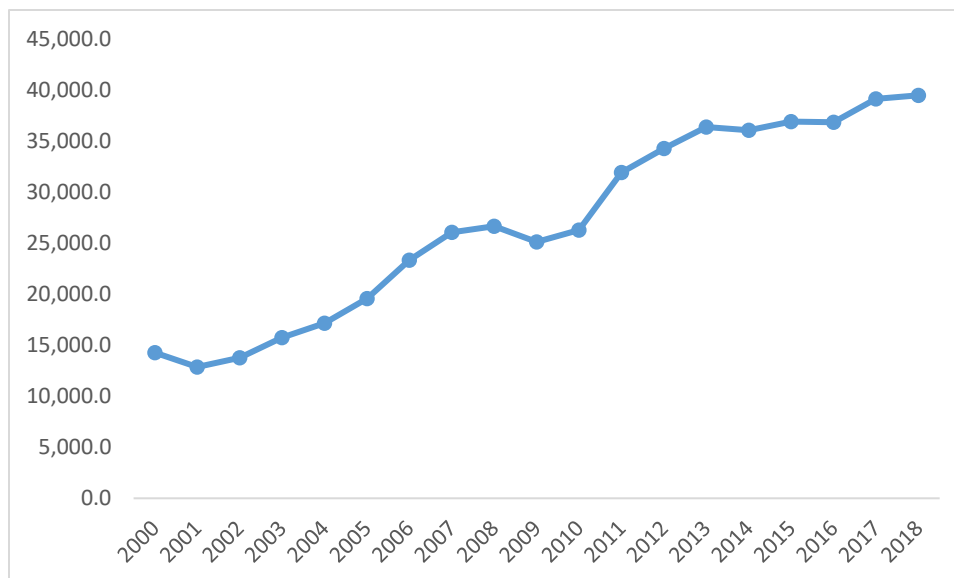
---

<sup>29</sup> Asociación de Exportadores de Acero de Turquía. Disponible en <https://bit.ly/2RL0PkB>. Fecha de consulta: 15 de septiembre de 2020.

<sup>30</sup> World Steel in Figures 2015-2020. Disponible en: <https://bit.ly/2ZPsh24>. Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2020.

<sup>31</sup> Asociación Mundial del Acero, Estadísticas. Disponible en: <https://n9.cl/25mx4>. Fecha de consulta: 18 de septiembre del 2020.

**Gráfico 3. Producción de Turquía de acero laminado en caliente 2000-2018 (en miles de toneladas métricas)**



Fuente: Elaborado por el DEI con información de Worldsteel.

64. Los datos más recientes muestran una tendencia positiva en la producción de acero de Turquía. Para julio del año 2020 dicha producción fue de 3.1 millones de toneladas, un 7,4 % más que en julio del año 2019<sup>32</sup>.
65. Respecto a lo referido por la RPN, de que los productos de acero largos representan el 50 % de la producción turca, la constatación del DEI es que este porcentaje es respecto a las exportaciones y no de la producción de dicho país, como se planteó anteriormente<sup>33</sup>. Por lo tanto, en esta etapa de inicio del procedimiento de examen, no se tiene información precisa de la producción turca barras o varillas de acero.

### 3.2.2. Capacidad y utilización de la capacidad de acero

#### Argumentos de la RPN<sup>34</sup>:

66. De acuerdo con la RPN, Turquía tuvo un incremento en su capacidad ociosa debido a la desaceleración de su economía y las medidas comerciales correctivas de varios países. Por

<sup>32</sup> Asociación Mundial del Acero, *July 2020 Crude Steel Production*. Disponible en: <https://n9.cl/hsds> Fecha de consulta: 18 de septiembre del 2020.

<sup>33</sup> Asociación de Exportadores de Acero de Turquía, Estadística. Disponible en: <https://n9.cl/p8ni2> Fecha de consulta: 18 de septiembre del 2020.

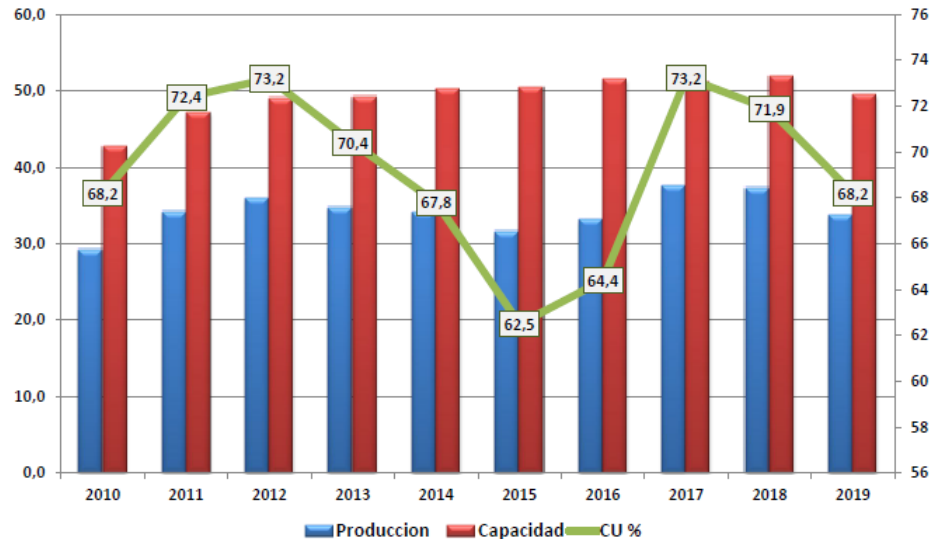
<sup>34</sup> Información suministrada por la RPN en los puntos 15 y 19 de las informaciones complementarias sobre la solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom 2 de septiembre de 2020 (páginas 13, 14 y 23).



igual, admite que asimismo como Turquía ha reducido su producción, su capacidad ociosa ha aumentado debido al impacto de la pandemia del COVID-19.

67. La RPN señaló que conforme a los datos de *Trading Economics* y de la Asociación de Productores de Acero de Turquía, la capacidad utilizada del sector de acero turco, que llegó a superar el 73 % durante el año 2017, reflejó cifras inferiores a dicho nivel en los meses del 2018 y 2019, llegando a ser menos del 68 % en el año 2019. La RPN precisó que no cuentan con datos para el año 2020, pero que entienden que esta cifra de la capacidad utilizada turca es inferior, a raíz del impacto del COVID-19.
68. La RPN resaltó que esta situación de subutilización de la capacidad instalada turca no es algo reciente, ya que, de acuerdo a lo presentado en la Octogésimoctava Reunión del Comité de Acero de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) realizada por el Sr. Veysel Yayan, Secretario General de la Asociación de Productores de Acero de Turquía, el porcentaje de utilización de la capacidad turca fue de 71.9 % en el año 2018 y 68.2 % en el año 2019, y en ningún momento después de la crisis financiera internacional del año 2009 ha superado el 73.2 %.
69. Basado en lo anterior, la RPN argumentó que Turquía produce sustancialmente más acero del que consume y, por lo tanto, depende de los mercados de exportación para mantener sus tasas de utilización de la capacidad. En este sentido, la RPN indica que las tasas de utilización de la capacidad registraron una fuerte disminución en el intervalo del 2017 al 2019, siendo en este último año la tasa de utilización mucho menor. Al respecto, la RPN considera que, a pesar de la disminución del 12.7 % en la producción de acero en Turquía para el año 2019, las tasas de utilización y las previstas para el año 2020 representan niveles significativos de capacidad de producción de acero (especialmente varillas) no utilizados.

**Gráfico 4. Producción de acero, capacidad instalada (en toneladas métricas) y utilización de la capacidad instalada (%) en Turquía**



Fuente: 88th OECD Steel Committee Meeting. CURRENT SITUATION IN TURKISH STEEL INDUSTRY & OUTLOOK. March, 2020. Ofrecida por la RPN en el punto 14 de su respuesta de informaciones complementarias sobre la solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping aplicados a las barras o varillas de acero originarias de Turquía el 2 de septiembre de 2020 (página 14).

70. Para sustentar los planteamientos anteriores, la RPN citó la investigación realizada por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos (USDOC) en enero del año 2018 con el objetivo de aplicar una medida de defensa comercial por razones de seguridad nacional a su sector acero. La RPN especifica que esta se basó en la premisa de que la utilización de capacidad instalada se encontraba por debajo del 80 %<sup>35</sup>. En la página 5 del citado informe, el USDOC señala que el porcentaje de utilización de 80 % o superior es necesario para sustentar un adecuado nivel de rentabilidad y una continua inversión de capital, investigación y desarrollo y mejora de la fuerza de trabajo en el sector de acero. En tal sentido, Estados Unidos aplicó una medida arancelaria del 25 % a sus importaciones de acero con el objetivo de alcanzar dicho porcentaje de utilización, incluyendo entre los productos las barras de acero corrugadas.

71. La RPN, entiende que, si bien el equivalente del 80 % de utilización en los Estados Unidos podría fluctuar en cada mercado productor de acero, es evidente que, a menor nivel de utilización, mayores esfuerzos harán los productores para alcanzar dicho óptimo. En el caso particular de Turquía, que ha visto afectado su mercado interno debido a las condiciones

<sup>35</sup> The Effect of Imports of Steel on the National Security an Investigation Conducted Under Section 232 of the Trade Expansion Act Of 1962, as Amended U.S. Department of Commerce, Bureau of Industry and Security Office of Technology Evaluation January 11, <https://www.bis.doc.gov/index.php/documents/steel/2224-the-effect-of-imports-of-steel-on-the-national-security-with-redactions-20180111/file>

económicas que ha sufrido y más aún debido al reciente impacto negativo del COVID-19, la RPN considera que es indiscutible que el camino para alcanzar dicho incremento es la utilización de su capacidad instalada es vía las exportaciones.

72. En este sentido, la RPN hizo nuevamente referencia a la presentación del Sr. Veysel Yayan, donde indica que las políticas proteccionistas de terceros países, la alta volatilidad de la tasa de cambio en Turquía y la contracción de su demanda interna, afectaron negativamente la producción de acero, señalando que la producción de acero en el año 2018 se redujo en 1.1 %<sup>36</sup>. La RPN agregó, que el Sr. Veysel Yayan señaló también que la contracción de la demanda interna ha hecho que los productores de acero se enfoquen en el mercado de exportación, indicando que en el año 2018 las exportaciones de acero turcas se incrementaron en un 22 %. Para la RPN, estas declaraciones evidencian claramente la estrategia de los productores turcos de incrementar su porcentaje de utilización vía el mercado de exportación.
73. La RPN entiende que esta situación se ha visto agravada en el año 2020 fruto de la fuerte contracción que ha sufrido la economía turca debido al COVID-19 y por las medidas de defensa comercial implementadas por sus principales destinos. Considera que esto último ha incrementado las presiones para penetrar y crecer en otros mercados de exportación, donde la región del Caribe y la República Dominicana son mercados altamente atractivos. La RPN indicó que en el año 2019, según datos de la Asociación de Exportadores de Acero de Turquía, dicho país exportó 21,217 millones de toneladas métricas de acero (63 % de su producción), de los cuales el 50 % corresponden a productos largos, y de este el 55 % corresponde a barras o varillas de acero<sup>37</sup>.

#### **Consideraciones DEI:**

74. El DEI considera que, en base a las evidencias aportadas por la RPN sobre la utilización de capacidad de los productores de acero turcos, la disminución del consumo ha provocado que su mercado interno no absorba la producción restante, haciendo que la capacidad ociosa de la industria turca aumente. Vista la disminución de la producción de acero abordada en la sección anterior, la industria turca tiene margen de aumentar dicha producción al no estar usando plenamente su capacidad productiva.
75. En adición, conforme a los datos ofrecidos por la RPN en el documento del señor Veysel Yayan, se ha observado una caída del sector construcción en Turquía, decreció un 2.1 % en el año 2018 y 8.6 % en el año 2019. Asimismo, la contracción del sector construcción

---

<sup>36</sup> Gráfico “Turkey’s finished steel production (Mt)” del documento del señor Dr. Veysel Yayan, página 12, Anexo C7 a) del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping para productores depositado por Gerdau Metaldom el 14 de agosto de 2020.

<sup>37</sup> Página web de la Asociación de Exportadores de Acero de Turquía. Disponible en: <https://bit.ly/2RLoPkB>. Fecha de consulta: 15 de septiembre de 2020.

en Turquía viene acompañada de una disminución del sector siderúrgico de un 0.26 % en el año 2018 y un 9.6 % en el año 2019.

76. En la página de la Asociación de Exportadores de Acero de Turquía, en lo referente a las estadísticas del mercado de acero turco, los datos muestran que, en el año 2015 Turquía produjo unos 31.5 millones de toneladas de acero, el consumo fue de 34.4 millones de toneladas y se exportaron unos 16.1 millones de toneladas.
77. En el año 2017, en el cual la producción aumentó respecto al año anterior, las exportaciones también aumentaron al igual que el consumo interno. No obstante, en el año 2018 se observa como la producción tuvo una ligera disminución de 37.5 millones de toneladas en el año 2017 a 37.3 millones en el año 2018, pero el consumo interno disminuyó a 30.6 millones de toneladas, y las exportaciones aumentaron a 23.3 millones de toneladas.
78. En el año 2019 la producción y el consumo en Turquía disminuyeron a 33.7 millones y 26 millones de toneladas, respectivamente, se redujo ubicándose en 21.27 millones de toneladas. Este comportamiento muestra como la industria de acero turca ha podido compensar en parte la caída del consumo interno con el mantenimiento de sus exportaciones, a pesar de la disminución en la producción de acero.
79. Con respecto al argumento relativo a la producción presentado por la RPN, la producción anual de acero en Turquía luego de haber experimentado alzas durante los años 2016 (33.2 millones de toneladas), 2017 (37.5 millones de toneladas) y una ligera reducción en el año 2018 (37.3 millones de toneladas), en el año 2019 se ubicó en 33.7 millones de toneladas retornando a los niveles mostrados para el año 2015 (31.5 millones de toneladas)<sup>38</sup>.
80. Sobre las informaciones presentadas por la RPN relativas a la utilización de la capacidad de Turquía, el DEI verificó que la disminución del consumo en su propio mercado interno, en promedio un 6.8 % durante el periodo 2015-2019<sup>39</sup>, ha provocado que la capacidad ociosa de la industria turca aumente. Igualmente, el DEI observó que, durante el periodo de examen, la industria del acero turca ha podido compensar la caída de consumo interno con el mantenimiento de sus exportaciones, las cuales se incrementaron en 7.1 % durante el citado periodo.

---

<sup>38</sup> Asociación de Exportadores de Acero de Turquía, estadísticas. Disponible en: <https://bit.ly/2RL0PkB>. Fecha de consulta: 15 de septiembre de 2020.

<sup>39</sup> Asociación de Exportadores de Acero de Turquía, estadísticas. Disponible en: <https://bit.ly/2RL0PkB>. Fecha de consulta: 15 de septiembre de 2020.

81. En virtud de los datos disponibles en esta etapa, no se puede descartar que la capacidad ociosa de la industria siderúrgica turca haya incrementado durante el periodo de examen a medida que la producción de acero ha ido disminuyendo.

### 3.2.3. Consumo de acero

#### Argumentos de la RPN

82. Respecto al consumo de acero en Turquía, la RPN citó el documento del Sr. Veysel Yayan, indicando que la demanda interna de acero en Turquía se ha contraído, llegando a afectar la producción de acero. La RPN aportó como muestra de la contracción de la economía turca la depreciación de la lira turca, la cual se depreció un 46 % durante los años 2017 y 2018, según datos de la revista especializada *Trading Economics*<sup>40</sup>.

#### Consideraciones DEI:

83. Según los datos de la página web de la Asociación de Exportadores de Acero, el consumo de acero en Turquía pasó de 35.9 millones de toneladas en 2017 a 30.6 millones de toneladas en el año 2018 y 26.0 millones de toneladas en el año 2019, representando una caída de 14.7 y 15 %, respectivamente.

84. En cuanto al comportamiento registrado por la lira turca, según los datos arrojados por la revista especializada *Trading Economics* (referenciada por la RPN), esta moneda ha mantenido su tendencia de devaluación, perdiendo un 20 % de su valor durante el año 2020 llegando a ubicarse en 7.56 liras respecto al dólar<sup>41</sup>, mientras que su tasa de inflación a junio de 2020 fue de 12.6 %. En el grafico a continuación, se muestra el comportamiento registrado por la lira turca respecto al dólar estadounidense desde el año 2015 hasta agosto 2020.

---

<sup>40</sup> Información suministrada por la RPN en el punto 15 y el anexo 6 de su escrito de informaciones complementarias sobre la solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 2 de septiembre de 2020 (página 15).

<sup>41</sup> Lira turca, *Trading Economics*. Disponible en: <https://bit.ly/33EFRXc>. Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2020.

**Gráfico 5. Tasa de cambio de la lira turca respecto al dólar estadounidense (2015-agosto 2020)**



**Fuente:** elaborado por el DEI mediante *Trading Economics*.

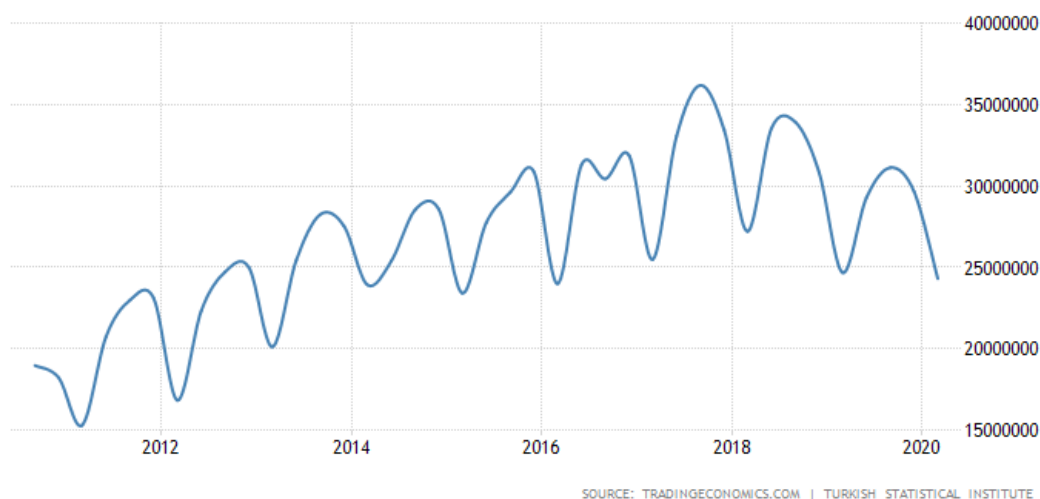
85. En relación con lo anterior, es importante destacar que el aumento del tipo de cambio puede provocar un aumento del nivel de precios en el país, lo cual restringe el consumo y la confianza en la moneda local. Ciertamente, en el año 2018 Turquía sufrió una inflación de aproximadamente un 20.35 % y para el año 2019 se observa una disminución de dicho indicador ubicándose en 15.46 %, según los datos reportados por el portal de datos de inflación mundial <sup>42</sup>. Los resultados expuestos en ese momento apuntaban a una recuperación de la economía turca, esto sin considerar el impacto del COVID-19.
86. Respecto al sector construcción en Turquía, los datos en *Trading Economics* reflejan que dicho sector ha tenido un comportamiento variable, con aumentos y contracciones durante el periodo analizado. La tendencia reciente muestra que dicho sector experimentó una caída durante el segundo semestre del año 2019, recuperándose en el primer semestre del año 2020 pero a un ritmo menor que en el primer semestre del año 2019<sup>43</sup>. Al respecto, dicha fuente en base al Instituto de Estadística de Turquía, muestra que el sector construcción se contrajo un 2.7 % durante el segundo trimestre del año 2020<sup>44</sup>.

<sup>42</sup> Portal sobre datos de inflación mundial, Inflación de Turquía. Disponible en: <https://n9.cl/2hii>. Fecha de consulta: 18 de septiembre del 2020

<sup>43</sup> Aporte del sector construcción en el PIB de Turquía, *Trading Economics*. Disponible en: <https://bit.ly/3mAfCcY>. Fecha de consulta: el 18 de septiembre de 2020.

<sup>44</sup> Turkish Statistical Institute (Turkstat); Quarterly Gross Domestic Product, Quarter II: April-June, 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3kIrZSx>. Fecha de consulta: 22 de septiembre de 2020.

**Gráfico 6. PIB de Turquía – Sector de la Construcción**



Fuente: elaborado por el DEI mediante *Trading economics*.

87. Los datos aportados por la RPN y evaluados por el DEI muestran que la economía turca ha experimentado dificultades desde el año 2018, en específico como consecuencia de la depreciación de su moneda y la desaceleración del sector construcción. Aunque en el año 2019 los indicadores económicos del país mostraron cierta mejoría y estabilidad, la pandemia del COVID-19 ha cambiado este escenario. El consumo de acero en Turquía se ha ralentizado desde el año 2018, y se espera que para el año 2020 se acentúe la caída por efectos de la pandemia.

### 3.2.4 Protección del mercado interno de acero en Turquía

#### Argumentos de la RPN<sup>45</sup>:

88. Para la RPN, a pesar de que Turquía representa uno de los principales productores mundiales de acero, y uno de los principales exportadores, y de forma puntual para barras de acero corrugadas es el principal exportador mundial, las actuales condiciones de mercado lo han empujado a también tener que aplicar medidas de protección comercial. En este aspecto, la RPN indicó que Turquía está siguiendo los pasos de los demás países productores aplicando medidas para salvaguardar su importante mercado doméstico,

<sup>45</sup> Información suministrada por la RPN en punto 39 (página 30) y el punto 42 (páginas 45 hasta 49) del Formulario de Inicio de Investigación de examen por extinción de los derechos antidumping versión no confidencial; y en su escrito de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping versión no confidencial depositados por Gerdau Metaldom en fecha 14 de agosto de 2020 (página 4).

realizando un incremento de los impuestos de importación de las barras de acero corrugadas de un 10 % a un 30 %.

89. Según argumentó la RPN, esto significa que Turquía cuenta en la actualidad con aranceles de 35 % para las importaciones originarias de terceros países y que este nivel arancelario es muy superior al nivel NMF aplicado por la República Dominicana, por lo que la RPN, en las actuales circunstancias de desaceleración mundial, ha recurrido a la defensa del sector a través de los mecanismos habilitados para la defensa contra prácticas desleales al comercio, y no utilizando las medidas de amplio alcance seguidas por una gran parte de los productores mundiales, sean estas salvaguardias, medidas de seguridad nacional, o incrementos de aranceles NMF como fue el reciente camino seguido por Turquía.
90. La RPN también considera que esta decisión de Turquía de incrementar sus aranceles NMF es sintomático de la situación mundial del sector acero, el cual está pasando por unos de sus momentos más complejos resultado de las diferentes medidas de defensa comercial aplicadas por los principales países consumidores y productores del mundo, las contracciones de la demanda a causa del Covid-19 y la gran incertidumbre futura que representan estas dos causales.
91. Al respecto, la RPN también precisó que Turquía no cuenta con aranceles consolidados en la OMC para las barras de acero corrugadas, lo cual utiliza dependiendo de las condiciones de mercado y, que de acuerdo con la Asociación Internacional de Productores y Exportadores de Varillas (IREPAS por sus siglas en inglés), Turquía ha incrementado sus aranceles a las varillas del 10 % al 30 % en dos ocasiones en los últimos 3 años<sup>46</sup>. Por lo que la RPN entiende que esto deja en evidencia que Turquía prefiere utilizar sus aranceles NMF como mecanismo tácito de defensa comercial cuando la situación lo amerita. Agregó que este enfoque de política comercial de Turquía no se limita solo al producto objeto de examen, sino que de manera reciente dicho país ha impuesto derechos de aduanas adicionales a más de 400 productos, incluidos algunos productos siderúrgicos.
92. Otro argumento planteado por la RPN es que se espera que Turquía imponga derechos de represalia contra el acero de la Unión Europea, sobre la base del principio de reciprocidad, en respuesta a la medida de este país de adoptar derechos adicionales contra las importaciones de acero turco de la Unión Europea. Sobre este aspecto, el 25 de mayo del año 2020, Turquía informó a la OMC sobre las partidas arancelarias a las cuales aplicaría

---

<sup>46</sup> Información suministrada por la RPN en el anexo 7 de su escrito de informaciones complementarias sobre la solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping versión no confidencial depositada por Gerdaul Metaldom el 2 de septiembre de 2020, y en la dirección web <https://bit.ly/36PEV5E>. Fecha de consulta: 24 de septiembre de 2020.



medidas de retaliación<sup>47</sup>. De acuerdo al análisis de la RPN al documento depositado en la OMC, se aprecia que las barras de acero corrugadas se encuentran en la lista de productos, con una tasa del 15 %. De materializarse dicha medida, Turquía estaría aplicando un arancel NMF de 30 %, más un 15 % a las importaciones de barras corrugadas de la Unión Europea, representando esto un 45 % en total.

### **Consideraciones DEI:**

93. En sentido general, las informaciones planteadas por la RPN sobre la protección que está realizando Turquía en su mercado interno, fueron revisadas y constatadas por el DEI.
94. En este mismo contexto, es importante destacar que la industria del acero de Turquía se ha convertido en uno de los sectores más desarrollados del país y actualmente es el cuarto mayor contribuyente a la economía turca<sup>48</sup>. De acuerdo a la Asociación de Exportadores de Turquía, en el mercado doméstico de ese país, según los miembros registrados, hay al menos 31 compañías exportadoras del producto investigado. En dicha lista se encuentran las empresas KAPTAN, ICDAS y HABAS, quienes fueron exportadores participantes en la investigación original del caso en cuestión<sup>49</sup>.
95. Es importante destacar que, en cuanto a de las importaciones del producto investigado, de acuerdo a los datos de TradeMap, en el año 2019, Turquía ocupó el lugar número 40 con una cantidad absoluta de 142, 493 toneladas. Por su parte, en las exportaciones ocuparon el primer lugar con una cantidad absoluta de 5,687,257 toneladas en ese mismo año. Lo anterior indica que las importaciones de Turquía fueron en el 2019 alrededor de un 3 % de sus exportaciones y que las exportaciones netas de este país fueron 5,544,764 toneladas métricas. Este resultado lleva a suponer que su mercado interno es suplido por las empresas nacionales de ese país y lo importante que es esta industria para la economía turca.

---

<sup>47</sup> Organización Mundial del Comercio, Turquía: notificación inmediata al consejo del comercio de mercancías, de conformidad con el artículo 12.5 del acuerdo sobre salvaguardias, de la suspensión prevista de concesiones y otras obligaciones a que se refiere el párrafo 2 del artículo 8 del acuerdo sobre salvaguardias. Disponible en: <https://bit.ly/34xGcve>

<sup>48</sup> Asociación de Exportadores de Turquía, Estadísticas. Disponible en: <https://n9.cl/p8ni2>. Fecha de consulta: 18 de septiembre del 2020.

<sup>49</sup> Asociación de Exportadores de Turquía, Miembros. Disponible en: <https://n9.cl/p8ni2>. Fecha de consulta: 18 de septiembre del 2020.

**Cuadro 1. Participación de las importaciones de Turquía en sus exportaciones**

	<b>2019</b>
	<b>Toneladas</b>
Importaciones	142,493.00
Exportaciones	5,687,257.00
<b>Participación</b>	<b>3%</b>
Exportaciones netas	5,544,764.00

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la RPN.

96. Respecto al arancel NMF aplicado al producto investigado, de acuerdo a las pruebas suministradas por la RPN, el DEI pudo constatar que Turquía ha variado su arancel ubicándolo ahora en un 30 % para estos productos. Además, en la notificación realizada por este país a la OMC sobre medidas de retaliación por las medidas de salvaguardias impuestas por la Unión Europea, se observa que la tasa arancelaria para la partida 7214 sería de un 15 %, aumentando el arancel de los productos investigados en un 45 %, tal como lo plantea la RPN. Sin duda, estas medidas se convierten en un mecanismo de política comercial de dicho país para proteger su mercado y dar respuesta a las medidas arancelarias impuestas por otros países.

### **3.3 Comportamiento de las exportaciones mundiales de las barras o varillas de acero**

97. Luego de analizar el contexto del mercado del acero tanto a nivel general, así como en el mercado interno de Turquía, a continuación, se describe el comportamiento de las exportaciones mundiales de barras o varillas de acero, según los datos reportados por TradeMap.

98. En sentido general, en los últimos cinco años las exportaciones mundiales de varillas se han mantenido en niveles similares, con una tendencia variable. Las tasas de crecimiento positivas fueron un 2 % en el año 2016 y un 5 % en el año 2018. Por su parte, en los años 2017 y 2019, estas exportaciones experimentaron una disminución de un 13 % y un 22 %, respectivamente. En dicho periodo observado, Turquía es el mayor exportador mundial de las barras de acero corrugadas objeto de investigación.

99. Las exportaciones de Turquía del producto investigado han presentado disminuciones en todo el periodo de análisis, con excepción del año 2018 respecto al año anterior, donde se observa una ligera recuperación de un 9 %. En el 2019, la desaceleración de las exportaciones turcas del producto investigado se situó en -4 % (ver anexo cuadro A-1).

100. Para el periodo más reciente, esto es enero-junio 2020, se observa que Turquía continúa siendo el primer exportador mundial de barras o varillas de acero corrugadas. Estas exportaciones muestran una ligera recuperación con un crecimiento de 0.7 % en el periodo de enero-junio del 2020 con relación a igual periodo para el 2019. Es importante destacar que, según los datos de la Asociación Mundial del Acero, las proyecciones más recientes del sector acero vislumbran un comportamiento positivo para los próximos meses del año 2020<sup>50</sup>.

**Cuadro 2. Exportaciones mundiales de barras de acero corrugadas (7214.20.00) (enero-junio 2019 – 2020)**

Países exportadores	Cantidades en toneladas métricas		Participación % enero-junio 2020	Tasa de crecimiento
	enero-junio 2019	enero-junio 2020		enero-junio 2020/2019
Turquía	2,696,279.60	2,716,065.52	22%	0.7%
Malasia	73,669.10	870,055.92	7%	1081.0%
Federación Rusa	488,083.84	596,809.19	5%	22.3%
Portugal	449,664.57	336,509.83	3%	-25.2%
China	193,662.46	179,191.17	1%	-7.5%
Brasil	273,151.32	198,759.23	2%	-27.2%
Francia	190,850.67	181,647.37	1%	-4.8%
Japón	128,858.85	128,006.83	1%	-0.7%
Grecia	171,160.95	142,101.63	1%	-17.0%
Otros	7,877,544.94	7,013,520.52	57%	-11.0%
<b>Total</b>	<b>9,846,646.68</b>	<b>12,362,667.20</b>	<b>100%</b>	<b>25.6%</b>

Fuente: Elaborado por el DEI con información de TradeMap.

101. De acuerdo con los datos *supra* indicados, Turquía se sigue manteniendo como el mayor exportador del mundo del producto investigado, con una participación en el mercado que supera el 20 %. Los niveles de sus exportaciones, en términos absolutos, se vieron disminuidos en el 2019, lo cual puede estar explicado por la medida de salvaguardia impuesta por los Estados Unidos y la Unión Europea. De estos resultados, es evidente que los productores de Turquía son los jugadores más importantes en términos de exportaciones de las barras o varillas de acero corrugadas en el mundo.

<sup>50</sup> Asociación Mundial del Acero, July 2020 Crude Steel Production. Disponible en: <https://n9.cl/hsds>. Fecha de consulta: 15 de septiembre de 2020.

### 3.4 Mercado de las barras o varillas de acero en Turquía

102. A continuación, se abordarán algunos elementos del mercado de barras o varillas de acero de Turquía, esto en base a la información ofrecida por la RPN (en los casos que aplique), así como la recolectada por el DEI.

#### 3.4.1 Precio doméstico de Turquía de las barras o varillas de acero

103. El DEI realizó la evaluación de los precios domésticos de Turquía en base a los datos proporcionados por la RPN obtenidos de la revista MetalBulletin<sup>51</sup> para las barras de refuerzo de acero<sup>52</sup>. Es importante destacar que tanto en la investigación original que dio lugar a la medida antidumping, así como en el primer examen iniciado en el año 2015, el DEI ha utilizado esta fuente para sus cálculos.

#### Consideraciones DEI:

104. El precio doméstico de la varilla de Turquía (sin IVA), registrado en el período comprendido entre agosto del año 2018 a junio del año 2020, arrojó un promedio US\$839.94 dólares por tonelada métrica, con un valor promedio mínimo de US\$831.49 dólares y un promedio máximo de US\$848.39 dólares.
105. Las cifras más recientes muestran que los precios del mercado doméstico de Turquía se han mantenido prácticamente constantes durante el periodo comprendido entre junio del año 2019 a junio del año 2020, alcanzando su punto más bajo en octubre del año 2019 (US\$748.79 dólares el precio alto y US\$737.80 dólares el precio bajo) y el más alto en junio del año 2020 (US\$898.63 dólares el precio alto y US\$883.53 dólares el precio bajo). Los precios promedios de ese periodo se ubican en US\$743.29 dólares el precio bajo y US\$836.52 dólares el precio alto.
106. En los meses de enero-junio del 2020, se observa una tendencia al alza de los precios del mercado doméstico de Turquía. De abril a junio del año 2020, los precios muestran los valores más altos registrados de junio del año 2019 a marzo del año 2020. Esta tendencia creciente de los precios internos de Turquía, la cual puede estar relacionada al impacto del

---

<sup>51</sup> MetalBulletin es una revista especializada de precios de diversos commodities (ver: <https://www.metalbulletin.com/>). Suministrado por la RPN en el punto suministrada en el cuadro No. 8 del punto 31 (página 23) y el Anexo 8 del Formulario de inicio de investigación por examen de extinción de derechos antidumping versión no confidencial, depositado por Gerdaul Metaldom del 14 de agosto de 2020.

<sup>52</sup> Anexo 8 del punto 32 del Formulario de Inicio de Investigación para examen por extinción de los derechos antidumping versión no confidencial depositado por Gerdaul Metaldom el 14 de agosto de 2020.

COVI-19, es un indicio de la probabilidad de la práctica de dumping, ya que como se presenta más adelante, los precios de exportación mostraron una tendencia contraria.

**Cuadro 3. Precio doméstico de Turquía de las barras de refuerzo de acero, en dólares (US\$)**

Fecha	Precios Doméstico, Turquía bajo (US/Ton) MetalBulletin*	Precios Doméstico, Turquía alto (US/Ton) MetalBulletin*	Promedio
ago-18	882.93	920.5	901.71
sep-18	945.32	976.31	960.82
oct-18	953.05	981.21	967.13
nov-18	913.62	955.6	934.61
Diciembre 2018	806.78	831.66	819.22
ene-19	810.98	822.06	816.52
feb-19	869.89	890.45	880.17
mar-19	862.58	876.05	869.31
abr-19	818.61	833.43	826.02
may-19	835.74	855.95	845.85
jun-19	830.67	842.36	836.52
jul-19	830.06	836.78	833.42
ago-19	760.59	772.42	766.5
sep-19	742.69	757.56	750.12
oct-19	737.8	748.79	743.29
nov-19	747.66	758.82	753.24
dic-19	799.51	807.39	803.45
ene-20	793.21	802.93	798.07
feb-20	805.42	814.61	810.02
mar-20	804.11	817.89	811
abr-20	840.21	852.29	846.25
may-20	849.4	859.25	854.32
jun-20	883.53	898.63	891.08
Precio promedio	831.493913	848.388696	839.94087

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la RPN suministrada en el cuadro No. 8 del punto 31 (página 23) y en el anexo 8 del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping versión no confidencial, depositado en fecha 14 de agosto de 2020. Precios incluyen VAT (18%). Para esta versión no confidencial la RPN multiplicó el valor por un número menor o igual a 10.

### 3.4.2 Exportaciones de Turquía hacia el mundo

#### Argumentos de la RPN<sup>53</sup>:

107. De acuerdo con la RPN, los productores de acero de Turquía están muy orientados a la exportación, ocupando la posición del octavo mayor exportador de acero del mundo en el año 2018, exportó en ese año 19.8 millones de toneladas métricas de acero, un 22 % más que en el año 2017. Asimismo, las exportaciones de Turquía representaron alrededor del 4 % de todo el acero exportado a nivel mundial en el año 2017. Indicó que en el año 2019, las exportaciones de acero representaron el 63 % del total de producción de acero de Turquía, de cuyo porcentaje el 50 % corresponde a productos de acero largos<sup>54</sup>.
108. En términos de destino, la RPN señaló que los 10 principales mercados de aceros de Turquía representaron el 51 % del volumen de exportación de acero en el año 2018. De manera específica, Italia fue el mayor de los mercados con un 9 % de participación, seguido de Israel con un 7 %, España con un 6 %, Estados Unidos con un 5 % y Bélgica y Rumania ambas con un 5 %.
109. Asimismo, la RPN argumentó que Turquía es el líder mundial en las exportaciones de barras de acero corrugadas, alcanzando en el año 2008 su mayor nivel de exportación de estos productos, superando los 10 millones de toneladas, y que dicha cifra ha venido reduciéndose desde el año 2012, cuando exportó 8.3 millones de toneladas. En el año 2019, Turquía exportó 5.7 millones de toneladas, esto equivale a 2.6 millones menos que en el año 2012, lo que evidencia la alta capacidad ociosa para poder incrementar sus exportaciones.
110. En el caso de los productos largos, la RPN indicó que Turquía, en el 2018, exportó la mayor parte de estos productos a Italia representando el 25 % de sus exportaciones, seguida de España con un 15 %, Israel 11 %, Bélgica con un 9 %<sup>55</sup>.
111. Como plantean en otros argumentos presentados en este informe, la RPN es de opinión que Turquía ha visto mermadas sus exportaciones y que este comportamiento de los últimos años está relacionado con las medidas de defensa comercial impuestas por terceros países a sus exportaciones. No obstante, precisó que a pesar de la disminución en sus

---

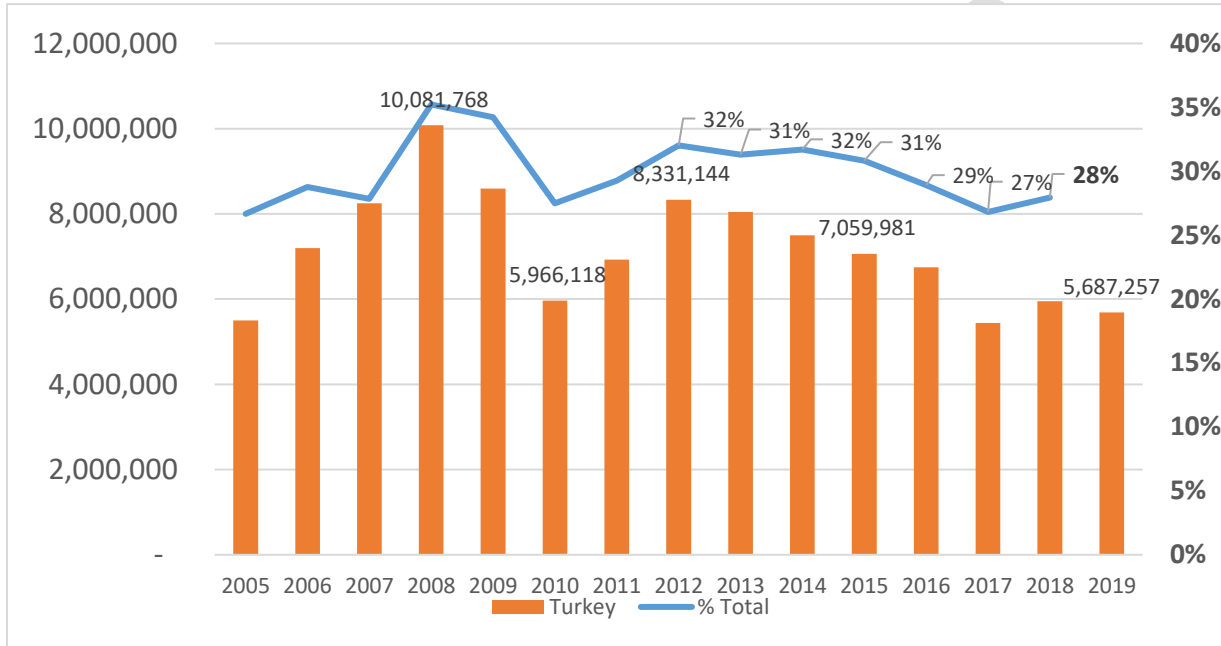
<sup>53</sup> Información suministrada por la RPN en el punto 40 del Formulario de Inicio de Investigación (páginas 31 a la 41) depositado el 14 de agosto de 2020; y en el punto 17 de su escrito de informaciones complementarias sobre la solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping depositado el 2 de septiembre de 2020 (páginas 16 a la 20), ambas en versión no confidencial.

<sup>54</sup> Información suministrada por la RPN mediante el Global Steel Trade Monitor August 2019, del International Trade Administration, ubicado en el Anexo C7 f) del Formulario de Inicio de Investigación versión no confidencial, y depositado por Gerdau Metaldom el 14 de agosto de 2020.

<sup>55</sup> *Ibidem*.

exportaciones en relación al 2008, Turquía se mantiene como líder mundial en las exportaciones de barras de acero corrugadas, con un 28 % de participación en el mercado.

**Gráfico 7. Exportaciones de Turquía al mundo de barras de acero corrugadas, expresadas en toneladas métricas**



Fuente: Elaborado por la RPN y suministrado en el punto 40 del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping, depositado en fecha 14 de agosto de 2020, página 32.

112. En el año 2016, Turquía exportó 1.3 millones de toneladas de barras de acero corrugadas a los Estados Unidos, representando el 20 % de total de sus exportaciones. En el año 2017 los Estados Unidos, luego de un proceso de evaluación, dictó una medida antidumping contra las importaciones turcas y también aplicó medidas compensatorias<sup>56</sup>. En el año 2018, dicho país aplicó, a su vez, por razones de seguridad nacional, una tasa del 25 % a las importaciones de barras de acero corrugadas<sup>57</sup>, inclusive incrementado dicha tasa a un 50 % para las importaciones turcas<sup>58</sup>. Esta combinación de medidas provocó que las exportaciones turcas a los Estados Unidos pasaran de 1.3 millones de toneladas en el año

<sup>56</sup> Hoja de hechos del International Trade Administration de EEUU sobre la investigación antidumping y por subsidios a las importaciones de varillas de acero para refuerzo de hormigón originarias de Japón y Turquía, y por subsidios a las importaciones procedentes de Turquía - <https://bit.ly/3Isrfs0>. Fecha de consulta: 24 de septiembre de 2020. También ver en el anexo C7 g) del Formulario de Solicitud de Examen por Expiración de los Derechos Antidumping versión no confidencial depositado por Gerdau Metaldom en fecha 14 de agosto del año 2020.

<sup>57</sup> Proclamación presidencial que ajusta las importaciones de acero a los Estados Unidos - <https://bit.ly/3dpA2l3>, Fecha de consulta: 23 de septiembre de 2020. También ver en el anexo C7 h) del Formulario de Solicitud de Examen por Expiración de los Derechos Antidumping versión no confidencial depositado por Gerdau Metaldom en fecha 14 de agosto del año 2020.

<sup>58</sup> *Ibidem*.

2016 a 106 mil toneladas en el año 2019, es decir una merma de 1.2 millones en un periodo de tres años.

**Gráfico 8. Importaciones de barras de acero Estados Unidos desde Turquía, 2005 - 2019 (en toneladas métricas)**

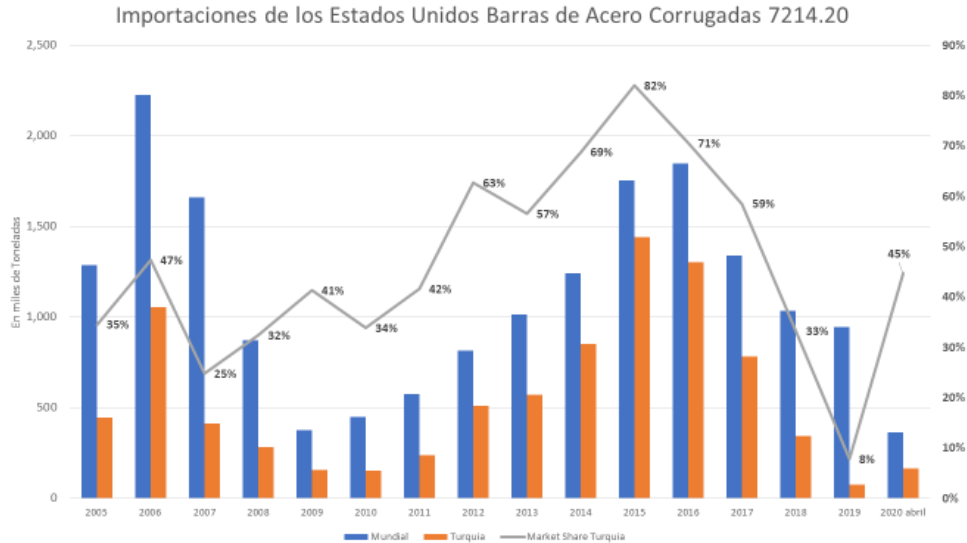


Fuente: Elaborado por la RPN en base a datos de Trademap, y suministrado en el gráfico VI del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping versión no confidencial, depositado en fecha 14 de agosto de 2020, página 33.

113. La RPN agregó que esta reducción de las importaciones turcas es más significativa cuando se aprecia la relevancia que representaban las varillas turcas en el total importado por los Estados Unidos. De acuerdo con los datos del United States International Trade Commission (USITC) proporcionados por la RPN, las importaciones turcas en el 2015 representaron el 82 % del total importado por los Estados Unidos. Sin embargo, luego de las medidas de defensa comercial antes anunciadas, en el año 2019 las importaciones turcas representaron apenas el 8 % del total importado por los Estados Unidos.



**Gráfico 9. Importaciones totales de los Estados Unidos de barras de acero corrugadas (subpartida 7214.20) originarias de Turquía, expresadas en miles de toneladas métricas y su participación de mercado en el total importado.**



Fuente: realizado por Gerdau Metaldom con base de datos de la USITC, y suministrado en el Gráfico No. VII del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping versión no confidencial, depositado en fecha 14 de agosto de 2020, página 35.

114. La RPN argumentó que este patrón de comportamiento de las exportaciones turcas se repite al analizar sus exportaciones a la Unión Europea. Señaló que, en marzo del año 2018 la Comisión Europea inició una investigación como parte de la respuesta de la Unión Europea ante la decisión de los Estados Unidos de imponer aranceles a los productos siderúrgicos. La investigación puso de manifiesto que las importaciones de productos siderúrgicos en la Unión Europea han aumentado de forma brusca. Esto amenazó seriamente a los productores de acero de la Unión Europea, ya que, se encontraban en una situación de fragilidad debido al persistente exceso de capacidad existente en el mercado mundial del acero y al número sin precedentes de prácticas comerciales desleales que ejercen algunos socios comerciales. En este sentido, la Unión Europea indicó que las restricciones del mercado estadounidense provocadas por los aranceles del artículo 232 sobre el acero habían causado un desvío de los flujos comerciales hacia la Unión Europea.

115. Por tal razón, en julio del año 2019, la Comisión de la Unión Europea impuso medidas de salvaguardia provisionales sobre las importaciones de acero y en febrero del año 2019 impuso medidas definitivas sobre las importaciones de productos siderúrgicos, incluyendo

las barras de acero corrugadas<sup>59</sup>. El 30 de junio del año 2020 esta medida fue evaluada y extendida<sup>60</sup>.

116. La RPN indicó que estas medidas afectan a veintiséis categorías de productos siderúrgicos y consisten en contingentes arancelarios por encima de los cuales se aplicará un derecho del 25 %. Las medidas se aplicarían, en principio, durante un período de hasta tres años, pero que pueden ser revisadas si las circunstancias cambian.

117. La RPN destacó que la actual situación del Covid-19 jugó a su vez un rol en la decisión de Comisión Europea de extender de manera definitiva la medida. En tal sentido, la decisión de dicho organismo en sus párrafos 17 y 18 establece lo siguiente:

*“Las previsiones económicas para el resto del período de vigencia de las medidas de salvaguardia que expiran el 30 de junio de 2021 son sombrías. Las previsiones económicas de primavera de 2020 de la Comisión Europea también prevén que la economía de la Unión se contraiga un 7,5 % en 2020 y crezca en torno al 6 % en 2021. Por lo tanto, no se espera que la economía de la UE recupere totalmente las pérdidas de la crisis antes de finales de 2021. La inversión seguirá siendo baja y el mercado de trabajo no se habrá recuperado completamente. Las previsiones de crecimiento de la Comisión para la UE y la zona del euro se han revisado a la baja en unos nueve puntos porcentuales en comparación con las previsiones económicas de otoño de 2019.*

*No obstante, en este momento es difícil predecir la gravedad de las importantes repercusiones económicas resultantes de la pandemia de COVID-19. Tal y como señala Oxford Economics, actualmente la principal incertidumbre no es la magnitud de los descensos que se produzcan en la segunda mitad de 2020, sino cuándo y a qué velocidad se producirá la recuperación posterior. En su reciente análisis de incertidumbre, IHS Markit señala que la incertidumbre se dispara hasta los niveles de la crisis financiera general y describe cómo ahora las empresas temen más que nunca una recesión y prevén en gran medida que esta persista durante todo el próximo año.”*

118. En torno a la justificación de una extensión por un año adicional de la medida de salvaguardia, el párrafo 20 de la decisión de la Comisión Europea establece:

---

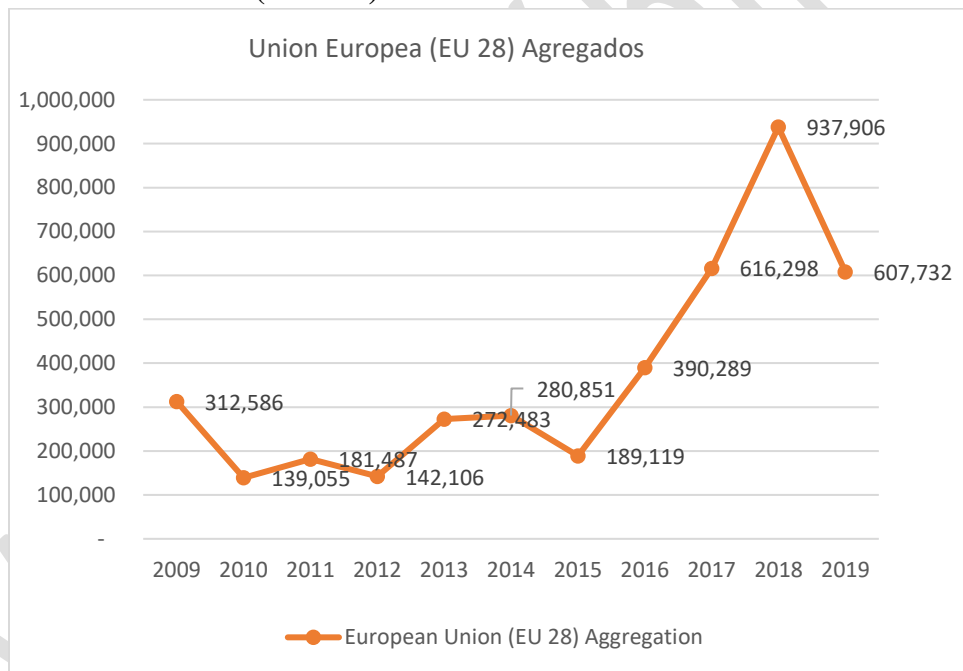
<sup>59</sup> La Comisión impone medidas de salvaguardias definitivas sobre las importaciones de productos siderúrgicos. Disponible en <https://bit.ly/34FY4nJ>. Fecha de consulta: 24 de septiembre de 2020. También ver en Anexo C7 i) del Formulario de Solicitud de Examen por Expiración de los derechos antidumping versión no confidencial depositado por Gerdau Metaldom el 14 de agosto de 2020.

<sup>60</sup> Resolución final de la Comisión Europea para imponer medidas de salvaguardias a importaciones de determinados productos de acero. Disponible en <https://bit.ly/36NFGvL>. También ver en Anexo C7 j) del Formulario de Solicitud de Examen por Expiración de los derechos antidumping versión no confidencial depositado por Gerdau Metaldom el 14 de agosto de 2020.

*“(…), la Comisión considera que las perturbaciones económicas producidas por la pandemia de COVID-19 representan un cambio fundamental y excepcional en las circunstancias, que afecta drásticamente al funcionamiento del mercado siderúrgico en la Unión y a nivel mundial. Por este motivo, la Comisión considera que es necesario tener rigurosamente en cuenta las repercusiones económicas de la pandemia de COVID-19 a la hora de determinar los ajustes en el marco de la segunda reconsideración de las medidas de salvaguardia.”*

119. La RPN indicó que en las cifras reportadas por TradeMap, las exportaciones de Turquía a la Unión Europea (28) venían incrementándose entre el periodo 2015 – 2017, llegando a su tope en el año 2018 cuando alcanzaron las 937 mil toneladas, cayendo de manera importante en el año 2019 a 607 mil toneladas; una merma de 330 mil toneladas.

**Gráfico 10. Exportaciones de Barras de Acero Corrugadas de Turquía a Unión Europea (7214.20) – En Toneladas Métricas**

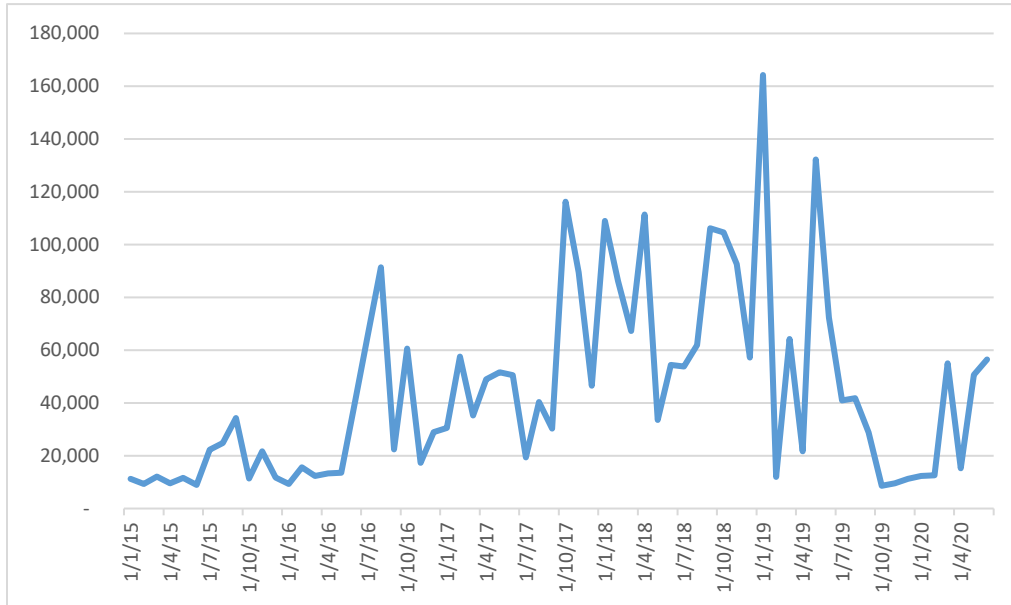


Fuente: elaborado por la RPN usando base a datos de TradeMap, y suministrado en el Gráfico No. VIII del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping versión no confidencial, depositado en fecha 14 de agosto de 2020, página 37.

120. La RPN señaló que al segregar estas cifras mensualmente, se puede apreciar como las exportaciones se han reducido de forma considerable a partir del segundo semestre del 2019, es decir, desde el momento de aplicación de la medida de salvaguardia. Entre julio del año 2018 y junio del año 2019, las exportaciones de Turquía a la Unión Europea para barras de acero corrugas (7214.20) totalizaron 943,034 toneladas, mientras que entre julio

del año 2019 y junio del año 2020 ascendieron a 343,320 toneladas. Esto representa una contracción de 600 mil toneladas con relación a los 12 meses anteriores.

**Gráfico 11. Exportaciones mensuales de barras de acero corrugadas de Turquía a la Unión Europea (7214.20), en toneladas métricas**



Fuente: Elaborado por la RPN con información de TradeMap, y suministrado en el Gráfico No. XI del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping versión no confidencial, depositado en fecha 14 de agosto de 2020, página 38.

121. En un análisis agregado de las cifras de los Estados Unidos y de la Unión Europea, la RPN argumentó que se puede apreciar la gran contracción que han tenido las exportaciones de Turquía a estos dos importantes mercados. Para el mercado de los Estados Unidos representa una disminución de 1.2 millones de toneladas en sus exportaciones desde que iniciaron las medidas antidumping, compensatorias (anti subvenciones) y de seguridad nacional. En cuanto a sus exportaciones a la Unión Europea, la contracción es de 300 mil toneladas en el último año calendario, o de 600 mil toneladas si se toman en consideración los últimos 12 meses. Agregado esto representa 1.5 millones de toneladas que Turquía no ha podido colocar en estos dos importantes mercados de exportación. Para la RPN, esta situación se tornará mucho más retadora en lo que resta del año 2020, y para el próximo año 2021 debido a la contracción de las economías mundiales a consecuencia del Covid-19.

122. Para la RPN, la situación descrita anteriormente ha provocado que los turcos realicen una búsqueda de nuevos mercados de exportación, incrementado sus exportaciones al Gran Caribe (la región de Centroamérica y el Caribe). Esta región si bien en términos

individuales representa un mercado fragmentado, en términos agregados representa un importante consumidor de barras de acero corrugadas.

123. La RPN destacó que, la mayoría de los países que conforman esta región no cuentan con productores locales, y por tales motivos no están preocupados por fomentar una competencia leal en el mercado de barras de acero corrugadas de productos importados. Al respecto, la RPN indicó que las dos empresas laminadoras y productoras de barras de acero corrugadas de Costa Rica y de República Dominicana, son las que cuentan con la mayor propensión a las exportaciones regionales. En este sentido, de acuerdo con una evaluación realizada por el departamento de inteligencia de mercado de Gerdau Metaldom, indicó que existen siete otras industrias productoras de varillas en la región, de las cuales cinco se encuentran en Centroamérica y se concentran en abastecer su mercado nacional y el mercado regional del triángulo norte (El Salvador, Honduras y Guatemala), las otras 2 se encuentran en el Caribe. Respecto a las dos empresas del Caribe, la de Trinidad y Tobago se encuentra cerrada y la de Cuba opera de forma intermitente, realizando la producción de varillas de forma no continua. A continuación, el detalle presentado por la RPN:

**Cuadro 4. Empresas productoras del producto investigado en Centroamérica y el Caribe**

País	Empresa	Operando	Página Web
Costa Rica	ArcelorMittal Costa Rica	Si	<a href="https://costarica.arcelormittal.com/">https://costarica.arcelormittal.com/</a>
Honduras	Aceros Alfa	Si	<a href="https://www.facebook.com/acerosalfahn/">https://www.facebook.com/acerosalfahn/</a>
Honduras	Aceros Centro Caribe (ACCSA)	Si	<a href="http://www.accsahn.com/">http://www.accsahn.com/</a>
Guatemala	Corporación Aceros de Guatemala	Si	<a href="https://www.corporacionag.com/">https://www.corporacionag.com/</a>
Guatemala	Corporación Acerera Centroamericana (Hierro El Rayo)	Si	<a href="https://www.hierrodelrayo.com/">https://www.hierrodelrayo.com/</a>
El Salvador	Corinca	Si	<a href="https://corinca.com/">https://corinca.com/</a>
Cuba	Empresa Siderúrgica José Martí (Antillana de Acero)	Si	<a href="https://www.facebook.com/AntillanaCuba/">https://www.facebook.com/AntillanaCuba/</a>
Trinidad & Tobago	Centrin	No	<a href="http://www.centrintt.com/index.php">http://www.centrintt.com/index.php</a>
República Dominicana	Gerdau Metaldom	Si	<a href="http://www.gerdaumetaldom.com">www.gerdaumetaldom.com</a>

124. La RPN indicó que de acuerdo con la data reportada por Turquía en TradeMap, en el año 2016 la región del Gran Caribe representó un mercado de 60 mil toneladas para las exportaciones turcas, el cual creció a 296 mil toneladas en el año 2017, esta cifra representó los niveles más altos de exportaciones turcas a la región en los últimos 10 años. Esto coincide con la implementación de mecanismos de defensa comercial en los Estados Unidos (antidumping y compensatorias), lo que generó una desviación de comercio hacia la región del Caribe, la cual en términos de logística es bien conocida por los exportadores turcos.
125. En ese mismo punto, la RPN indicó que esta desviación de comercio se incrementó aún más en el 2018, cuando Turquía reportó cifras records de exportación a la región totalizando 370 mil toneladas. En dicho año ya se encontraba en implementación la medida de seguridad nacional (232) adoptada por los Estados Unidos. Para el año 2019 la RPN indicó que se aprecian exportaciones sin precedentes totalizando 414 mil toneladas a la región del Gran Caribe. Para esta fecha también se encontraban bajo aplicación las medidas de salvaguardias de la Unión Europea.
126. Dado lo anterior, la RPN destacó que mientras en el año 2015 el Gran Caribe representaba el 6.6 % de todas las exportaciones de Turquía al Continente Americano, en el año 2017 esta cifra había subido al 21 %, incrementándose a 29.2 % en el año 2018 y llegando a la cifra récord de 54.6 % en el año 2019. Para este último año, de cada 1,000 toneladas de varillas que Turquía exportó al Continente Americano, 546 toneladas tuvieron como destino los países del Gran Caribe. Agregó que, las exportaciones de Turquía en el año 2019 aglutinan una importante variedad de países, entre los que se encuentran Panamá, Jamaica, Trinidad y Tobago, Costa Rica, Guyana, Haití, Nicaragua, así como diferentes países del CARICOM. Muchos de estos países corresponden a mercados tradicionales de exportación de la RPN. En el año 2019, según alegatos de la RPN, esta vio mermar sus exportaciones a Jamaica, Haití, St. Lucia, Surinam, Guyana, entre otros a las importaciones turcas.
127. Otro elemento que resaltó la RPN es que, de todos los países de la región del Gran Caribe, la República Dominicana cuenta con el mayor mercado doméstico en términos de consumo de varillas. Por tales motivos, este mercado representa un gran interés para los exportadores turcos. Argumentó que, las cifras de Turquía reflejan exportaciones a la República Dominicana en el año 2018 y 2019, sin embargo, dichas importaciones fueron realizadas bajo regímenes de reexportación y no terminaron en el mercado doméstico como resultado de la medida antidumping vigente. Para la RPN, la República Dominicana por su ubicación geográfica, facilidad logística, y tamaño de mercado, podría representar un centro de distribución de varillas turcas para la región del Caribe, aspecto que según estos ya se evidencia, aunque de forma reducida.

128. Para sustentar la información sobre el mercado doméstico, como respuesta a las informaciones complementarias solicitadas por la CDC, la RPN indicó que esta afirmación se basa en el conocimiento de la región como productores, presencia comercial de la RPN en Centroamérica y exportaciones de forma continua a la región del Caribe. En este sentido, presentaron el tamaño de las principales economías de la región en términos del PIB, según publica *UN Stat*. Como se puede apreciar, la principal economía de la región la representa la República Dominicana.

**Cuadro 5. Producto Interno Bruto países del Gran Caribe**

País	Año	Unidad	PIB, precios constantes
República Dominicana	2018	US\$	81,298,585,403
Guatemala	2018	US\$	78,460,812,164
Panamá	2018	US\$	65,055,080,456
Costa Rica	2018	US\$	60,126,014,829
El Salvador	2018	US\$	26,056,944,930
Honduras	2018	US\$	23,969,857,875
Trinidad and Tobago	2018	US\$	23,808,482,887
Jamaica	2018	US\$	15,713,914,251
Nicaragua	2018	US\$	13,117,859,222
Haití	2018	US\$	9,287,266,225
Belize	2018	US\$	1,871,203,164

Fuente: U.S. International Trade Commission. Disponible en : <https://bit.ly/2SNsbUH>

129. Respecto a las importaciones originarias de Turquía en República Dominicana bajo el régimen de reexportación, la RPN mostró los datos de la Dirección General de Aduanas para el año 2019 y el primer semestre del año 2020, los cuales reflejan importaciones de barras de acero corrugadas de origen turco por un total de 6,358 toneladas bajo el régimen de reexportación, lo que a su entender corrobora en parte las cifras turcas de TradeMap.

**Cuadro 6. Exportaciones de Barras de Acero Corrugadas de Turquía a la Región del Gran Caribe (7214.20) – y la incidencia de estas en el total exportado por Turquía al Continente Americano  
En Toneladas Métricas**

Exportaciones de Turquía	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Panama	1,200	58,258	29,613	57,661	108,641	148,717	147,555	30,799	8,693	14,348	128,738	144,672	132,436
Jamaica	12,560	38,819	20,815	21,306	8,607	33,359	29,734	42,847			66,845	83,985	121,939
Trinidad and Tobago	3,144	2,550	6,009	12,900	5,154	12,133	25,987	34,294		18,803	21,756	56,647	49,606
Costa Rica		203			194	12,561	36,660	55,763	71,532	12,524	6,731	20,280	28,093
Guyana		632	267	799	3,195	8,540	7,492	6,406	8,856	4,104	15,842	15,698	24,064
Haiti				404	4,925	3,005	1,555	1,046	5,392	714	2,682	7,804	21,622
Nicaragua		392	2,026	215	2,662	8,380	5,024	1,103	1,514		8,424	17,412	11,874
Dominican Republic			11,971	13,967	16,322	9,496	7,797	1,473	1,835		4,000	4,460	6,206
Saint Lucia						139	788	411	1,697	1,437	3,402	3,983	4,354
Barbados						453		168	134	2,038	2,081	1,763	2,531
Belize								54	443	1,193		1,739	2,086
Antigua and Barbuda									54		137	467	1,757
Saint Vint & the Grenadines		289	293		2,341	424	750	193	2,049		749	56	1,668
Dominica				2,164					351	378	111	496	1,441
Grenada						188	474		959	824	823	977	1,125
Turks and Caicos Islands												1,227	1,122
Bahamas									26				1,041
Anguilla												415	773
Aruba								54		238	219	133	441
Curaçao					49		76	203	48	28			
Cuba										685			
Ecuador		1,362			19,919	15,996	10,187	9,582					
El Salvador					141				22	25			
Guatemala									4,143			102	
Honduras			681			3,974	2,067	1,468	1,369			8,273	
<b>Region del Gran Caribe</b>	<b>16,904</b>	<b>102,505</b>	<b>71,675</b>	<b>109,416</b>	<b>172,009</b>	<b>257,506</b>	<b>276,146</b>	<b>185,864</b>	<b>127,920</b>	<b>60,292</b>	<b>286,357</b>	<b>370,589</b>	<b>414,179</b>
<b>% Gran Caribe en las exportaciones de Turquía a las Américas</b>	<b>3.2%</b>	<b>18.7%</b>	<b>16.2%</b>	<b>15.1%</b>	<b>15.4%</b>	<b>15.2%</b>	<b>17.7%</b>	<b>10.8%</b>	<b>6.6%</b>	<b>3.6%</b>	<b>21.1%</b>	<b>29.2%</b>	<b>54.6%</b>

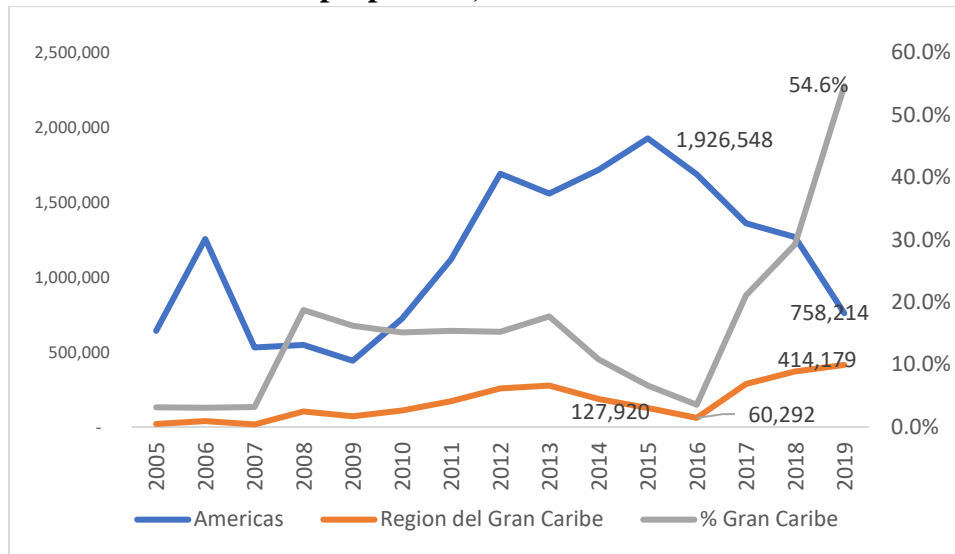
Fuente: cálculos de DASA en base a datos de Trademap reportados por Turquía

Fuente: Elaborado por la RPN con información de TradeMap, y suministrado en el Gráfico No. 11 del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping versión no confidencial, depositado en fecha 14 de agosto de 2020, página 40.

130. Los datos del cuadro anterior pueden ser mejor visualizados de forma gráfica, como bien se presentan a continuación:



**Gráfico 12. Exportaciones de Turquía de barras de acero corrugadas correspondientes a las subpartidas 7214.20 al continente americano, y dentro de esto al Gran Caribe y su proporción, en toneladas**



Fuente: Elaborado por la RPN con información de TradeMap, y suministrado en el Gráfico No. X del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping versión no confidencial, depositado en fecha 14 de agosto de 2020, página 41.

131. La RPN indicó que para fines del análisis anterior, Puerto Rico no fue incluido, ya que, si bien forma parte geográfica del Gran Caribe, debido a que corresponde a un territorio libre asociado de los Estados Unidos, se encuentra regido por las disposiciones emitidas por el Gobierno Federal en temas de comercio internacional. Por tales razones las medidas bajo la sección 232 le aplican.

132. No obstante, la RPN considera en lo que corresponde a la importancia del Gran Caribe para las exportaciones turcas, Puerto Rico es un importante mercado. Las cifras de exportación de Turquía no segregan si van destinadas a los 48 Estados del continente americano o hacia la isla caribeña, sin embargo, los datos de importación de Estados Unidos si segregan dichas cifras. En tal sentido, la RPN presentó las cifras publicadas por el USITC donde se aprecia que en años anteriores, el mercado de Puerto Rico representaba entre 63 mil y 25 mil toneladas anuales para los exportadores de varillas turcas, mientras que para el 2019 dicha cifra se redujo a apenas 4,265 toneladas debido a la medida de defensa comercial aplicada (sección 232):

**Cuadro 7. Importaciones de los Estados Unidos de barras de Acero Corrugadas 7214.20 hacia Puerto Rico, originarias de Turquía**

<b>Años</b>	<b>US\$</b>	<b>Kilogramos</b>
2019	2,000,728	4,265,561
2018	15,776,006	25,287,715
2017	9,910,498	21,564,523
2016	13,603,257	34,390,810
2015	23,206,216	52,221,816
2014	25,783,538	44,541,090
2013	29,915,492	51,274,795
2012	41,186,355	63,638,700
2011	17,781,252	25,799,059
2010	28,982,827	57,189,204

Fuente: Elaborado por la RPN con información de la USITC, y suministrado en el Cuadro No. 12 del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping versión no confidencial, depositado en fecha 14 de agosto de 2020, páginas 41 y 42.

133. En las informaciones complementarias depositadas por la RPN, presentan en detalle las exportaciones turcas por país de destino. En dicho cuadro incluyen los 53 países a los que Turquía exportó sobre las 10 mil toneladas, dentro de los que se encuentran un número importantes de países que conforman la región del Gran Caribe (ver anexo cuadro A-2).

134. Con base en las informaciones de cantidades exportadas (ver anexo cuadro A-2) y los valores de exportación en US dólares también publicados por Trademap, la RPN realizó un cálculo de precios unitarios, los cuales se presentan a continuación:

**Cuadro 8. Precios de Exportación de Turquía para 7214.20 en Dólares (FOB)**

<b>Países</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
World	419.08	378.43	453.19	538	456.72
Yemen	432.55	366.32	443.45	526.03	437.68
Israel	415.2	381.01	460.03	539.88	451.2
Singapore	-	-	440.67	495.51	439.66
Ethiopia	403.47	364.23	437.35	546.34	458.32
Hong Kong, China	-	-	438.48	505.38	464.46
Djibouti	408.01	356.34	438.27	530.31	456.71
Romania	436.13	386.44	466.03	540.21	459.41
Panama	484.18	371.48	469.44	549.77	474.76
Lebanon	410.41	399.03	440.24	522.68	447.79
Jamaica	-	-	453.27	552.15	475.71
Iraq	440.23	382.64	447.95	557.12	469.58
United States	414.81	385.18	468.71	616.13	517.59
Malaysia	438.06	379.94	434.69	541.28	451.2
Australia	394.02	372.13	511.23	530.68	453.49

Chile	437.59	353.64	429.55	522.14	438.12
Cyprus	417.94	389.47	471.96	554.8	460.59
United Kingdom	415.49	384.98	438.37	530.05	475.93
Netherlands	380.82	432.23	475.4	527.09	478.77
Senegal	465.75	391.82	485.46	540.37	466.14
Somalia	418.85	381.78	460.97	573.26	485.54
Perú	404.81	360.03	458.95	539.73	454.7
Trinidad and Tobago	439.93	400.63	440.77	542.15	471.41
Ireland	-	375	485.6	517.65	466.41
Germany	-	368.43	494.41	533.59	480.59
Ukraine	-	535.35	-	550.58	449.96
Belgium	-	-	-	530.4	478.52
Mauritius	442.15	403.28	474	549.79	464.42
Bulgaria	428.42	382.54	443.02	531.82	487.5
Colombia	430.42	371.4	438.28	537.14	459.87
Madagascar	418.38	366.09	441.01	541.54	467.47
Albania	400	378.79	476.37	520.92	456.62
Pakistan	436.3	-	455.21	519.47	466.36
Tanzania	444.75	360.5	453.73	540.19	464.3
Sierra Leone	423.3	378.87	440.45	571.88	486.75
Canadá	-	-	479.89	546.06	526.51
Morocco	-	-	524.95	506.26	476.14
Libya	472.08	372.35	-	513.15	434.08
Costa Rica	427.75	406.34	487.15	572.93	461.36
Gambia	427.52	374.78	465.49	565.06	486.36
Brazil	466.24	405.01	-	539.35	478.97
Guyana	430.89	405.7	486.37	551.85	476.23
Guinea	500.41	392.19	486.23	557.9	470.87
Haití	441.77	403.36	403.06	514.61	477.71
France	426.46	389.69	472.42	551.69	481.87
Turkmenistan	408.76	401.45	434.49	542.88	452.96
Jordan	463.85	372.8	436.42	-	457.44
Mauritania	480.93	390.65	430.09	536.93	465.84
Serbia	524.55	422.77	622.81	-	426.3
Maldives	462.74	409.77	462.14	563.39	492.75
Nicaragua	426.68	-	446.82	549.62	484.76
Comoros	439.54	376.96	447.58	545.58	483.85
Myanmar	-	-	-	539.14	465.54

Fuente: Elaborado por la RPN, y suministrado en el punto 17 de las Informaciones complementarias para la solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping versión no confidencial, depositado en fecha 2 de septiembre de 2020, página 18.

135. Es también importante mencionar que otros países de la región latinoamericana han tomado medidas de defensa comercial en el sector de acero, afectando las exportaciones turcas. Uno de estos casos es Colombia, el cual en mayo del año 2019 aplicó una medida de salvaguardia contra las importaciones de barras de acero corrugadas<sup>61</sup>. El gobierno colombiano, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dictó el Decreto 367 que fija un arancel de 8.5 % adicionales al arancel de Nación Más Favorecida a las importaciones de barras de hierro y acero corrugadas para refuerzo de concreto. Luego de estas medidas las exportaciones turcas a Colombia pasaron de 85,268 toneladas en el año 2018 a 35,880 en el año 2019, una reducción del 58 % con relación al año anterior.

#### **Consideraciones DEI:**

136. Las informaciones planteadas por la RPN fueron revisadas y constatadas por el DEI. Del enfoque que plantean, se puede resaltar nuevamente la importancia de Turquía como primer exportador de las barras de acero que se clasifican por la partida arancelaria 7214. Esto muestra una alta dependencia de las empresas turcas fabricantes del producto investigado en el mercado exterior.

137. Adicionalmente, se observa como los exportadores de Turquía han disminuido y a la vez reorientado sus ventas de exportación, en los últimos años. Esto como posible respuesta a las medidas impuestas por países como los Estados Unidos y la Unión Europea.

138. Por otro lado, las exportaciones turcas hacia América Latina y el Caribe han mantenido una tendencia creciente, con excepción de una ligera disminución (6 %) en el año 2019, respecto el año 2018. Se observa que las exportaciones turcas han ganado mercado en algunos países de América Latina y el Caribe.

139. Tal como muestran los datos de Trademap, países como Panamá en el año 2019 respecto el año 2015 aumentaron sus exportaciones en un 1423 %, por su parte, Jamaica pasó de importar 66,845.00 en el año 2017 a 121,939.00 en el año 2019. En el caso de Haití, el cual es un mercado tradicional para la RPN, se observa una tasa de crecimiento de 301 % de las exportaciones turcas.

---

<sup>61</sup> Colombia dicta decreto de salvaguardia en sector siderúrgico - <https://bit.ly/3nwifgp>. Fecha de consulta: 24 de septiembre de 2020. También ver en Anexo C7 k) del Formulario de Solicitud de Examen por Expiración de los derechos antidumping versión no confidencial depositado por Gerdau Metaldom el 14 de agosto de 2020.

### Cuadro 9. Exportaciones turcas el producto investigado a América Latina y el Caribe

Importadores	2015	2016	2017	2018	2019
	Cantidad Toneladas	Cantidad Toneladas	Cantidad Toneladas	Cantidad Toneladas	Cantidad Toneladas
América Latina y el Caribe	596,154.00	320,289.00	486,064.00	657,920.00	630,364.00
Panamá	8,693.00	14,348.00	128,738.00	144,672.00	132,436.00
Jamaica			66,845.00	83,985.00	121,939.00
Chile	44,720.00	79,880.00	78,179.00	117,059.00	91,385.00
Perú	182,461.00	17,440.00	16,078.00	27,308.00	51,579.00
Trinidad y Tobago	18,803.00	21,756.00	45,573.00	56,647.00	49,606.00
Colombia	80,269.00	146,743.00	87,965.00	85,268.00	35,880.00
Costa Rica	71,532.00	12,524.00	6,731.00	20,280.00	28,093.00
Brasil	138,067.00	7,101.00		52,943.00	26,655.00
Guyana	8,856.00	4,104.00	15,842.00	15,698.00	24,064.00
Haití	5,392.00	714.00	2,682.00	7,804.00	21,622.00
Otros	37,361.00	15,679.00	37,431.00	46,256.00	47,105.00

Fuente: Elaborado por el DEI con información de TradeMap.

140. Respecto a las exportaciones de Turquía a República Dominicana, no se observan exportaciones del producto investigado bajo el régimen de consumo, es decir, no ingresaron importaciones investigadas al mercado dominicano de este origen en el periodo analizado. No obstante, tal como plantea la RPN, Turquía continúa exportando el producto investigado bajo el régimen de reexportación. A continuación, se presenta el total registrado en las estadísticas de aduanas de la República Dominicana:

### Cuadro 10. Exportaciones de Turquía a la República Dominicana bajo el régimen de reexportación

Año	Cantidad en Toneladas Métricas
2015	336.38
2017	1,128.61
2018	4,135.98
2019	5,831.25
enero-junio 2020	233.98
<b>Total general</b>	<b>11,666.20</b>

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la DGA.

\*Los datos difieren en 293 toneladas con los presentados por la RPN

141. Es importante destacar que el 87 % de estas exportaciones lo realiza la empresa KAPTAN y un 4 % la empresa HABAS, ambas empresas exportadoras acreditadas en la investigación original que dio lugar a la aplicación de las medidas antidumping en el año 2011. Las otras

empresas suplidoras que se encuentran en la data de la DGA fueron Acemar Dis Ticaret A.S Y Cmc Commercial Metals, con un 6 % y un 3 %, respectivamente.

142. Para realizar una revisión más exhaustiva sobre las importaciones del producto investigado bajo del régimen de reexportación, la CDC solicitó a la DGA los expedientes que acompañan dichas importaciones. En esta revisión se corroboró la información de la data con la asentada en sus respectivas declaraciones y en las facturas comerciales<sup>62</sup>.

143. Por otro lado, es oportuno también indicar que Turquía continúa exportando a la República Dominicana otros productos de acero clasificados bajo el capítulo 72, los que se corresponden con productos sobre fundición, hierro y acero, esto de acuerdo a la Sexta Enmienda del Arancel de la República Dominicana<sup>63</sup>. A continuación, se presenta un cuadro con las importaciones turcas de productos de acero que se clasifican en dicho capítulo.

**Cuadro 11. Importaciones dominicanas del capítulo 72 originarias de Turquía, en toneladas métricas**

Sub-partida arancelaria	2015	2016	2017	2018	2019	Enero-junio 2020
7207.20.10			9,999.40			
7208.39.00					664.92	
7208.40.00					0.01	
7208.51.00				27.79		
7208.52.00				100.81		
7208.53.00				52.02		
7209.16.00					292.55	
7210.49.10	286.80	26.79		217.28	300.58	107.87
7210.61.10		24.37	156.34	814.96	245.85	161.52
7210.61.20			678.35	22.34		
7210.69.10				191.82	144.89	419.71
7210.70.10				24.39	15,911.57	376.04
7211.13.00	13.13				21.98	
7211.14.00	41.96	104.02				
7211.19.00					41.37	49.61
7212.20.00						0.03
7212.30.00	70.10	72.40	134.85	833.51	196.77	364.64
7212.40.00					19.34	24.62
7212.50.00					251.66	261.80

<sup>62</sup> Comunicación No. 183 del 10 de septiembre del 2020, remitida por la CDC a la Dirección General de Aduanas de la República Dominicana. Respuesta recibida el 18 de septiembre de 2020.

<sup>63</sup> 6ta Enmienda del Arancel de Aduanas de la República Dominicana, página 416 a la 422.

7213.20.10			6,897.90	17,104.49	25,518.38	5,016.99
7214.10.00	168.53					
7214.30.00	166.19	139.50				
7214.91.00	32,897.89	4,852.82	210,551.91	10,605.18	93,544.25	4,722.50
7214.99.00	33,354.25	4,478.29	3,933.28	2,167.66	782,664.82	3,337.08
7215.10.00		90.47				
7215.50.00	50.78				119.30	20.01
7215.90.00	2,453.78	806.47	1,988.30	503.28	179.95	
7216.10.00	1,522.90	808.38	704.90	1,412.26	570.42	217.52
7216.21.00	11,135.16	4,548.04	9,289.59	36,953.72	124,071.42	92,375.49
7216.31.00	1,521.38	473.18	1,155.69	2,891.61	1,654.58	994.19
7216.32.00	57.35	63.58				
7216.33.00	233.42				136.20	114.25
7216.40.00	206.89	77.15	287.76	444.08	572.48	845.26
7216.50.00	140.95	168.84	692.64	84.10	182.46	108.26
7216.99.00					67.69	
7217.10.90			26.08			
7217.20.10				105.04	360.00	
7217.20.90					0.01	
7219.14.00					44.50	
7219.90.00					137.85	
7226.91.00	104.84					
7227.10.10						1,781.14
7227.90.10				4,549.75	4,025.85	
7228.30.00	610.28					
<b>Total general</b>	<b>85,036.58</b>	<b>16,734.28</b>	<b>246,496.99</b>	<b>79,106.08</b>	<b>1,051,941.64</b>	<b>111,298.53</b>

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la DGA.

### 3.4.3 Precios de exportación de las barras o varillas de acero de Turquía

144. En el caso del precio de exportación, el DEI también realizó su evaluación en base a los datos proporcionados por la RPN, los cuales obtuvo de la revista MetalBulletin para las barras de refuerzo de acero.

145. El precio de exportación de la varilla de Turquía, registrado en el período comprendido desde agosto del año 2018 a junio del año 2020, arrojó un promedio US\$[...] dólares por

tonelada métrica, con un valor mínimo de US\$[...] dólares y un máximo de US\$[...] dólares<sup>64</sup>.

146. En el periodo comprendido entre junio del 2019 a junio del 2020 estos precios se han mantenido prácticamente constantes, alcanzando su punto más bajo en mayo del 2020 (US\$[...] dólares el precio alto y US\$[...] dólares el precio bajo) y el más alto en junio del 2019 (US\$[...] dólares el precio alto y US\$[...] dólares el precio bajo). Los precios promedios del periodo analizado se ubican en US\$[...] dólares el precio bajo y US\$[...] dólares el precio alto.
147. En los primeros cinco meses del año 2020 se observa una tendencia a la baja del precio de exportación de Turquía, esto en contraste con el comportamiento del precio del mercado doméstico en ese periodo. No obstante, en junio del 2020 este escenario cambia y los precios domésticos comienzan a subir (un 6 % el crecimiento promedio de precio alto y bajo), aunque siguen siendo en promedio un 5 % más bajos que el precio de enero del 2020. Este comportamiento del precio en el último mes pudiera estar relacionada con la ligera recuperación que se proyecta para el sector.

**Cuadro 12. Precio de exportación de Turquía de las barras de refuerzo de acero**

Fecha	Precios Exportaciones, Turquía bajo (US/Ton) - MetalBulletin	Precios Exportaciones, Turquía alto (US/Ton) MetalBulletin
jun-19	[...]	[...]
jul-19	[...]	[...]
Aug-19	[...]	[...]
sep-19	[...]	[...]
oct-19	[...]	[...]
nov-19	[...]	[...]
Dec-19	[...]	[...]
Jan-20	[...]	[...]
feb-20	[...]	[...]
mar-20	[...]	[...]
Apr-20	[...]	[...]
may-20	[...]	[...]
jun-20	[...]	[...]
Precio promedio	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la RPN depositada en el anexo 8 de formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping versión confidencial. Ver punto 6 de informaciones complementarias a la solicitud de inicio depositada el 2 de septiembre de 2020, página 2.

<sup>64</sup> En el punto 6 de las informaciones complementarias a la solicitud de inicio de examen por extinción de derechos antidumping depositados por Gerdau Metaldom el 2 de septiembre de 2020 (página 2), la RPN explica las razones por la cual las informaciones obtenidas por Metalbulletin son confidenciales.



148. Si realizamos un análisis del precio de exportación de la varilla de Turquía puesta en el mercado nacional, calculando el precio FOB, a ese precio a nivel del puerto en Turquía, hay que sumarle el monto del flete, el seguro y el arancel. De acuerdo con los datos suministrados por la RPN, el flete por tonelada métrica de varilla de Turquía a puerto dominicano se estima en US\$35 dólares. El seguro es equivalente a un 0.35% del valor FOB más el flete. Y el arancel es igual a un 20 % sobre CIF (costo, seguro y flete). Después de añadir esos componentes, se obtiene como resultado que, entre enero del año 2015 y junio del año 2020, el precio promedio de exportación de la varilla de Turquía colocada en el país fue de US\$[...] dólares por tonelada métrica, con un valor mínimo de US\$[...] dólares y un máximo de US\$[...] dólares por tonelada métrica.

149. Al incluir la tasa antidumping de 14 % que se aplica sobre el valor FOB de US\$ [...] dólares, se tiene como resultado que el precio promedio de la varilla de Turquía sería de US\$ [...] dólares por tonelada métrica, en este caso el precio máximo se ubicaría en [...] dólares por tonelada métrica y el mínimo de US\$ [...] dólares por tonelada métrica.

### 3.5 Tasa arancelaria aplicada por algunos países de América Latina y el Caribe

150. A continuación, se presentan las tasas arancelarias NMF de los 10 principales países importadores del producto investigado en América Latina y el Caribe basadas en los datos de Trademap:

**Cuadro 13. Arancel NMF de la subpartida 7214.20**

Países	7214.20
	Arancel NMF
Panamá	0 %
Jamaica	10 %
Chile	6 %
Perú	0 %
Trinidad y Tobago	10 %
Colombia	10 %
Costa Rica	5 %
Brasil	12 %
Guyana	10 %
Haití	5 %

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la plataforma Intrade y otras fuentes<sup>65</sup>.

<sup>65</sup> Plataforma de Intrade del Banco Interamericano de Desarrollo. Disponible en: <https://n9.cl/mr9ug>. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria de Perú. Disponible en: <https://n9.cl/p1pf>. Aduanas de Chile. Disponible en: <https://n9.cl/d8qxo>. Autoridad Nacional de Aduanas de Panamá. Disponible en: <https://n9.cl/s1on>. Ministerio de Hacienda de Costa Rica. Disponible en: <https://n9.cl/k0op>. Fecha de consulta: 18 de septiembre del 2020.

151. Los principales países que reciben importaciones de Turquía del producto investigado en América Latina y el Caribe, tienen actualmente una tasa arancelaria NMF promedio de un 9 %, con excepción de Panamá y Perú, los cuales tienen un arancel NMF de 0 %. Esto significa que la tasa arancelaria no ha limitado el flujo comercial de Turquía con estos países. Es importante destacar que en algunos países la partida arancelaria del producto investigado es distinta a la de República Dominicana, por lo tanto, las búsquedas se realizaron validando también la descripción del producto.

152. En el caso de República Dominicana, el arancel NMF para la subpartida investigada es de un 20 %<sup>66</sup>, estando por encima del promedio indicado precedentemente para los países de América Latina y el Caribe. Este 20 %, sumado a la medida antidumping de un 14 % que se mantiene actualmente como resultado del examen realizado por el DEI en el 2015, es lo que se entiende puede estar frenando la entrada de importaciones turcas al país.

### **3.6 Probabilidad de continuación o repetición del dumping y los precios de la RPN vs. los precios de Turquía del producto investigado**

153. Antes de iniciar con el desarrollo de esta sección, es importante destacar que un proceso de examen por extinción se diferencia significativamente del proceso de investigación inicial por el cual se determinó el derecho definitivo. En el caso Estados Unidos - Acero Resistente a la Corrosión-Examen por Extinción el Órgano de Apelación de la OMC, con respecto a la determinación de la probabilidad de repetición o continuación del dumping, y a la importante diferencia entre las investigaciones iniciales y los exámenes por extinción, señaló que:

*«En una investigación inicial, las autoridades investigadoras deben determinar si existe dumping durante el periodo objeto de investigación. En cambio, en un examen por extinción de un derecho antidumping las autoridades investigadoras deben determinar si la supresión del derecho que se impuso al concluir la investigación inicial daría lugar a la continuación o la repetición del dumping.»<sup>67</sup>*

---

<sup>66</sup> 6ta Enmienda del Arancel de Aduanas de la República Dominicana, página 427.

<sup>67</sup> Informe del Órgano de Apelación. Estados Unidos - Examen por extinción de los derechos antidumping sobre los productos planos de acero al carbono resistentes a la corrosión procedente del Japón. Documento WT/DS244/AB/R de fecha 15 de diciembre de 2003. Párrafo 107, página 44-45.

154. En este sentido, en las consideraciones del DEI sobre esta sección no se realiza un nuevo cálculo de margen de dumping con la intención de sustituir el resultado de la investigación inicial, sino que se busca conocer la situación actual de las exportaciones de Turquía en relación con la práctica de dumping. Es importante destacar que, las exportaciones de Turquía del producto investigado a la República Dominicana fueron nulas a partir de la imposición de los derechos antidumping en el año 2011, lo cual no permite que se realicen análisis precisos con los precios de exportación del producto investigado de Turquía a la República Dominicana. Por lo tanto, se presenta una aproximación tomando como base el precio de Turquía al mundo según los datos de MetalBulletin.

#### **Argumentos de la RPN<sup>68</sup>:**

155. Para la RPN, las recientes decisiones de terceros países sobre prácticas de dumping de Turquía, entre los que se encuentran Estados Unidos, Canadá, Malasia y Egipto, evidencian la práctica de dumping en sus exportaciones hacia sus destinos de exportación.

156. En cuanto a la evaluación de la probabilidad de continuación o repetición del dumping, mediante las respuestas a las informaciones complementarias, la RPN presenta los argumentos que considera la CDC debe tomar en cuenta, los cuales se detallan a continuación:

#### **i. Sobre la capacidad de producción de los exportadores turcos**

157. La RPN indicó que, luego de una búsqueda exhaustiva sobre la capacidad de producción de Turquía para barras de acero corrugadas, no identificaron fuentes de información que puedan suministrar dichos datos de forma confiable. Agregó que, tampoco se cuenta con información sobre el porcentaje de utilización de forma específica para barras de acero corrugadas en Turquía. Sin embargo, sí se cuenta con datos sobre la capacidad instalada, la producción y el porcentaje de utilización por la industria de acero en Turquía, los cuales fueron presentados de manera previa en este informe.

158. Argumentó que dichos datos evidencian un porcentaje de utilización inferior al 75 % desde el 2009 al 2019. En el año 2017, refleja un porcentaje de utilización del 73.2 %, en el 2018 de 71.9 % y en el 2019 de 68.2 %, una clara tendencia de incremento de la capacidad ociosa en los últimos años. Para la RPN estas informaciones se corresponden con el enfriamiento de la economía turca y con la merma de su sector de la construcción, lo cual afecta de

---

<sup>68</sup> Información suministrada por la RPN en los puntos 19, 12 y 13 de su escrito de informaciones complementarias sobre la solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping aplicados a las barras o varillas de acero originarias de Turquía el 2 de septiembre de 2020 (páginas 12, 13, y 22a la 28).

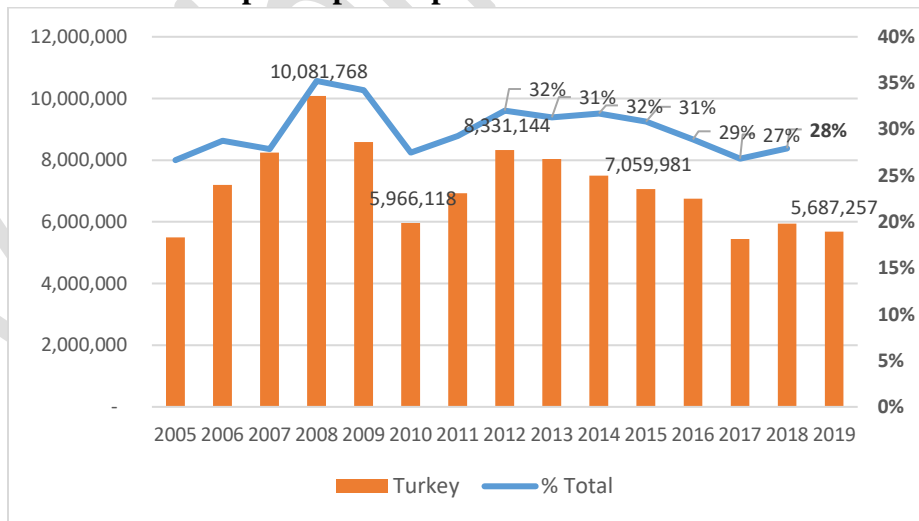
manera directa los volúmenes de venta de las barras de acero corrugadas en su mercado local de Turquía. También son concordantes con las cifras de exportación de las barras de acero corrugadas, cuyos volúmenes se han reducido en los últimos años, lo que evidenciaría también un incremento en la capacidad ociosa.

**ii. Ventas de productos exportados a terceros países**

159.La RPN indicó que, de acuerdo con las cifras de Turquía reportadas por TradeMap, sus exportaciones de barras de acero corrugadas (subpartida 7214.20) totalizaron 5.6 millones de toneladas en el año 2019. Indicó que, Turquía representa el principal exportador mundial de este producto. Sin embargo, esta cifra es muy inferior a los 8.3 millones de toneladas alcanzados en el año 2012 o los 7.0 millones de toneladas alcanzados en el año 2015.

160.La RPN alegó que, si se toman los 7.0 millones exportados en el año 2015 y se compara con los 5.6 millones del año 2019, refleja una disminución de 1.4 millones de toneladas en apenas cuatro años. Argumentó que, en este periodo ha visto un enfriamiento del sector de la construcción en Turquía y de su economía en general, lo que indica que dicha merma en las exportaciones no fue sustituida por ventas en su mercado doméstico, lo que representa una capacidad ociosa para fines de colocación en terceros mercados.

**Gráfico 13. Exportaciones de barras de acero corrugadas de Turquía al mundo y su participación en las exportaciones mundiales (subpartida 7214.20), en toneladas métricas y participación porcentual del total**



Fuente: Elaborado por la RPN con información de TradeMap, y suministrado en gráfico No. V del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping versión no confidencial, depositado en fecha 14 de agosto de 2020, página 33.

**iii. Alta dependencia de los exportadores de los mercados de exportación**

161. La RPN alegó que, el hecho de que Turquía sea el principal exportador mundial de barras de acero corrugadas evidencia su alta dependencia en las exportaciones. Indicó que de acuerdo con las cifras de TradeMap, en el último año que cuentan con data agregada (2018), Turquía representó el 28 % de todas las exportaciones mundiales de barras de acero corrugadas.

**iv. La aplicación de aranceles elevados en otros mercados de exportación del producto objeto de examen, lo cual está motivando una desviación de comercio hacia otros destinos**

162. La RPN indicó que, en los últimos años se evidencia la aplicación de aranceles complementarios de parte de los países que representan los principales mercados de destino de las exportaciones turcas, lo que ha incrementado la presión para exportar a otros destinos. En la sección 3.4.2 de este informe se detallan las consideraciones de la RPN sobre las acciones realizadas por los Estados Unidos y la Unión Europea para protegerse sobre las exportaciones turcas. A su vez, la RPN refiere sobre las medidas restrictivas tomadas por otros países; al respecto indicó que las barras de refuerzo de Turquía también están sujetas a medidas de salvaguardia en Marruecos<sup>69</sup> y medidas antidumping en Egipto y Malasia<sup>70</sup>. Según el parecer de la RPN, estas restricciones comerciales para los exportadores de varillas turcas han tenido su impacto en la desviación del comercio.

163. Para la RPN, lo planteado anteriormente ha provocado una desviación del comercio de las exportaciones turcas hacia el mercado de Centroamérica y el Caribe. Esto ha provocado, según alegatos de la RPN, que los productores turcos sean mucho más agresivos en sus exportaciones hacia otros destinos. En este contexto, el Gran Caribe (la región de Centroamérica y el Caribe), si bien en términos individuales representa un mercado fragmentado, en términos agregados representa un importante consumidor de barras de acero corrugadas, datos que fueron presentados en la sección 3.4.2 de este informe.

**v. La protección reciente vía el incremento de aranceles de Nación Más Favorecida en Turquía, lo que ha provocado un incremento en los precios del mercado doméstico, aumentando la propensión a dumping**

164. La RPN indicó que a pesar de que Turquía representa uno de los principales productores

---

<sup>69</sup> Información suministrada por la RPN mediante el Global Steel Trade Monitor, August 2019, del International Trade Administration, ubicado en el Anexo C7 f) del Formulario de Inicio de Examen por Expiración de los derechos antidumping versión no confidencial depositado por Gerdaul Metaldom el 14 de agosto de 2020.

<sup>70</sup> Ibidem.

mundiales de acero, y uno de los principales exportadores, y de forma puntual para barras de acero corrugadas representa el principal exportador mundial, las actuales condiciones de mercado lo han empujado a también tener que aplicar medidas de defensa comercial. En este aspecto, es consideración de la RPN que Turquía está siguiendo los pasos de los demás países productores aplicando medidas para salvaguardar su importante mercado doméstico.

**vi. Un análisis de los precios recientes de exportación de Turquía y de sus precios domésticos, reflejan un incremento en los márgenes de discriminación de precios**

165. De acuerdo a los ejercicios realizados por la RPN en su solicitud de inicio, esta indicó que se refleja de manera clara como estas políticas de defensa del mercado interno de Turquía (incremento de los aranceles NMF), junto con una mayor agresividad de sus exportaciones, ha provocado un incremento de los márgenes de dumping calculados en los últimos 6 meses (enero – junio 2020) en comparación con los últimos 12 meses (junio 2019 con junio 2020).

166. Según la RPN, esto evidencia que la situación del mercado global del acero, particularmente para el de barras de acero corrugadas, caracterizado por la aplicación reciente de mecanismos de defensa comercial en los principales mercados mundiales (Estados Unidos y la Unión Europea solo para mencionar a dos), unidos al incremento del arancel NFM de Turquía, está incidiendo en una mayor propensión a exportar a precios de dumping. En este sentido, el ejercicio realizado por la RPN, el cual consta en el anexo 8 del formulario de solicitud de examen, evalúa la posibilidad de recurrencia del dumping del producto investigado. Para el mismo utilizaron los precios domésticos (ex works) y de exportación (FOB) reportados por la revista MetalBulletin, los cuales reportan dos rangos de precios: precios Altos y precios Bajos (*Low y High*).

167. En detalle, los valores tomados y analizados fueron los siguientes:

- i. Precios Ex works Domésticos Turquía, Low (bajo) reportado por MetalBulletin
- ii. Precios Ex works Domésticos Turquía, High (alto) reportado por MetalBulletin
- iii. Precios FOB Exportaciones Turquía, Low (bajo) reportado por MetalBulletin
- iv. Precios FOB Exportaciones Turquía, High (alto) reportado por MetalBulletin

168. Para realizar las comparaciones entre el precio de exportación y el precio doméstico de Turquía, la RPN realizó varios ajustes atendiendo a que los precios domésticos publicados por Metalbulletin incluyen el impuesto al valor agregado (IVA) y se encuentran a niveles *ex-works*, mientras que los precios de exportación no incluyen IVA y se encuentran a niveles a FOB. Estos ajustes fueron:

- Descuento del valor de flete y estiba a los precios de exportación para llevarlos a términos *ex works*. Para este ajuste utilizaron tres posibles escenarios:
  - o **Valor de US\$8 dólares:** esto corresponde a un 20 % inferior a los costos estimados en el caso de dumping con Costa Rica.
  - o **Valor de US\$5 dólares:** en República Dominicana, estos costos de estiba ascienden a \$5 por tonelada, de acuerdo con informaciones obtenidas de la RPN tanto para sus costos de descarga de materias primas como para carga de productos terminados para la exportación. Estos costos son iguales para la carga importada y exportada desde los principales puertos del país como son Sans Souci y Rio Haina. Partiendo de su experiencia, concluyen que los costos de manejo de materiales de los molinos turcos tendrían valores similares, ya que contienen costos de manejo parecidos al de la RPN, donde se utilizan grúas y otros dispositivos de manejo de carga de un porte similar a los utilizados por la RPN.
  - o **Sin considerar el Ajuste:** el tercer escenario no toma en consideración el ajuste, por lo cual se asume que el valor FOB es igual al valor *ex works*, lo cual conlleva a un escenario favorable para el exportador y desfavorable para la RPN para fines del cálculo de margen de dumping.
- Descuento del impuesto del valor agregado (IVA) a los precios domésticos. Este valor ascendió a un 18 % en base a la misma revista de MetalBulletin.

169. Luego de establecer estos ajustes, la RPN calculó la diferencia porcentual de los precios de exportación y precios domésticos de las varillas turcas. Las comparaciones realizadas por la RPN fueron atendiendo también a las categorías establecidas por la revista, es decir:

- Margen de dumping en base a MetalBulletin Low/Low (bajo-bajo)
- Margen de dumping en base a MetalBulletin High/High (alto – alto)

170. Los resultados obtenidos por la RPN para evidenciar lo que sería la recurrencia del margen de dumping fueron los siguientes:

**Cuadro 14. Cálculos margen de dumping**

<b>Escenarios</b>	<b>Periodo - Calculado en base a promedio simple mensual</b>	<b>Cálculo de Margen de Dumping en base a MetalBulletin Low/Low Bajo/Bajo</b>	<b>Cálculo de Margen de Dumping en base a MetalBulletin High/High Alto/Alto</b>
<b>Escenario 1: Sin Ajustes a la Data de MetalBulletin</b>	últimos 6 meses (enero - junio 2020)	15.0 %	14.1 %
	últimos 12 meses (junio- junio)	8.5 %	7.9 %
<b>Escenario 2: Con Ajuste de US\$5 dólares por fletes internos y cargos de estriba</b>	últimos 6 meses (enero - junio 2020)	16.4 %	15.5 %
	últimos 12 meses (junio- junio)	9.8 %	9.1 %
<b>Escenario 3: Con Ajuste de US\$8 dólares por fletes internos y cargos de estriba</b>	últimos 6 meses (enero - junio 2020)	17.3 %	16.3 %
	últimos 12 meses (junio- junio)	10.6 %	9.9 %

171. Es la posición de la RPN que el periodo de investigación de dumping para este examen debe ser el periodo comprendido desde enero a junio del año 2020. Indican que para fines comparativos presentan a la CDC un análisis para el periodo de 12 meses.

172. Para la RPN los resultados evidencian que Turquía en los últimos doce meses ha exportado las barras de acero corrugadas a precios inferiores a los prevalecientes en su mercado doméstico, y dicha brecha se ha incrementado en los meses más recientes. Asimismo, la RPN consideró que si bien es evidente que Turquía exporta a precios de dumping como bien atestiguan los casos recientes en su contra llevados a cabo por diferentes países, este ensanchamiento de los márgenes de dumping en periodos más recientes debe estar siendo influenciado por dos causales:

- a. la situación generada por el COVID-19, la cual ha reducido la demanda internacional, mientras se mantiene la misma capacidad instalada, lo que conlleva a una mayor



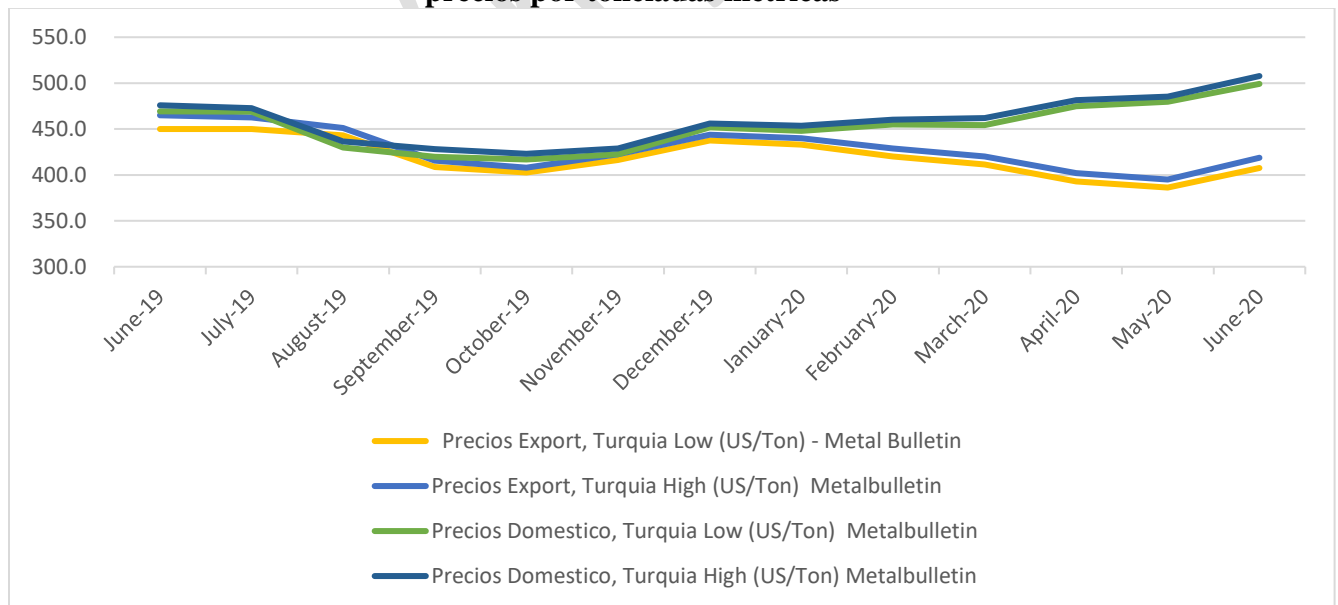
agresividad en los mercados de exportación, no solo de Turquía sino de todos los exportadores de acero, incluyendo las barras corrugadas.

- b. el incrementó de Turquía a su arancel Nación Más Favorecida a finales del año 2019 e inicio del año 2020 para las barras de acero corrugadas pasando de una tasa *ad-valorem* del 10 % al 30 %. Esto otorga mayor holgura en su mercado doméstico para llevar a cabo incrementos de precios.

173. Para la RPN, esta situación comprueba que Turquía ha exportado y estaría exportando a precios de dumping al mercado de la República Dominicana, generando un daño evidente a la RPN de ser eliminada la medida vigente.

174. La RPN aportó el gráfico que se observa a continuación, un análisis del mismo, solo realizando la reducción del IVA al precio doméstico, indicó que, en la mayoría de los meses comprendido en el periodo de junio del año 2019 a junio del año 2020, los precios del mercado doméstico de Turquía estuvieron por encima de los precios de sus exportaciones, creando así indicios de la práctica de dumping.

**Gráfico 14. Precios de Exportación y Domésticos de Turquía (sin ajustes al valor exportado), según son publicados por MetalBulletin (se excluye el IVA) últimos 12 meses – precios por toneladas métricas**



Fuente: Elaborado por la RPN con información de Metalbulletin y suministrado en el Gráfico No. XIV del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping versión no confidencial, depositado en fecha 14 de agosto de 2020, página 59.

## Consideraciones DEI:

175. Los aspectos indicados por la RPN fueron revisados y constatados por el DEI, siendo estos abordados en las diferentes secciones que componen el capítulo sobre análisis de probabilidad de repetición del dumping del presente informe; con excepción de lo relativo a los escenarios de dumping. En tal virtud, a continuación, el DEI realiza un análisis que presenta diferentes escenarios de márgenes de dumping y una evaluación de los precios de la RPN vs. los precios de Turquía:

### a) Probabilidad de repetición del dumping

176. El dumping es la práctica de introducir mercancías en un mercado diferente al del país exportador a precios inferiores a su valor normal. Esto es, *“cuando su precio de exportación al exportarse de un país a otro sea menor que el precio comparable, en el curso de sus operaciones normales, de un producto similar destinado al consumo en el país exportador”*<sup>71</sup>.

177. Para calcular el margen de dumping se utilizó el precio FOB (promedio) de exportación de Turquía publicado por MetalBulletin menos el costo del flete interno y estiba estimado en 5 dólares, para convertir dicho precio a nivel *ex works*. Por otro lado, se usó el precio doméstico de Turquía publicado por MetalBulletin descontando el porcentaje de un 18 % correspondiente al IVA, para llevarlos a precios *ex works*.

178. Si se calcula el dumping como la distancia relativa entre el precio de exportación y el precio doméstico de la varilla en Turquía, se puede señalar que, en el período comprendido entre agosto 2018 y junio de 2020, se registró un porcentaje de dumping de la varilla turca de 6.59%. Sin embargo, se observa una tendencia creciente del porcentaje de dumping. En los últimos doce meses la tasa promedio de dumping ha sido de 9%. Y desde febrero de 2020 ese nivel de dumping se ha acelerado, lo cual podría estar relacionado con el impacto recesivo de la pandemia del COVID-19. Entre enero y junio de 2020, el porcentaje de dumping de la varilla proveniente desde Turquía ascendió a un 15.9%, alcanzando en mayo de este año un 25.17%.

179. Ese aumento en la tasa de dumping de la varilla de acero originaria de Turquía ha provocado que diversos países hayan establecido medidas antidumping o arancelarias, para protegerse frente a esa práctica desleal del comercio internacional. Los casos de medidas antidumping en productos de acero y metales llevados ante la OMC contra Turquía ascienden a 30, resaltando Estados Unidos con 18 casos en contra de ese país. El rango de

---

<sup>71</sup> Artículo 3, numeral 12 del Reglamento de Aplicación de la Ley 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardas de fecha 10 de noviembre del año 2015.

los aranceles adicionales (medidas antidumping o salvaguardia) establecidos sobre las barras de acero para refuerzo de concreto aplicados sobre las importaciones provenientes de Turquía desde 2014 va desde 2.5 % a 44.2 %, arrojando una mediana de 17.5 %.

**b) Efectos sobre los precios de la RPN**

180. Durante el periodo comprendido entre enero del año 2015 y junio del año 2020, el precio promedio ex works de las barras o varillas de acero producidas por la RPN fue de US\$ [...] por tonelada métrica. El precio mínimo es de US\$ [...] dólares y el máximo US\$ [...] dólares, con una desviación estándar de US\$ 68.23 dólares por tonelada métrica. El comportamiento de ese precio se explica principalmente por la evolución del precio de la palanquilla, que es el principal componente de costo de este producto, y por la reacción ante importaciones a precios de dumping originarias de China y de Costa Rica.
181. Por otro lado, de acuerdo con los datos de MetalBulletin proporcionados por la RPN, el precio de exportación FOB de las barras o varillas de acero turcas osciló entre los US\$ [...] dólares por tonelada métrica y los US\$ [...] dólares por tonelada métrica, arrojando un promedio de US\$ [...] dólares en el período comprendido entre enero de 2015 y junio de 2020.
182. A partir de estas informaciones, el DEI estimó el precio FOB al que las importaciones turcas ingresarían a la República Dominicana de suprimirse los derechos antidumping, adicionándole el monto del flete, el seguro y el arancel. De acuerdo con las informaciones proporcionadas por la RPN y validadas por el DEI, el flete por tonelada métrica de varilla de Turquía a puerto dominicano se estima en US\$ 35 dólares, el seguro es equivalente a un 0.35% del valor FOB más el flete, mientras que el arancel es igual a un 20 % sobre el valor CIF (costo, seguro y flete). Después de añadir esos componentes, se obtiene como resultado que, entre enero de 2015 y junio de 2020, el precio promedio de exportación de la varilla de Turquía colocada en el país fue de US\$ [...] dólares por tonelada métrica, con un valor mínimo de [...] dólares y un máximo de US\$ [...] dólares por tonelada métrica.
183. Al incluir al precio anterior un 14 % correspondiente a la medida antidumping a las importaciones de Turquía que se aplica sobre el valor FOB se tiene como resultado que el precio promedio de la varilla de Turquía sería de US\$ [...] dólares por tonelada métrica. Con base en estas informaciones, el DEI estimó que, durante el periodo de examen, el precio al que ingresarían a la República Dominicana las barras o varillas de acero turcas oscilaría entre un máximo de US\$ 843.29 por tonelada métrica y un mínimo de US\$ 472.50 por tonelada métrica.
184. Entre enero de 2015 y junio de 2020, el precio de exportación de Turquía, incluyendo los costos de internación a la República Dominicana, se ubicó por debajo del precio de la

varilla nacional. La diferencia de precios al comparar el precio nacional con el precio de exportación de las barras o varillas de acero de Turquía, si se incluye el 14 % de medida de antidumping, es de casi US\$ 49 por tonelada métrica. Y si dicha medida antidumping no se aplicara (14%), la diferencia de precios sería de US\$ [...] dólares por tonelada métrica. En términos relativos, calculada la diferencia absoluta mensual entre el precio de la varilla de exportación, con y sin medida antidumping, arroja un promedio de un 9.4 % y un 21.2 %, respectivamente. Esto revela que, durante ese período, Turquía estuvo colocando en los mercados internacionales su producción de varillas a unos precios más bajos que los de la producción de la rama nacional.

185. Al descomponer por períodos se observa que la mayor diferencia entre los precios de la varilla nacional y de Turquía se registró en el período comprendido entre enero 2015 y febrero de 2016, alcanzando US\$ [...] dólares por tonelada (incluyendo la tasa de antidumping<sup>72</sup>). A partir de esa fecha la diferencia se reduce, lo cual se explica principalmente por el descenso del precio de la RPN.

186. Desde 2019 y, en especial, durante los primeros seis meses de 2020 se registra un nuevo aumento de la diferencia de precios, debido a que el precio de la varilla de Turquía se ha reducido más rápidamente que el precio de la rama nacional. Esto pudiera estar reflejando la existencia de dumping en el precio de la varilla originaria de Turquía.

### **3.7 Probabilidad de reinicio de importaciones desde Turquía**

#### **Argumentos de la RPN<sup>73</sup>:**

187. La RPN alegó que luego de la aplicación de la medida antidumping contra las importaciones de barras de acero corrugadas originarias de Turquía, no se han realizado importaciones de dicho producto para el mercado interno de la República Dominicana. Agregó que, si bien Turquía en sus estadísticas refleja exportaciones al país, los datos de la DGA no registran importaciones bajo el régimen de consumo para la subpartida 7214.20, pero si se reportan importaciones bajo el régimen de reexportación. No obstante lo anterior, la RPN resaltó que, Turquía mantiene una presencia de exportaciones de barras de acero corrugadas en los países vecinos, lo que refleja su capacidad de suplir dicho producto en el mercado doméstico.

---

<sup>72</sup> La diferencia ascendió a 263.7 si no se incluye la tarifa antidumping.

<sup>73</sup> Información suministrada por la RPN en el punto 14 de su escrito de informaciones complementarias sobre la solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 2 de septiembre de 2020 (páginas 10 y 11).

188. Otro argumento aportado por la RPN, es sobre la presencia que ha tenido Turquía en la República Dominicana como un importante proveedor de otros productos de hierro y acero clasificados en el capítulo 72 del Sistema Armonizado. En este sentido, la RPN alegó que, de acuerdo con los datos de la DGA, en el año 2019 se realizaron importaciones turcas bajo el régimen de consumo en el capítulo 72 del Sistema Armonizado por un monto de US\$33.3 millones de dólares, siendo el quinto proveedor de importancia, y para los primeros seis meses del año 2020, Turquía se posicionó como el cuarto mayor proveedor de dichos productos en el país. Sobre estas importaciones, la RPN argumentó que la mayoría están vinculadas directa o indirectamente con el sector de la construcción, por lo que refleja una consistencia en los flujos de productos enfocados a este sector.

189. Para sustentar sus argumentos, la RPN presentó el siguiente cuadro con las principales líneas arancelarias importadas por la República Dominicana desde Turquía:

**Cuadro 15. Principales 15 líneas arancelarias importadas desde Turquía para el Capítulo 72, segregada a 8 dígitos**

	HS6	Categoría	Valor FOB	% Δ
1.	721320	Los demas de acero de facil manejo	13,232,763	32.2% ↑
2.	721621	Perfiles en L, extruido en caliente, altura < 80 mm	5,842,990	8.9% ↑
3.	721491	Demas barras de seccion transversal rectangular	4,332,537	-29.8% ↓
4.	721499	Demas barras	3,177,554	141.1% ↑
5.	722790	Alambron de los demas acero de seccion circular, diametro < ...	2,220,819	-14.9% ↓
6.	721631	Perfiles en U, extruido en caliente, altura > 80 mm	953,872	-57.5% ↓
7.	721070	Revestido de plastico, espesor > 0.5 mm	465,600	1,670.2% ↑
8.	720839	Los demas enrollados, espesor < 3 mm	396,904	-
9.	721610	Perfiles en U, I o H, extruido en caliente, altura < 80 mm	324,059	-63.0% ↓
10.	721640	Perfiles en L o T, extruido en caliente, altura > 80 mm	293,128	16.3% ↑
11.	721049	Demas cincados, espesor < 0.5 mm	253,165	34.7% ↑
12.	721720	Alambre de seccion transversal < 16 mm, cincado	252,413	221.8% ↑
13.	721061	Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc, espesor > 0.5 mm	206,175	-71.3% ↓
14.	720916	Enrollado, 1 mm < espesor < 3 mm	204,962	-
15.	721250	Revestido de otro modo	203,424	-

Fuente: realizado por la RPN con base de datos de la DGA, y suministrado en el punto 14 del Informaciones complementarias de la solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping versión no confidencial, depositado en fecha 2 de septiembre de 2020, página 10.

190. En cuanto a la probabilidad de reinicio de importaciones turcas a la República Dominicana, la RPN argumentó que en el mercado dominicano ha continuado la oferta de importaciones de barras de acero corrugadas de terceros orígenes, en donde para los meses disponibles al 2020 se realizaron importaciones desde Costa Rica, Japón, Taiwán, Italia y los Estados Unidos por un monto de US\$33.4 millones según datos recolectados por estos de la DGA. En este sentido, la RPN argumentó que la desaparición de las importaciones luego de la imposición de los derechos antidumping no está afectado por otros factores de carácter de oferta, por el lado de Turquía, o de la demanda, por el lado de la República Dominicana, siendo la medida antidumping y su impacto en los precios finales la causal.

191. Sobre lo anterior, la RPN indicó que, los niveles de precios a los cuales las barras de acero corrugadas originarias de Turquía se colocarían en el mercado doméstico bajo las condiciones actuales no lo hacen económicamente viable sin una agudización de las prácticas de dumping.

#### **Consideraciones DEI:**

192. Los argumentos planteados por la RPN fueron revisados y constatados por el DEI. Como hemos descrito en otros apartados de este capítulo, Turquía exporta a países de la región y países vecinos como es el caso de Haití. Además se mantiene exportando a la República Dominicana productos del capítulo 72 (ver cuadro A-2 en anexos). Adicionalmente, se identificaron importaciones turcas del producto investigado bajo el régimen de reexportación. Dado esto, se pudiera considerar que las importaciones de Turquía del producto investigado están siendo contenidas por la medida antidumping.

193. Respecto al posible reinicio de las importaciones turcas de varillas a la República Dominicana en caso de ser suprimida la medida antidumping, el DEI ha elaborado un modelo probabilístico, el cual se detalla a continuación.

#### **3.7.1 Modelo de probabilidad de importación de varillas de Turquía elaborado por el DEI**

194. El modelo econométrico sobre la probabilidad de que se realicen importaciones de varillas turcas, ha sido calculado por el DEI en función del nivel de la tasa antidumping que ha sido aplicada desde la investigación inicial. Esto tomando en consideración la medida antidumping provisional de un 18 % *ad-valorem* que fue aplicada desde el 17 de noviembre del 2010 hasta el 17 de marzo del 2011; y la medida antidumping definitiva de un 14 % *ad-valorem* vigentes desde el 13 de junio del 2011 hasta la fecha.

195. En seguimiento a lo anterior, para determinar la probabilidad de reinicio de las importaciones de varilla desde Turquía se utiliza un modelo binario logístico (*logit*). La probabilidad de importar desde Turquía se estima en función de la tasa de la medida antidumping. La forma general del modelo *logit* que se utiliza para estimar la probabilidad de que se realicen importaciones (Imp) desde Turquía es la siguiente:

$$\Pr(\text{Imp} = 1 | \mathbf{x}) = \frac{\exp(\boldsymbol{\theta}\mathbf{x})}{1 + \exp(\boldsymbol{\theta}\mathbf{x})}$$

196. En la fórmula anterior  $\mathbf{x}$  es el vector de variables explicativas -en este caso la tasa de medida de antidumping- y  $\boldsymbol{\theta}$  es el conjunto de parámetros que las acompañan. A partir de esa función de probabilidad se realiza una regresión logística que consiste en hacer el logaritmo de la razón de posibilidades (i.e., odds ratio) una función lineal del vector de

variables explicativas, estimándose los parámetros por el método de máxima verosimilitud.

$$\log\left(\frac{p}{1-p}\right) = \theta x$$

197. Se determina si esos parámetros  $\theta$  son estadísticamente diferentes de cero. A partir de ese modelo se simula la probabilidad ( $p$ ) de que se reinicien las importaciones de varillas de acero provenientes de Turquía dada la posible reducción de la tasa de la medida antidumping.

198. En el siguiente cuadro se presenta el resultado del modelo econométrico estimado por el DEI. El coeficiente de la variable explicativa -la tasa de la medida de antidumping- se presenta exponenciado. Esto significa que se interpreta como el cambio en la razón de posibilidades de que se reinicien las importaciones de varillas de acero desde Turquía. El coeficiente exponenciado menor a la unidad (0.68) permite señalar que a mayor tasa de la medida antidumping menor es la probabilidad de que se reinicien las importaciones.

**Cuadro 16. Modelo de probabilidad de importar varillas desde Turquía**

	Modelo
Turquía Antidumping	0.68*** (-4.821)
Observations	126
Pseudo R-squared	0.572

Exponentiated coefficients; t statistics in parentheses

Nota: El coeficiente está exponenciado.

Fuente: Cálculos del autor.

\*  $p < 0.10$ , \*\*  $p < 0.05$ , \*\*\*  $p < 0.01$

199. Con base en los resultados se confirma que a mayor tasa de derecho antidumping menor es la probabilidad de que se reinicien las importaciones. En este sentido, si se elimina la tasa antidumping de un 14% la probabilidad de importar varillas desde Turquía se coloca en el entorno del 80%. Cuando la tasa antidumping es de 4% la probabilidad de importar varillas turcas es de un 48.4%, mientras que si se establece una tasa antidumping de un 14% la probabilidad de que se registren importaciones desde ese origen es de apenas un 2.1%.

200. Ese modelo revela que la eliminación de la medida antidumping situaría la probabilidad de reinicio de las importaciones en aproximadamente 80%, y dado el margen de dumping registrado en el período enero-junio de 2020 (15.9%), se produciría un significativo aumento de las importaciones de varillas de acero provenientes de Turquía.

201. La pandemia del COVID-19 ha reducido significativamente la actividad económica a nivel global.<sup>74</sup> El más reciente informe del Fondo Monetario Internacional sobre las perspectivas de la economía mundial estima que la economía global retrocederá en un 4.9%, mientras que las economías avanzadas registrarán un descenso de 8.0% y el PIB de Turquía variará en -5%. Ese descenso de la demanda de bienes y servicios se traducirá en menores ventas de varillas, por lo cual Turquía, como gran productor que es en el mundo, reducirá sus precios de exportación para aumentar su nivel de producción y ventas, para de esa manera disminuir su costo medio de producción. El aumento de la capacidad ociosa de Turquía acentuará su tendencia hacia la práctica del dumping, la cual será más fácil en el presente y futuro inmediato porque Turquía aumentó a finales de 2019 el arancel que aplica a las importaciones de varillas de un 10% a un 30%.<sup>75</sup> Esa mayor protección de su mercado local le permitirá tener un precio doméstico más elevado que el precio de exportación, obteniendo una mayor capacidad de desplazar a productores locales en los países receptores de sus exportaciones de varillas. En adición, se reitera que en mayo de 2020 Turquía informó a la OMC que aplicaría un arancel adicional de un 15% sobre las varillas de acero corrugadas a las importaciones provenientes de la Unión Europea.

### **3.8 Medidas comerciales correctivas aplicadas e investigaciones iniciadas por terceros países sobre las importaciones de barras o varillas de acero originarias de Turquía**

#### **Argumentos de la RPN<sup>76</sup>:**

202. De acuerdo con lo planteado por la RPN, en los últimos años se aprecia un incremento de medidas de defensa comercial en el sector de acero a nivel mundial. Según lo alegado por la RPN, en el caso de Turquía, este ha sido uno de los países a los cuales se les ha aplicado medidas de defensa comercial, sean estos por razones de seguridad nacional, dumping o medidas compensatorias por subsidios estatales. En el siguiente gráfico, la RPN presentó todas las medidas de las cuales ha sido objeto el sector de acero en la OMC desde el año 1995 hasta junio del año 2019:

#### **Gráfico 15. Medidas comerciales correctivas en el Sector Acero (metales)**

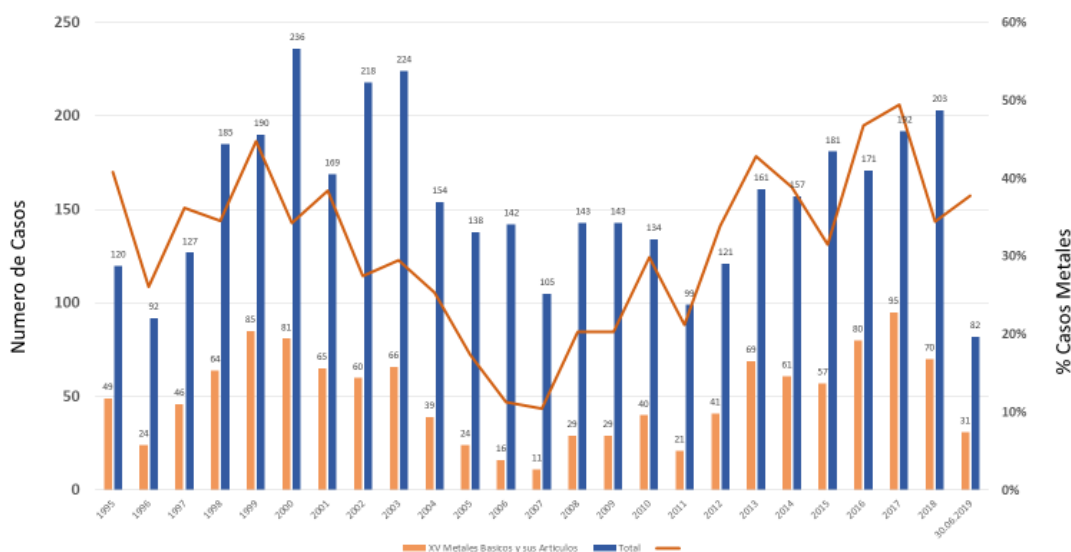
---

<sup>74</sup> Véase IMF (2020) para una presentación detallada de las perspectivas económicas a nivel global y para los países miembros de ese organismo internacional.

<sup>75</sup> Debe destacarse que ese arancel que aplica Turquía a las importaciones de varillas a su territorio es 15 puntos porcentuales superior al arancel consolidado al nivel de Nación Más Favorecida (20%) que se aplica en la República Dominicana.

<sup>76</sup> Información suministrada por la RPN en el punto 41 del Formulario de Inicio de Investigación depositado por Gerdau Metaldom el 14 de agosto de 2020 (páginas 42 a la 44) y en los puntos 18 y 19 de su escrito de informaciones complementarias sobre la solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping depositados el 2 de septiembre de 2020 (páginas 21 y 22).





Fuente: realizado por la RPN con base de datos de la OMC, y suministrado en el Gráfico No. XI del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping versión no confidencial, depositado en fecha 14 de agosto de 2020, página 43.

203. Según los argumentos de la RPN, los casos de medidas antidumping en la OMC para el producto investigado son los comunes debido a las características del producto y del mercado. En el caso de Turquía, cuenta con una mayor propensión de casos que el promedio.

**Cuadro 17. Medidas comerciales correctivas aplicadas a las exportaciones originarias de Turquía**

Medidas Antidumping	Acero y Metales	Total	% del Total
Totales Mundo	1,253	3,887	32 %
Contra Turquía	30	58	52 %

Fuente: Elaborado por la RPN en base a datos publicados por la OMC, y suministrado en el cuadro No. 13 del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping versión no confidencial, depositado en fecha 14 de agosto de 2020, página 43.

204. La RPN señaló que solo Estados Unidos tiene 18 casos de dumping vigentes contra Turquía

en el sector de hierro y acero. A continuación, el cuadro presentado por la RPN:

**Cuadro 18 Casos Estados Unidos contra Turquía**

Duración de la Medida Vigente	Número de Casos	% del total de Casos Vigentes
Menos de 5 años	12	67 %
Entre 5 y 10 años	3	17 %
Entre 10 y 15 años	1	6 %
Entre 15 y 20 años	0	0 %
Entre 20 y 25 años	0	0 %
Más de 25 años	2	11 %
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Elaborado por la RPN en base a datos publicados por la OMC y “International Trade Administration” y suministrado en el cuadro No. 15 del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping versión no confidencial, depositado en fecha 14 de agosto de 2020, página 44.

205. Para sustentar sus argumentos, la RPN presentó el siguiente cuadro correspondiente a las medidas antidumping de defensa comercial a las exportaciones de barras de acero corrugadas turcas del 2016 al presente. Al respecto, la RPN aclaró que no se corresponde con una evaluación exhaustiva de todas las medidas.

**Cuadro 19. Medidas Antidumping de Defensa Comercial a las exportaciones de barras de acero corrugadas turcas**

País	Fecha	Tipo de Intervención	Medida	Fuente
Canadá	2014	Antidumping	2.5 % to 44.2 %	<a href="https://www.cbsa-asfc.gc.ca/sima-lmsi/i-e/ad1403/ad1403-i14-nf-eng.html">https://www.cbsa-asfc.gc.ca/sima-lmsi/i-e/ad1403/ad1403-i14-nf-eng.html</a>
EEUU	2017	Antidumping	5.39 % - 9.06 % Según Exportador	<a href="https://enforcement.trade.gov/download/factsheets/factsheet-multiple-steel-concrete-reinforcing-bar-ad-cvd-051617.pdf">https://enforcement.trade.gov/download/factsheets/factsheet-multiple-steel-concrete-reinforcing-bar-ad-cvd-051617.pdf</a>
Malaysia	2020	Antidumping	Diler Iron & Steel 3.63 %, otros 20.09 %	<a href="https://www.metalbulletin.com/Article/3915047/Malaysia-imposes-anti-dumping-duties-on-Singapore-Turkey-origin-rebar.html">https://www.metalbulletin.com/Article/3915047/Malaysia-imposes-anti-dumping-duties-on-Singapore-Turkey-origin-rebar.html</a>
Egipto	2017	Antidumping	10-19 %	<a href="https://www.reuters.com/article/egypt-trade/egypt-to-retain-tariffs-on-steel-rebar-from-china-turkey-and-ukraine-for-five-years-trade-ministry-idUSC6N1JA02H">https://www.reuters.com/article/egypt-trade/egypt-to-retain-tariffs-on-steel-rebar-from-china-turkey-and-ukraine-for-five-years-trade-ministry-idUSC6N1JA02H</a>

Fuente: Suministrado por la RPN en el punto 18 de sus Informaciones complementarias de la solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping versión no confidencial, depositado en fecha 2 de septiembre de 2020, página 22.

206. Cabe destacar que, la RPN indicó que las recientes decisiones de terceros países sobre prácticas de dumping de Turquía, entre los que se encuentran Estados Unidos, Canadá, Malasia y Egipto, evidencian prácticas de dumping en sus exportaciones hacia destinos de exportación.

### **Consideraciones DEI:**

207. De acuerdo a lo planteado por la RPN y lo constatado por el DEI en las fuentes proporcionadas, el sector acero se ha visto impactado por diversas medidas de defensa comercial, las cuales se han intensificado en los últimos años. Dado lo anterior, se puede asumir que estamos frente a un sector donde sus empresas tienen una propensión a incurrir en prácticas desleales y con una gran dependencia en mercados internacionales. Este último planteamiento se sustenta en que de acuerdo a la Asociación Mundial del Acero, las exportaciones de acero de los productos terminados y semi terminados, representan un 25 % del total producido en el mundo<sup>77</sup>.

208. La situación anterior también se vincula con las características propias de este sector, así como con varios puntos planteados en este informe relativos a la capacidad instalada y ociosa del sector, el comportamiento de las economías, el sector construcción, las desviaciones del comercio, entre otros.

209. Adicionalmente, es importante resaltar que la situación económica actual dado el COVID-19, también plantea la posibilidad de un aumento de las medidas de defensa comercial, así como de otras medidas de tipo arancelario para la industria del acero. En este sentido, la Asociación Latinoamericana del Acero, hizo un llamado a los gobiernos para que tomen las medidas apropiadas para garantizar que las industrias regionales tengan la oportunidad de competir en igualdad de condiciones<sup>78</sup>.

210. En el caso de Turquía, y en lo que respecta al producto investigado, recordando que Turquía ocupa el primer lugar en las exportaciones de barras o varillas de acero corrugadas que se clasifican por la subpartida 7214.20, el DEI observó que en los últimos años, países como Estados Unidos y la Unión Europea, han activado mecanismos como las medidas de salvaguardias para frenar las exportaciones de este origen<sup>79</sup>.

211. A continuación, para el periodo 2015 al 2020, el DEI describe las medidas antidumping actualmente abiertas y aquellas aplicadas que involucran a Turquía y están relacionadas con el producto investigado, es decir, aquellas que incluyen la subpartida arancelaria

---

<sup>77</sup> Worldsteel in Figures 2020 de la Asociación Mundial de Acero, página 24. Disponible en: <https://bit.ly/3nIvYAZ>.

<sup>78</sup> Asociación de Exportadores de Acero de Turquía. Estadísticas. Disponible en: <https://bit.ly/2FRZ4w5>. Fecha de consulta: 18 de septiembre del 2020.

<sup>79</sup> Asociación de Exportadores de Acero de Turquía. Estadística. Disponible en: <https://bit.ly/2FRZ4w5>. Fecha de consulta: 18 de septiembre del 2020.

7214.20<sup>80</sup>:

- i. El 13 de junio de 2014 Canadá inició una investigación antidumping a las importaciones de barras de acero para hormigón armado originarias de Turquía y clasificadas por los códigos arancelarios 7213.10 y 7214.20, finalizando con medidas definitivas el 5 de enero de 2015.
- ii. El 18 de octubre de 2016 Estados Unidos inició una investigación antidumping a las importaciones de barras de acero para hormigón armado originarias de Turquía y clasificadas por los códigos arancelarios 7213.10, 7214.20, 7215.90, 7221.00, 7222.11, 7222.30, 7227.20, 7227.90, 7228.20, 7228.30 y 7228.60. El 14 de julio de 2017 finalizó la investigación con medidas definitivas.
- iii. El 26 de abril de 2019 Malasia inició una investigación antidumping a las importaciones de barras de acero para hormigón armado originarias de Turquía y clasificadas por los códigos arancelarios 7214.10, 7214.20, 7214.30, 7214.99, 7228.10, 7228.20, 7228.30, 7228.40, 7228.50, 7228.60 y 7228.80. La investigación aún sigue abierta.

212. Adicionalmente, para tener una visión más amplia, a continuación se detallan las investigaciones de salvaguardias y medidas compensatorias que involucran a Turquía y al producto investigado que finalizaron con la imposición de medidas<sup>81</sup>:

- i. El 15 de abril de 2015 Egipto impuso medidas de salvaguardias a las importaciones de varillas de acero por los códigos arancelarios 7213 y 7214. Las medidas expiraron el 6 de junio de 2017.
- ii. El 16 de junio de 2015 Jordania impuso medidas de salvaguardias a las importaciones de barras de hierro o acero clasificadas por los códigos arancelarios 7213.20 y 7214. La medida expiró el 16 de diciembre de 2015.
- iii. El 14 de julio de 2017 Estados Unidos impuso medidas compensatorias a las importaciones barras de acero para refuerzo originarias de Turquía y clasificadas por los códigos arancelarios 7213.10, 7214.20, 7215.90, 7221.00, 7227.20, 7228.20, 7228.30 y 7228.60.
- iv. El 2 de agosto de 2016 Vietnam impuso medidas de salvaguardias por un periodo de 4 años a las importaciones de determinados productos semiacabados y acabados de acero aleado o sin alea clasificados por los códigos arancelarios 7207.11, 7207.19, 7207.20, 7207.20, 7224.90, 7213.10, 7214.20, 7229.90, 7228.30 y 9811.00.

---

<sup>80</sup> Portal integrado de información de Comercial de la OMC. Disponible en: <https://n9.cl/wbu4>. Fecha de consulta: 22 de septiembre del 2020.

<sup>81</sup> Portal integrado de información de Comercial de la OMC, disponible en: <https://bit.ly/33OJKUo>.

### 3.9 Conclusiones respecto la probabilidad de repetición o continuación del dumping

213. Respecto al análisis realizado sobre la probabilidad de continuación o repetición del dumping, el DEI tiene a bien destacar los siguientes aspectos:

- i. Las consecuencias del COVID-19 presentan retos sin precedentes para la economía global, y claro la industria del acero no está exenta. Aunque las proyecciones en estos momentos dependen mucho del comportamiento de la pandemia del Covid-19 y de las medidas de políticas de los gobiernos, se estima que la demanda mundial del acero pudiera experimentar una ligera recuperación (3.8% en el año 2021).
- ii. Turquía continúa siendo el primer exportador mundial de los productos investigados. Los datos más recientes de sus exportaciones muestran una ligera recuperación con un crecimiento de 0.7 % en el periodo de enero-junio del 2020.
- iii. La disminución del consumo de acero en el mercado de Turquía ha provocado que su mercado interno no absorba la producción restante, haciendo que la capacidad ociosa de la industria turca aumente. A pesar de no contar con datos precisos de producción para los productos investigados, los datos de exportación muestran que los productos largos juegan un papel importante en las exportaciones de Turquía, y que de estos, un 50% corresponde a las varillas de acero.
- iv. Los datos analizados muestran como la industria de acero turca ha podido compensar la caída del consumo interno con el mantenimiento de sus exportaciones, a pesar de la disminución en la producción de acero. Cabe señalar que las importaciones de acero de Turquía han disminuido a partir del 2017, conforme el consumo y la producción de acero siguen la misma tendencia.
- v. Turquía ha tomado medidas de aumento de su arancel NMF como un mecanismo de política comercial para proteger su mercado. En el caso de los productos investigados, el arancel ha fluctuado del 10 % al 30 % en dos ocasiones en los últimos 3 años.
- vi. La industria de acero de Turquía se ha visto afectada por las medidas de defensa comercial adoptada por países como Estados Unidos, la Unión Europea y Canadá. Esto ha provocado que sus productores busquen nuevos mercados aumentando las exportaciones del producto investigados hacia países de Latino América y el Caribe, tales como: Panamá, Jamaica, Chile, Perú, Trinidad y Tobago, Haití, entre otros.
- vii. La comparación de los precios de exportación y del mercado doméstico de Turquía muestran preliminarmente que las exportaciones de varillas turcas se han realizado con la práctica de dumping y que en los periodos más recientes esta práctica es aún más

agresiva. Entre agosto 2018 y junio de 2020, el porcentaje de dumping de la varilla turca estimado es de 6.59%. Se observa una tendencia creciente en los últimos doce meses la tasa promedio de dumping ha sido de 9%. Y desde febrero de 2020 ese nivel de dumping se ha acelerado, lo cual podría estar relacionado con el impacto recesivo de la pandemia del COVID-19. Entre enero y junio de 2020, el porcentaje de dumping de la varilla proveniente desde Turquía ascendió a un 15.9%, alcanzando en mayo de este año un 25.17%.

- viii. El análisis econométrico realizado por el DEI estima que, de eliminarse los derechos antidumping equivalentes a un 14 % *ad-valorem*, existe una probabilidad superior al 80% de que se reinicien las importaciones de barras o varillas de acero originarias de Turquía.

#### **4. Análisis sobre el estado actual de las importaciones y la Rama de Producción Nacional**

214. A continuación, se examina el comportamiento de las importaciones originarias de Turquía durante el período objeto de examen y de los factores e índices económicos de la RPN indicados en el artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping. Dicho análisis servirá de referencia para evaluar el probable impacto sobre la RPN si, como consecuencia de la eliminación de la medida antidumping, tuviera lugar la continuación o repetición del dumping y el daño.

215. Cabe destacar que este análisis de los indicadores de la RPN en un procedimiento de examen por extinción, no es el mismo que se persigue en una investigación antidumping inicial, en donde en esta última el análisis está orientado a determinar si ha existido daño durante el periodo objeto de investigación. En cambio, en un procedimiento de examen, la autoridad investigadora debe determinar si existe la probabilidad de continuación o repetición del daño, lo cual implica analizar el probable efecto que tendría la supresión de los derechos en la situación futura de la RPN. Al respecto, el Grupo Especial en el caso Estados Unidos – Medidas antidumping relativas a las tuberías para perforación petrolera procedentes de México<sup>82</sup>, indicó lo siguiente:

*“(...) Una determinación de la existencia de daño en una investigación inicial es una conclusión con respecto a la situación de la rama de producción durante el período objeto de investigación, basada en hechos históricos. No obstante, una determinación de la probabilidad de continuación o repetición del daño de un examen por extinción es una conclusión con respecto a la probable situación de la rama de producción en el futuro, tras la revocación de una medida*

---

<sup>82</sup> Informe del Grupo Especial en el caso: “Estados Unidos – Medidas antidumping relativas a las tuberías para perforación petrolera procedentes de México”. Párrafo 7.177. Documento Núm.: WT/DS282/R. 20 de junio de 2005.

*antidumping que ha estado en vigor durante cinco años (...). Observamos que el Órgano de Apelación ha declarado que una autoridad investigadora no está obligada a formular una determinación de existencia de dumping en un examen por extinción. De manera análoga, consideramos que una autoridad investigadora no está obligada a formular una determinación de la existencia de daño en un examen por extinción. De ello se desprende, entonces, que las obligaciones establecidas en el artículo 3 no son directamente aplicables a los exámenes por extinción.”*

#### 4.1 Importaciones del producto objeto de examen

216. Durante el período 2015-2019, las importaciones totales del producto similar mostraron un comportamiento positivo, incrementándose a una tasa promedio anual de 7 %. Para el período enero-junio del año 2020, respecto con su período comparable de 2019, las importaciones de barras o varillas registraron una contracción de 49 %. En relación con los volúmenes exportados por Turquía hacia República Dominicana, las cifras de importación de la DGA muestran que en el período comprendido desde el 2015 a junio 2020 no se registraron importaciones provenientes de dicho país.

**Cuadro 20. Importaciones dominicanas de las subpartidas 7214.10.00, 7214.20.00, 7214.30.00 y 7214.99.00, según país de origen, Enero 2015– junio 2020 (en toneladas métricas)**

Países	Cantidad en toneladas métricas						
	2015	2016	2017	2018	2019	enero-junio 2019	enero-junio 2020
Brasil	2,433.30	38.20	-	-	-	-	-
China	43,789.45	34,065.48	10.50	59.00	-	-	-
Colombia	-	4.17	-	-	-	-	-
Corea del Sur	5,630.96	-	-	-	-	-	-
Costa Rica	-	13,646.24	34,876.71	40,151.83	41,043.12	16,618.80	18,592.49
España	250.02	-	280.00	-	-	-	-
Estados Unidos	27,211.05	8,234.97	9,488.33	25,749.37	24,230.77	10,143.29	-
Francia	287.1	550.16	-	-	-	-	-
Haití	-	-	-	2.67	-	-	-
Italia	1.98	-	12,653.90	-	-	-	-
Japón	-	12,146.00	10,666.85	23,722.28	19,674.56	8,663.37	9,710.49
México	-	3,122.00	5,493.37	-	8,987.73	8,987.73	-
Puerto Rico	0.45	-	-	-	-	-	-
República Dominicana	0.19	-	-	-	-	-	-
Suiza	0.11	-	-	-	-	-	-
Taiwán	712.76	-	11,018.09	9,299.40	10,888.08	10,888.08	-
Turquía	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total general</b>	<b>80,317.41</b>	<b>71,807.22</b>	<b>84,488.25</b>	<b>98,984.55</b>	<b>104,824.26</b>	<b>55,301.27</b>	<b>28,302.98</b>

Fuente: Elaborado por el DEI a partir de los datos de la DGA.

217. Es pertinente indicar que durante el periodo objeto de examen, los indicadores económicos y financieros de la RPN se deterioraron debido al ingreso de importaciones a precios de dumping originarias de China y Costa Rica, las cuales provocaron una pérdida significativa de participación de mercado y disminución de las ventas de la RPN en su mercado interno. Como puede observarse en el cuadro *supra*, durante los años 2015 y 2016 China fue el principal país exportador de barras o varillas de acero hacia la República Dominicana, representando el 55 % y 47 % del total importado durante los citados años. Sin embargo, en el año 2017 dichas importaciones cesaron casi por completo como resultado de la aplicación de una medida antidumping de orden de un 43 % *ad-valorem* a partir del 25 de enero del año 2017<sup>83</sup>.

218. A partir del año 2017, Costa Rica se convierte en el principal país proveedor de barras o varillas de acero para el mercado dominicano, representando durante el periodo 2017-2019 aproximadamente el 40 % de las importaciones del citado producto. Cabe resaltar que, el 6 de enero del año 2020, la CDC determinó la aplicación de derechos antidumping correspondientes a un 15 % *ad-valorem* sobre las importaciones costarricenses de barras o varillas de acero<sup>84</sup>.

#### 4.2 Evolución del mercado nacional de barras o varillas de acero

219. En relación con el desempeño del sector construcción y el comportamiento de la demanda interna, según informaciones del Banco Central de la República Dominicana, durante el período objeto de examen, el sector construcción ha mostrado un comportamiento positivo. En 2015 y 2016 el valor agregado del sector construcción se incrementó en 19.1 %<sup>85</sup> y 9 %<sup>86</sup>, respectivamente. Dicho crecimiento fue impulsado por la inversión pública y privada, a través de proyectos de construcción de obras de infraestructura para el transporte terrestre, complejos turísticos, desarrollo residencial y sanitario, entre otros.

---

<sup>83</sup> Comisión de Defensa Comercial, Resolución Núm. CDC-RD-AD-026-2017 mediante la cual se dispone la aplicación de derechos antidumping definitivos a las importaciones de barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para el refuerzo de concreto u hormigón, originarias de la República Popular China. Disponible en: <https://bit.ly/2RwaSqB> Fecha de consulta: 16 de septiembre de 2020.

<sup>84</sup> Comisión de Defensa Comercial, Resolución Núm. CDC-RD-AD-007-2019 mediante la cual se dispone la aplicación de derechos antidumping definitivos a las importaciones de barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para el refuerzo de concreto u hormigón, originarias de la República de Costa Rica. Disponible en: <https://bit.ly/3c6Rg5U>

<sup>85</sup> Banco Central de la República Dominicana, Informe de la Economía Dominicana enero-diciembre 2015: <https://gdc.bancentral.gov.do/Common/public/mig/publicaciones/infeco/infeco2015-12.pdf> Fecha de consulta: 7 de septiembre de 2020.

<sup>86</sup> Banco Central de la República Dominicana, Informe de la Economía Dominicana enero-diciembre 2016: <https://gdc.bancentral.gov.do/Common/public/mig/publicaciones/infeco/infeco2016-12.pdf> Fecha de consulta: 7 de septiembre de 2020.



**Cuadro 21. Tasa de crecimiento valor agregado sector construcción y volumen de ventas nacionales de varillas, 2015 – junio 2020**

Indicador	2015	2016	2017	2018	2019	enero-junio 2019	enero-junio 2020
<b>Valor Agregado construcción (%)</b>	19.1	9.0	4.1	11.8	10.4	7.9	-19.5*
<b>Volumen de Ventas Nacionales de Varillas (%)</b>	18.5	5.1	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
<b>Tasa de crecimiento Producto Interno Bruto</b>	7.0	6.6	4.6	7.0	5.1	7.1	-8.5*

**Fuente:** Elaborado por el DEI a partir de los datos obtenidos del Banco Central de la República Dominicana.

\*Cifras preliminares.

220. En el 2017, el crecimiento del sector construcción se ralentizó, registrando un incremento de solo 4.1 %<sup>87</sup>. De acuerdo con las informaciones del Banco Central, dicha contracción puede ser atribuida a los efectos negativos que tuvieron sobre la inversión privada factores externos e internos y a un gasto público moderado, particularmente en lo relativo al gasto de capital. No obstante, en 2017 la producción de barras y varillas de hierro y acero se destacó como impulsor del crecimiento experimentado por la manufactura de metales comunes de un 7.4 %<sup>88</sup>.

221. Durante los años 2018 y 2019 el sector construcción creció a tasas de dos dígitos, 11.8 % y 10.4 %, respectivamente. En 2019 el desempeño del sector construcción fue atribuido a la realización de proyectos de habitacionales de bajo y mediano costo, al desarrollo de obras en el sector turístico, comercial, energético y mejoras en las infraestructuras para el transporte terrestre y de vías de acceso en las zonas rurales<sup>89</sup>.

222. Según informaciones del Banco Central de la República Dominicana, durante el cuatrimestre enero-junio del año 2020, la economía dominicana experimentó una fuerte caída el sector construcción y el Producto Interno Bruto (PIB) como consecuencia de la paralización parcial de las actividades económicas debido al estado de emergencia nacional y medidas de confinamiento a consecuencia de la pandemia de COVID-19. De acuerdo

<sup>87</sup> Banco Central de la República Dominicana, Informe de la Economía Dominicana enero-diciembre 2017: <https://gdc.bancentral.gov.do/Common/public/informe-de-la-economia-dominicana//documents//infeco2017-12.pdf> Fecha de consulta: 7 de septiembre de 2020.

<sup>88</sup> Banco Central de la República Dominicana, Informe de la Economía Dominicana enero-diciembre 2017: <https://gdc.bancentral.gov.do/Common/public/informe-de-la-economia-dominicana//documents//infeco2017-12.pdf> Fecha de consulta: 7 de septiembre de 2020.

<sup>89</sup> Banco Central de la República Dominicana, Informe de la Economía Dominicana enero-diciembre 2019: <https://cdn.bancentral.gov.do/documents/publicaciones-economicas/informe-de-la-economia-dominicana/documents/Infeco2019-12.pdf> Fecha de consulta: 7 de septiembre de 2020.

con los datos del Banco Central de la República Dominicana, el valor agregado del sector construcción se redujo en 19.5 %, mientras que el PIB se contrajo un 8.5 %<sup>90</sup>.

223. En tal sentido, como fundamento a su solicitud de examen, la RPN indicó que el mercado de barras de acero corrugadas en la República Dominicana, por la naturaleza del producto, depende fundamentalmente del comportamiento del sector de la construcción, y este a su vez del comportamiento de la economía dominicana en su conjunto. Añadió que, en los periodos que la economía crece, el sector de la construcción experimenta un crecimiento mayor, sin embargo, en los periodos donde la economía se reduce, el sector construcción sufre una contracción de mayores proporciones, de igual forma los ciclos de crecimiento económico tienden a ser ciclos positivos para el sector de la construcción. Agregó que, lo anterior pone en evidencia la alta relevancia en la coyuntura actual, ya que, a causa de la pandemia, la economía dominicana se ha visto afectada de forma considerable a partir del segundo trimestre del 2020<sup>91</sup>.

#### **4.3 Consumo Nacional Aparente**

224. El Consumo Nacional Aparente (en lo adelante CNA) de un país es igual al total de la producción nacional más las importaciones menos la parte de la producción que los productores nacionales destinan a mercados extranjeros. Con este indicador se pretende analizar la proporción del mercado interno del producto investigado que ha sido absorbida por las importaciones.

225. El DEI calculó el CNA a partir de las cifras de producción reportadas por la RPN, representando está el 100 % del volumen de la producción nacional del producto investigado, así como el volumen de exportaciones e importaciones obtenido de las informaciones proporcionadas por la DGA. Cabe indicar que, no obstante, la RPN está compuesta por un único productor nacional, al verificar los datos de exportación en las estadísticas de la DGA el DEI constató la existencia de varios exportadores nacionales cuyo principal país de destino para sus exportaciones durante el periodo objeto de investigación fue Haití.

---

<sup>90</sup> Banco Central de la República Dominicana, Resultados Preliminares de la Economía Dominicana enero-junio 2020. Disponible en: <https://bit.ly/2ZdtS1p> Fecha de consulta: 8 de septiembre de 2020.

<sup>91</sup> Información suministrada por la RPN en el punto 20 de su escrito de informaciones complementarias sobre la solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping aplicados a las barras o varillas de acero originarias de Turquía el 2 de septiembre de 2020 (páginas 29 y 30).

**Cuadro 22. Consumo Nacional Aparente del producto investigado, 2015 – junio 2020**

Descripción	Cantidades en TM						
	2015	2016	2017	2018	2019	enero-junio 2019	enero-junio 2020
<b>Importaciones de Turquía</b>	-	-	-	-	-	-	-
Importaciones de otros países	80,317.41	71,807.22	84,488.25	98,984.55	104,824.26	55,301.27	28,302.98
Importaciones totales	80,317.41	71,807.22	84,488.25	98,984.55	104,824.26	55,301.27	28,302.98
Producción nacional <sup>92</sup>	100.0	98.4	83.2	126.3	108.3	100.0	73.6
Exportaciones nacionales	100.0	86.3	108.3	120.2	128.1	100.0	63.4
Ventas de la RPN en el mercado nacional	100.0	105.4	86.1	113.8	109.9	100.0	100.0
<b>Consumo Nacional Aparente</b>	100.0	98.63948459	76.9872554	103.100534	111.915406	100	71.5940589

**Fuente:** Elaborado por el DEI en base a información de la DGA y de La Solicitante.

226. El CNA estuvo un incremento promedio anual de 3 % durante el periodo objeto de examen. Con base en lo anterior, se concluye que esta variable experimentó un crecimiento durante el periodo 2015-2019.

227. En relación con el desempeño del CNA durante el primer semestre del año 2020, se observa un decrecimiento de un 28.4 % en relación con igual período del año 2019, el cual es consonó con el descenso registrado en la actividad del sector construcción debido a las restricciones implementadas por el gobierno para frenar la propagación del COVID-19.

228. El desempeño de cada componente del CNA fue el siguiente:

- i. En el año 2016 las importaciones totales en comparación con el año anterior experimentaron una disminución de 10.6 %. En contraste, durante los años 2017 y 2018. Las mismas aumentaron en un 18 % y 17 %, respectivamente. Por otro lado, durante el año 2019 las importaciones se acrecentaron, pero en menor medida que en los años anteriores, experimentando un incremento de 6 % en relación con el año 2018. Durante el periodo 2015-2019 las importaciones totales representaron aproximadamente el 20 % del CNA.
- ii. Respecto al desempeño de las importaciones durante el primer semestre del año 2020, se observa una drástica reducción de estas de orden de 49 % en comparación con igual periodo del año 2019, consistente con el pobre desempeño del sector construcción y la economía dominicana los primeros seis meses del año 2020.

<sup>92</sup> Producción total de la empresa del producto objeto de investigación incluyendo la parte de la producción que se destina para la venta en mercados extranjeros.

- iii. La producción nacional, expresada en toneladas métricas, aumentó en 3 % durante el periodo 2015-2019. En el año 2016 la producción nacional del producto similar disminuyó un 2 %, igualmente en 2017, con relación al año anterior, la producción nacional se contrajo un 17 %. No obstante, durante los años 2018 y 2019 la misma se incrementó en 26 % y 8 %, respectivamente, situándose por encima del valor alcanzado en el año 2015. Durante el primer semestre del año 2020, la producción nacional, al igual que el CNA, se contrajo en un 26 %.
- iv. Durante el periodo examinado las exportaciones nacionales de barras o varillas de acero exhibieron un comportamiento positivo, evidenciando un crecimiento promedio anual de 7 %.
- v. Al igual que las demás variables que componen el CNA, durante el primer semestre del año 2020, las exportaciones nacionales se vieron impactadas negativamente por la pandemia de COVID-19, contrayéndose en 38 % al compararlo con igual semestre del año anterior.
- vi. En relación con las ventas de la RPN destinadas al mercado interno, a pesar del incremento experimentado por las importaciones, durante el periodo 2015-2019 las mismas exhibieron un aumento promedio anual de 3 %, provocado por un incremento del CNA.
- vii. Respecto al periodo más reciente, enero-junio 2020, las ventas nacionales de la RPN se contrajeron en un 13 %, lo cual se corresponde con la reducción experimentada por el CNA durante el citado periodo, a raíz de la disminución de la actividad económica del sector construcción debido al COVID-19.

#### **4.4 Principales indicadores económicos de la Rama de Producción Nacional**

229. En esta sección se evalúan los principales indicadores económicos y financieros de la RPN para determinar el estado actual de la misma. Cabe resaltar que, la finalidad de este análisis en un procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping no es la misma que se persigue en una investigación original. En efecto, en una investigación original, el análisis de la situación de la RPN está orientado a determinar si ha existido daño durante el período objeto de investigación. En cambio, en un procedimiento de examen por expiración de los derechos antidumping, la autoridad investigadora debe determinar si existe la probabilidad de continuación o repetición del daño en caso de que se reinicien las importaciones a precios de dumping, es decir, se ha de analizar el probable efecto que tendría la supresión de los derechos sobre la situación futura de la RPN.

230. Es preciso mencionar que, parte del periodo de análisis de daño del presente examen, es decir, el periodo comprendido entre el 1 de enero del año 2015 al 31 de diciembre del año 2019, coincidió con el ingreso al país de importaciones a precios de dumping de la República Popular China y de la República de Costa Rica, las cuales causaron una amenaza de daño a la RPN e impactaron negativamente algunos de sus indicadores económicos y financieros.
231. Sobre este aspecto la RPN precisó que, las importaciones originarias de China y Costa Rica lograron obtener importantes cuotas de participación de mercado, lo cual se tradujo en una disminución de las ventas de la RPN en su mercado interno<sup>93</sup>. La RPN agregó que, que las importaciones chinas a precios de dumping impactaron sus indicadores financieros vía la partida de participación de mercado, determinándose la existencia de una amenaza de daño a la RPN. Por otro lado, las importaciones de Costa Rica a precios de dumping deterioraron sus indicadores financieros, tales como, precios y el costo de venta, la participación de mercado, producción, productividad, utilización de la capacidad instalada, rentabilidad, flujo de caja y empleo<sup>94</sup>.
232. Al respecto, se reitera que esta CDC dispuso la aplicación de derechos antidumping definitivos a las importaciones de barras o varillas de acero originarias de China y Costa Rica equivalentes a 43 % y 15 %, *ad-valorem* a nivel *ex – work* sobre el arancel NMF, respectivamente, para impedir que la amenaza de daño se materializara en un daño importante.
233. A continuación, el DEI presenta el análisis de los indicadores económicos y financieros de la RPN enumerados en el artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping.

## Ventas

234. El principal indicador del estado de la RPN son las ventas; el comportamiento de las mismas influye en el desempeño de importantes variables tales como los beneficios, flujo de caja y existencias. La demanda de varillas en la República Dominicana se satisface mediante la oferta de la RPN y de importaciones de diversos orígenes. El comportamiento de la demanda de barras o varillas de acero, y por tanto, de las ventas de ese producto, está estrechamente vinculado con la evolución del sector construcción en el país, que a su vez

---

<sup>93</sup> Información suministrada por la RPN en el punto 20 de su escrito de informaciones complementarias sobre la solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping aplicados a las barras o varillas de acero originarias de Turquía el 2 de septiembre de 2020 (página 30).

<sup>94</sup> Información suministrada por la RPN en el punto 25 del Formulario de Inicio de Investigación depositado por Gerdau Metaldom el 2 de septiembre de 2020 (página 40).

depende de la disponibilidad de liquidez de la banca, de los plazos de financiamiento, de las tasas de interés, de la estabilidad cambiaria y del crecimiento de los ingresos laborales.

235. En el cuadro 23 se muestran el volumen de las ventas de la RPN en el mercado interno, el volumen total de las ventas de la RPN (ventas al mercado interno y ventas de exportación), ambas en toneladas métricas, su valor en pesos dominicanos y el precio promedio registrado por la RPN durante el periodo objeto de examen.
236. El volumen de ventas en el mercado interno, expresado en toneladas métricas, se incrementó en un 9.94 % en el año 2016 en relación con el año 2015. Por su parte, durante el año 2017 en comparación con el año 2016, el volumen de las ventas del producto similar en el mercado interno disminuyó en un 13.88 %. En cambio, durante los años 2018 y 2019 las ventas de la RPN aumentaron un 13.78 % y 9.89 %, respectivamente, situándose por encima de los niveles de venta al principio del periodo de examen. Por otro lado, durante el primer semestre del año 2020, en relación con igual periodo del año 2019, las mismas decrecieron un 12.8 %, a consecuencia de la contracción experimentada por el sector construcción y la economía dominicana durante el citado periodo.
237. El volumen total de ventas de la RPN, es decir, las ventas de la RPN y las ventas de exportación, expresado en toneladas métricas, durante el periodo 2015-2019 se incrementó en un 4.4 %. En el año 2016 en relación con el año 2015, aumentó en un 2 %. Por su parte, durante el año 2017 en comparación con el año 2016, el volumen de las ventas totales del producto similar en el mercado interno disminuyó en un 10.5 %. En cambio, durante los años 2018 y 2019 las ventas de la RPN se incrementaron un 15.0 % y 13.4 %, respectivamente. Por otro lado, durante el primer semestre del año 2020, en relación con igual periodo del año 2019, las mismas disminuyeron un 19.2 %, a consecuencia de contracción de la economía mundial causada por el COVID19.
238. En cuanto a las ventas expresadas en valores (RD\$), estas experimentaron contracciones de un 14.22 % en el año 2016 respecto al año 2015 y de un 5.69 % para el año 2017 en relación con el año 2016. Por otro lado, durante los años 2018 y 2019, el valor de las ventas de la RPN se incrementó un 31.1 % y 10.6 %, respectivamente. En tanto, durante el primer semestre del año 2020 las ventas de la RPN, expresadas en valor, se redujeron un 10.5 %.

**Cuadro 23. Volumen y valor de las ventas de la RPN en el mercado interno, 2015 – junio 2020**

\	2015	2016	2017	2018	2019	enero – junio 2019	enero – junio 2020
<b>Volumen de ventas en el mercado interno</b> de la RPN (en TM)	100.0	105.4	86.1	113.8	109.9	100.0	87.2
<b>Volumen de ventas totales</b> <sup>95</sup> de la RPN (en TM)	100.0	101.9	91.2	104.9	119.0	100.0	80.8
<b>Valor de ventas en el mercado interno</b> de la RPN (en RD\$)	100.0	85.8	94.3	133.1	110.6	100.0	89.5
<b>Precio promedio</b> de la RPN (RD\$/TM)	100.0	81.4	89.1	104.3	105.0	100.0	102.7
<b>Tasa de variación volumen ventas RPN al mercado interno</b>	N/D	5.38 %	-13.88 %	13.78 %	9.89 %	N/D	-12.78 %
<b>Tasa de variación ventas totales de la RPN</b>	N/D	1.90%	-10.46%	14.98%	13.44%	N/D	-19.20%
<b>Tasa de variación valor ventas RPN al mercado interno</b>	N/D	-14.22 %	-5.69 %	33.14 %	10.62 %	N/D	-10.46 %
<b>Tasa de variación del precio promedio de la RPN</b>	N/D	-18.60 %	9.51 %	17.0 %	0.7 %	N/D	2.7 %

**Fuente:** Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

239. En relación con el comportamiento del precio promedio del producto similar al objeto de examen, al observar los valores absolutos se evidencia una reducción del mismo durante los años 2016 y 2017 en comparación con los precios del año 2015. Mientras que, durante los años 2018, 2019 y el primer semestre del año 2020, los mismos se incrementan y se sitúan por encima de los precios de los años anteriores.

## Utilidades

<sup>95</sup> Ventas en el mercado interno más ventas de exportación de la RPN del producto similar.

240. La utilidad de la RPN, antes de la deducción de los impuestos, mostró un comportamiento negativo durante el periodo de examen. Como se observa en el siguiente cuadro, la utilidad de la RPN se redujo durante los años 2016 y 2017 en 30 % y 6 %, respectivamente, coincidiendo con la contracción de las ventas totales de la RPN durante el citado periodo. Igualmente, durante el año 2018 la utilidad de la RPN se redujo en 54 %, es decir que, el incremento de las ventas durante este año no bastó para recuperar el nivel alcanzado por las utilidades en años anteriores. Durante el año 2019 la misma experimentó un crecimiento de 68.5 %, como resultado del incremento experimentado por las ventas tanto en el mercado interno como de exportación de la RPN de 28.1 %.

**Cuadro 24. Utilidad bruta de la RPN, 2015- junio 2020**

Indicador	2015	2016	2017	2018	2019	enero – junio 2019	enero – junio 2020
<b>Utilidad bruta</b>	100.0	70.0	93.6	45.6	168.5	100.0	18.9
<b>Tasa de variación %</b>	N/D	-30.04 %	-6.39 %	-54.41 %	68.48 %	N/D	-81.14 %

**Fuente:** Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

241. En cuanto al desempeño de dicho indicador durante el primer semestre del año 2020, se observa una fuerte contracción de las utilidades en aproximadamente un 81 % al compararse con igual periodo del año 2019. Lo anterior, se corresponde con la fuerte caída del sector construcción y PIB durante dicho periodo como consecuencia de la paralización parcial de las actividades económicas debido a las medidas de confinamiento implementadas por el gobierno central para controlar la expansión del COVID-19.

### **Volumen de producción**

242. En términos generales, la producción del producto similar de la RPN, incluidos el volumen de producción que la RPN exporta, exhibió un comportamiento irregular, registrando incrementos y contracciones durante el periodo objeto de examen; dicho comportamiento se corresponde en igual o menor medida con el de las ventas totales de la RPN durante el mencionado periodo. En el periodo 2016-2017, la disminución de la producción se corresponde con el ingreso al país de importaciones de origen chino y costarricense a precios de dumping, lo cual ocasionó una disminución de las ventas. Por otro lado, durante los años 2018 y 2019 la producción de la RPN aumentó en respuesta al incremento de sus ventas tanto en el mercado nacional e internacional.

**Cuadro 25. Volumen de producción de la RPN, 2015- junio 2020**



<b>Indicador</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>enero – junio 2019</b>	<b>enero – junio 2020</b>
<b>Volumen de producción</b>	100.0	98.4	83.2	126.3	108.3	100.0	73.6
<b>Tasa de variación %</b>	N/D	-1.55 %	-16.77 %	26.33 %	8.25 %	N/D	-26.44 %

**Fuente:** Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

243. Sin embargo, durante el semestre enero-junio de 2020, la producción del producto similar se reduce un 26.4 % debido a, como se indicó anteriormente, la contracción experimentada por el sector construcción debido a la pandemia de COVID-19 que causó una reducción de las ventas totales de la RPN en 19.2 %.

### **Participación de mercado**

244. La evaluación de la participación de mercado de la RPN en las ventas del producto investigado en el mercado nacional se presenta en la sección de análisis sobre CNA del presente informe.

### **Productividad**

245. Los valores que se detallan en el cuadro siguiente relacionados a la productividad de la RPN se han obtenido a partir de una razón aritmética, que muestra la relación entre la cantidad de barras o varillas producidas cada año y la cantidad de recursos utilizados (para este caso, la cantidad de empleados que estén relacionados a la producción de las barras o varillas de acero para refuerzo de concreto u hormigón).

**Cuadro 26. Productividad de la RPN, 2015 – junio 2020**

Indicador	2015	2016	2017	2018	2019	enero – junio 2020	enero – junio 2020
Volumen de producción	100.0	98.4	83.2	126.3	108.3	100.0	73.6
Núm. de obreros (mano de obra directa + mano de obra indirecta)	100.0	109.7	87.4	94.2	99.2	100.0	102.9
Productividad	100.0	88.6	89.9	135.9	110.3	100.0	75.3
Tasa de variación % productividad	N/D	-10.26 %	-4.79 %	34.16 %	9.15 %	N/D	-28.54 %

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

246. La productividad de la RPN experimentó un comportamiento negativo durante los años 2016 y 2017 durante los cuales dicho indicador se contrajo en un 10.26 % y 4.79 %, respectivamente. En cambio, durante los años 2018 y 2019 la RPN experimentó un incremento en su productividad de 34.2 % y 9.1 %, respectivamente, lo cual se explica por un mayor crecimiento de la producción (26.3 % en el año 2018 y 8.25 % en el año 2019) y una reducción del número de obreros empleados para la fabricación del producto.

247. Durante el primer semestre de 2020 la productividad de la RPN se redujo en 28.5 % al compararla con este mismo periodo del año anterior, esto se explica por el crecimiento experimentado por la mano de obra directa en enero-junio 2020 al compararlo con igual periodo del año anterior (3 %) en contraste con una contracción de la producción en 26.4 % durante dicho periodo.

### Utilización de la capacidad productiva

248. Para obtener el dato sobre la utilización de la capacidad productiva de la RPN, el DEI utilizó la *ratio* resultante entre la capacidad instalada que mantiene la RPN entre su producción de manera anualizada. Como se puede observar en el siguiente cuadro, la RPN no realizó cambios en su capacidad instalada durante el periodo de examen.

### Cuadro 27. Utilización de la capacidad productiva de la RPN, 2015 – junio 2020

Indicador	2015	2016	2017	2018	2019	enero – junio 2019	enero – junio 2020
Capacidad instalada de la Rama de Producción Nacional (TM)	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
Producción de la Rama de Producción Nacional	100.0	98.4	83.2	126.3	108.3	100.0	73.6
Utilización de la capacidad de la Rama de Producción Nacional expresado en porcentaje	41.2 %	40.6 %	33.8 %	42.7 %	46.2 %	46.0 %	33.9 %
Tasa de variación %	N/D	-1.55 %	-16.77 %	26.33 %	8.25 %	N/D	-26.44 %

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

249. En relación con la utilización de la capacidad productiva de la RPN, se muestra que, durante el periodo de examen, la misma ha oscilado entre un 33 % y 46 %, coincidiendo los periodos de más baja utilización de la capacidad con una reducción de sus ventas totales y la pandemia de COVID-19 que contrajo en manera significativa las actividades del sector construcción de la República Dominicana.

### Rendimiento de las inversiones

250. El rendimiento de las inversiones, también conocido como rendimiento de los activos totales, indica cuánto gana la empresa por cada peso invertido. Este indicador se calcula como la proporción de los activos totales entre las utilidades.

251. Durante el periodo 2015-2019 y el primer semestre del año 2020, el rendimiento de las inversiones de la RPN fue positivo, sin embargo, desde el año 2015 el retorno de las inversiones se ha reducido gradualmente. Dicho indicador se redujo, en promedio, en 3.6 % durante el citado periodo.

**Cuadro 28. Rendimiento de las inversiones, 2015 – junio 2020**

Indicador	2015	2016	2017	2018	2019	enero – junio 2019	enero – junio 2020
-----------	------	------	------	------	------	--------------------	--------------------

<b>Activos totales</b>	100	85.02	79.40	92.35	91.08	100	123.36
<b>Utilidad neta (RD\$)</b>	100	77.64	69.42	31.42	60.89	100	6.97
<b>Rendimiento de los activos (%)</b>	100	91.36	87.43	34.03	66.88	100	5.91

**Fuente:** Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

252. Durante el periodo enero-junio 2020 el rendimiento de las inversiones se redujo un 94.1 % a raíz de la contracción de la ventas y utilidades de la RPN como resultado del pobre desempeño de la economía dominicana y el sector construcción debido a la pandemia de COVID-19.

### Flujo de caja

253. El flujo de caja o flujo de efectivo es la cantidad de dinero generado por las operaciones de una empresa. El flujo de efectivo de la RPN relacionado con el producto objeto de examen disminuyó significativamente durante los años 2016, 2017 y 2018, exhibiendo tasas de variación negativas de 13.5 %, 5.6 % y 36 %, respectivamente: este comportamiento es atribuible a la caída de las ventas y las utilidades de la RPN durante el citado periodo como resultado de las prácticas de dumping de las importaciones chinas y costarricenses. Por otro lado, en el año 2019 dicha variable se comportó de manera positiva, mostrando un crecimiento de 31.3 %, lo cual se corresponde con un incremento de las ventas totales en 15 % y de las utilidades de la RPN en 68.5 % durante el citado año.

**Cuadro 29. Flujo de Caja, en RD\$, 2015 – junio 2020**

<b>Indicador</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>enero – junio 2019</b>	<b>enero – junio 2020</b>
<b>Flujo de caja en (RD\$)</b>	100.0	86.5	94.4	64.0	131.3	100.0	28.1
<b>Tasa de variación %</b>	N/D	-13.53 %	-5.59 %	-35.97 %	31.29 %	N/D	-71.85 %

**Fuente:** Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

254. Finalmente, durante el primer semestre del año 2020 en comparación con igual periodo del año 2019, el flujo de caja se redujo en 71.8 %, lo cual coincide con la disminución de las

ventas y utilidades de la RPN como resultado de la caída de las actividades del sector construcción a causa de la pandemia de COVID-19.

## Existencias

255. En términos de valor (RD\$), los inventarios exhibieron un comportamiento irregular durante los años objeto de análisis. En 2016, los niveles de inventario de la RPN se redujeron en un 23.3 % con respecto al año 2015, mientras que, en 2017 los mismos se contrajeron en un 12.7 % en relación con el año 2016. En cambio, en los años 2018 y 2019 las existencias expresadas en valor se incrementaron en 34 % y 37.9 %, respectivamente.

**Cuadro 30. Existencias**

Indicador	2015	2016	2017	2018	2019	Enero-junio 2019	Enero-junio 2020
<b>Existencias en valor (RD\$)</b>	100.0	76.7	87.3	134.0	137.3	100.0	137.9
<b>Tasa de variación existencias en valor (RD\$)</b>	N/D	-23.3 %	-12.7 %	34.0 %	37.3 %	N/D	37.9 %
<b>Existencias en volumen (Tm)</b>	100.0	119.2	63.6	149.8	91.0	100.0	70.4
<b>Tasa de variación existencias en volumen (TM)</b>	N/D	19.2 %	-36.4 %	49.8 %	-9.0 %	N/D	-29.6 %

**Fuente:** Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

256. En términos de volumen, la RPN presentó variaciones significativas en los niveles de inventario. En el año 2018, las existencias en volumen se incrementaron en 49.8 %, en comparación con el año anterior, como respuesta a un incremento mayor de la producción que de las ventas de la RPN en el citado año, lo que conllevó a un incremento de los productos en stock. Sin embargo, en el año 2019 los mismos experimentaron una reducción de 9 % que coincide con un aumento de las ventas totales de la RPN de 13.4 %, el cual fue mayor que el experimentado por la producción (8.3 %) en ese año, es decir que la RPN suplió parte del incremento de la demanda con los productos en inventario. En cuanto al periodo más reciente, en el primer semestre del año 2020 se observó una contracción de las existencias de 29.6 %.

## Empleo

257. En términos generales, el número total de empleados de la RPN, es decir, al número total de obreros más los empleados de ventas, administración y servicios generales, involucrados en la producción y comercialización del producto similar, ha exhibido un comportamiento negativo. Durante los años 2017, 2018 y 2019 el empleo total disminuyó en 7.5 %, 7.0 % y 1.9 %. De igual modo, durante el primer semestre del año 2020 el total de empleados de la RPN se redujo un 2.4 %.

**Cuadro 31. Empleo de la RPN**

	2015	2016	2017	2018	2019	Enero-junio 2019	Enero-junio 2020
<b>Núm. de obreros (mano de obra directa + mano de obra indirecta)</b>	100.0	109.7	87.4	94.2	99.2	100.0	102.9
<b>Tasa de variación ( %) núm. de obreros</b>	N/D	9.7 %	-12.6 %	-5.8 %	-0.8 %	N/D	2.9 %
<b>Total empleo (Núm. de obreros + Núm. de empleados)</b>	100.0	111.2	102.8	95.6	93.8	100.0	97.6
<b>Tasa de variación ( %) total empleo (Núm. de obreros + Núm. de empleados)</b>	N/D	11.2 %	-7.5 %	-7.0 %	-1.9 %	N/D	-2.4 %

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

258. De igual forma, el número de obreros, es decir, la cantidad de trabajadores que se dedican de forma directa e indirecta a la producción de las barras o varillas de acero se redujo durante los años 2017, 2018 y 2019 en 12.6 %, 5.8 % y 0.8 %, respectivamente. En cambio, durante el primer semestre del año 2020 se observó un incremento de un 2.9 % en el número de obreros.

## Salarios

259. Los salarios integrados es el salario base más las prestaciones establecidas por ley en la República Dominicana. Durante el período 2015-2019, con excepción del año 2016. En 2016, los salarios de la RPN se incrementaron en 15 %, sin embargo, en los años 2017, 2018 y 2019 los mismos decrecieron un 7.4 %, 7 % y 2 %. Al analizar el comportamiento de esta variable durante el primer semestre del año 2020 observamos que la misma tendencia observa de los años anteriores, decreciendo en 2.3 %.

**Cuadro 32. Salarios, en RD\$, 2015 – junio 2020**

Indicador	2015	2016	2017	2018	2019	enero – junio 2019	enero – junio 2020
Salarios (RD\$)	100.0	114.9	92.7	91.1	96.2	100.0	100.2
Tasa de variación %	N/D	14.93 %	-7.32 %	-8.85 %	-3.81 %	N/D	0.20 %

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

### Crecimiento

260. El análisis de este indicador se presenta en la sección 5.3 sobre el Consumo Nacional Aparente del presente informe.

### Capacidad de reunir capital o inversiones

261. La razón de endeudamiento o razón deuda/capital de una empresa indica la cantidad de deuda que está usando una empresa para financiar sus activos, es decir, es un indicador que mide la solvencia de la empresa. Este indicador se calcula a partir de la *ratio* de endeudamiento, es decir, los pasivos totales entre el total de capital contable.

262. Como puede observarse en el siguiente cuadro, durante el periodo 2015 -2019 los niveles de endeudamiento de la RPN exhiben poca variabilidad.

**Cuadro 33. Capacidad de reunir capital o inversiones, 2015 – junio 2020**

Indicador	2015	2016	2017	2018	2019	enero – junio 2019	enero – junio 2020
Pasivos totales	100	84.3	76.3	94.0	88.8	100.0	133.9
Total capital Contable	100	86.5	85.6	89.1	95.6	100	103.1
Pasivos totales /total capital contable en el producto similar	100	95.0	90.0	105.0	90.0	100	131.6

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

263. De acuerdo con los datos presentados en el cuadro *supra*, durante el periodo 2015-2019 la RPN recurrió a deudas para financiar sus activos, oscilando los valores de esta *ratio* entre [...] y [...], es decir que, la RPN tiene un alto nivel de endeudamiento lo cual podría

significar que, bajo condiciones no favorables del mercado, la RPN podría no ser capaz de cumplir con sus obligaciones financieras.

#### **4.4.1 Conclusiones sobre el estado actual de la Rama de Producción Nacional**

264. Al concluir el análisis del comportamiento de las importaciones y los principales indicadores económicos y financieros de la RPN, es pertinente realizar las siguientes puntualizaciones sobre el estado actual de la RPN:

- a. Sobre el comportamiento de las importaciones totales del producto objeto de examen, durante el período 2015-2019, las mismas exhibieron un comportamiento positivo, incrementándose a una tasa promedio anual de 7 %. Sin embargo, durante el primer semestre del año 2020, respecto con su período comparable de 2019, las importaciones registraron una contracción de 49 % como resultado de las medidas restrictivas aplicadas por el gobierno dominicano frente al COVID-19. Es importante resaltar que durante dicho periodo no ingresaron al país importaciones de barras o varillas de acero originarias de Turquía.
- b. En relación con el desempeño de los indicadores económicos y financieros de la RPN, en general, con excepción del año 2017 (ingreso importaciones Costa Rica a precios de dumping), sus ventas en el mercado interno presentaron un comportamiento positivo lo que a su vez provocó un buen desempeño en otros indicadores. A pesar de lo anterior, variables importantes como las utilidades brutas y el flujo de caja de la RPN no han podido recuperar los niveles exhibidos a inicios del periodo de examen, es decir que, el ingreso de importaciones a precios de dumping impactó negativamente el valor de la RPN, el cual se ha reducido en una proporción considerable.
- c. Durante el primer semestre del año 2020 los indicadores económicos y financieros muestran una contracción en relación con igual periodo del año anterior, esto motivado por el pobre desempeño del sector construcción debido a las restricciones a las actividades económicas impuestas por el gobierno central en respuesta a la pandemia de COVID-19. Dichas condiciones causaron una disminución de las ventas de la RPN en el mercado interno en un 12.8 %, al compararlas con igual periodo del año anterior, que a su vez han impactado desfavorablemente las principales variables económicas con las que guardan una relación directa, ocasionando una contracción de la producción, empleo, beneficios, utilización de la capacidad y flujo de caja.



- d. La RPN a partir del año 2019 había empezado a mostrar signos de recuperación luego de enfrentarse a condiciones adversas en su mercado interno a causa del ingreso de las importaciones a precios de dumping de China y Costa Rica. Esta situación de fragilidad en la que se encuentra la RPN podría agudizarse en caso de que se produzca el ingreso de volúmenes significativos de importaciones a precios dumping que reduzcan en manera significativa sus ventas y su participación en el mercado interno. A este escenario podría sumarse a la crisis económica mundial actual causada por el COVID19, que aumenta el estado de vulnerabilidad de la RPN y pone en riesgo su permanencia en el mercado.

## **5. Probabilidad de continuación o repetición del daño a la Rama de Producción Nacional**

265. En esta sección se analiza la probabilidad de continuación o repetición del daño a la RPN de ingresar importaciones a la República Dominicana de barras o varillas de acero originarias de Turquía a precios de dumping. La misma se divide en tres apartados, el primero contiene las informaciones presentadas por la RPN en relación con la probabilidad de repetición del daño y la necesidad de continuación de los derechos antidumping, en el segundo apartado se presentan las estimaciones realizadas por el DEI sobre los precios y cantidades a las que ingresaría el producto objeto de examen a la República Dominicana de suprimirse la medida y sus posibles efectos sobre los precios, ventas y valor de la RPN. Por último, se exponen las consideraciones del DEI sobre este aspecto.

### **5.1 Análisis de la RPN sobre la probabilidad de repetición del daño**

266. En los siguientes apartados se presentan las informaciones suministradas por la RPN en relación con la probabilidad de repetición del daño y la necesidad de continuación de los derechos antidumping vigentes a las barras o varillas de acero originarias de Turquía.

267. En relación con la probabilidad de repetición del daño, la RPN señaló varios factores del mercado nacional e internacional de barras o varillas de acero que, de reiniciarse las importaciones turcas a precios de dumping, contribuirían a que la RPN sufriera un daño importante. Sobre el particular la RPN ha indicado lo siguiente<sup>96</sup>:

- a. **Capacidad productiva y utilización de la capacidad productiva en Turquía.** Según los argumentos presentados por la RPN, Turquía tiene una alta capacidad ociosa y una alta propensión a exportar al continente americano, y en particular, a

---

<sup>96</sup> Información suministrada por la RPN en el punto 24 de su escrito de informaciones complementarias sobre la solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping aplicados a las barras o varillas de acero originarias de Turquía el 2 de septiembre de 2020 (página 36-40).

la región del Caribe, lo cual les permitiría exportar grandes volúmenes de mercancía en el corto plazo del producto objeto de examen a la República Dominicana. La RPN agregó que, el hecho de que Turquía paró de exportar aproximadamente 1.2 millones de TM a los Estados Unidos, volumen que más que duplica la demanda total del mercado dominicano de barras o varillas de acero, sumado a la baja utilización de la capacidad instalada en el sector de acero, de alrededor de 68.2 % en el 2019, ponen en evidencia la capacidad de penetrar el mercado dominicano y provocar daño a la RPN.

**b. Precios de exportación de Turquía de eliminarse los derechos antidumping.**

De acuerdo con las estimaciones presentadas por la RPN, de eliminarse los derechos antidumping vigentes, los precios a los que Turquía podría exportar el producto objeto de examen a la República Dominicana serían inferiores a los precios actuales en el mercado dominicano. Al respecto, la RPN añadió que los precios de exportación de Turquía se han deprimido en los últimos meses con la finalidad de incrementar sus exportaciones como respuesta a la contracción en su mercado interno y a los remedios comerciales aplicados por algunos de sus principales destinos de exportación.

i. En tal sentido, la RPN estimó los precios de exportación de Turquía con base a los precios FOB publicados por la revista especializada MetalBulletin (para más detalle ver sección 5.1.1 sobre el análisis prospectivo realizado por la RPN), a los cuales se les aplicó los siguientes ajustes US\$35 dólares de flete marítimo, 0.35 % de costos de seguros, más un 20 % de tasa *ad valorem* por el arancel NMF al valor CIF calculado, obteniendo como resultado un precio US\$571.5<sup>97</sup>, un 23 % menor a los precios domésticos promedios de la RPN. En virtud de lo anterior, la RPN argumentó que, la eliminación de los derechos antidumping ocasionaría una importante subvaloración de precios en el mercado, causando un daño a la RPN vía pérdida de mercado, por ajustes en los precios de venta de la RPN, o una combinación de ambos factores.

ii. Adicionalmente, la RPN realizó un análisis de los precios promedios de exportaciones a la región del Caribe reportados por Turquía en Trademap, calculados a partir de los valores y los volúmenes totales exportados mensuales. De acuerdo con los argumentos presentados por la RPN, al aplicar los ajustes señalados anteriormente, en los últimos 12 meses el precio de exportación de las barras o varillas de acero de Turquía al Caribe

---

<sup>97</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

son unos US\$378<sup>98</sup> más baratos que los precios de la RPN, es decir, un 14 % menos.

**Cuadro 34. Precios de exportación de las barras o varillas de acero originarias de Turquía**

Fecha	Precio RPN (1)	Precios exportación MetalBulletin ajustados (2)*	Diferencia 2 – 1 (3)	Diferencia 3 - 1
Jul-19	3,060	2,664	2,934	(396)
Aug-19	2,966	2,610	2,921	(356)
Sep-19	2,993	2,421	2,817	(572)
Oct-19	3,056	2,385	2,741	(671)
Nov-19	3,128	2,462	2,556	(666)
Dec-19	3,033	2,579	2,525	(455)
Jan-20	3,119	2,556	2,588	(563)
Feb-20	3,114	2,489	2,547	(626)
Mar-20	3,051	2,444	2,673	(608)
Apr-20	3,015	2,345	2,579	(671)
May-20	3,042	2,309	2,655	(734)
Jun-20	2,979	2,430	2,525	(549)
<b>Diferencia de precios promedio</b>			<b>(572)</b>	<b>(375)</b>

Fuente: Información suministrada por la RPN en el punto 24 de las Informaciones complementarias a la solicitud de inicio depositado por Gerdau Metaldom el 2 de septiembre de 2020 (página 38).

\*Se aplicaron ajustes por valor de US\$35 dólares por concepto de flete, más 0.35 % de seguros, más 20 % de tasa arancelaria de NMF.

Nota: Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

c. **Entorno económico mundial.** La RPN explicó que actualmente el entorno económico mundial es mucho más desfavorable que hace cinco años atrás y la agresividad de los exportadores turcos se ha acrecentado. Añadió que, si bien las exportaciones originarias de China han disminuido debido a las medidas de defensa comercial que les han sido aplicadas en varios países, las exportaciones turcas han ganado terreno y ocupado el lugar ocupado por China, siendo Turquía actualmente el principal exportador de barras o varillas de acero representando el 30 % de las exportaciones mundiales.

i. Asimismo, la RPN señaló que a lo anterior ha de sumársele el efecto de la pandemia de COVID-19 en la demanda agregada mundial de barras o varillas de acero. Indicó que, según las proyecciones más recientes del Fondo Monetario Internacional (FMI) en el año 2020 en el 93 % de las economías del mundo entrarán en recesión, mientras que, durante la crisis financiera internacional de 2008 solo el 63 % de los países estuvieron en recesión y, durante la gran depresión de los años 30 solo un 84 % de las naciones experimentó una recesión económica, es decir, que estamos frente a una crisis sin precedentes.

<sup>98</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

- ii. De igual forma, la RPN indicó que según los datos del FMI los países latinoamericanos experimentarán una contracción de su PBI de un 9.4 % en el año 2020. Por su parte, la economía de los Estados Unidos se contraerá un -8 %, mientras que la economía mundial decrecerá en 4.9 %. De acuerdo con la RPN la contracción del PIB afectará de forma directa el sector de la construcción de los países y, en consecuencia, su demanda de barras de acero corrugadas, lo cual provocará que los grandes exportadores mundiales (dentro de los que se encuentra Turquía) tiendan a ser aún más agresivos en sus exportaciones.

**Cuadro 35. Fondo Monetario Internacional, proyecciones de crecimiento económico en el año 2020**

	2018	2019	Proyecciones 2020
<b>Crecimiento Mundial</b>	<b>3.6</b>	<b>2.9</b>	<b>-4.9</b>
<b>Economías Avanzadas</b>	<b>2.2</b>	<b>1.7</b>	<b>-8.0</b>
Estados Unidos	2.9	2.3	-8.0
Zona Euro	1.9	1.3	-10.2
<b>Mercados Emergentes y Economías en Desarrollo</b>	<b>4.5</b>	<b>3.7</b>	<b>-3.0</b>
Latino América y el Caribe	1.1	0.1	-9.4
Brasil	1.3	1.1	-9.1
México	2.2	-0.3	-10.5

Fuente: Información suministrada por la RPN en el punto 24 del Formulario de Inicio de Investigación depositado por Gerdau Metaldom el 2 de septiembre de 2020 (página 39).

- iii. La RPN precisó que la contracción de la demanda agregada mundial de barras o varillas de acero obligará a los países a mantener sus medidas de protección en sus mercados domésticos, por tanto, países como Turquía que dependen de su mercado de exportación serán mucho más agresivo al penetrar a nuevos mercados.
- iv. Finalmente, la RPN argumentó que el COVID-19 ha afectado el crecimiento económico de la República Dominicana y su sector construcción, lo anterior, sumado a la probable diferencia de precios diferencia de precios entre las exportaciones turcas y los precios internos de la República Dominicana, acreditan que la eliminación de los derechos antidumping produciría un incremento sustancial de las importaciones de barras o varillas de acero originarias de Turquía. Esto ocasionaría una disminución de los precios de la RPN para poder competir con dichas importaciones, impactando negativamente los indicadores financieros de la RPN.

### **5.1.1 Análisis prospectivo sobre el efecto sobre el estado de la RPN del ingreso de nuevas importaciones originarias de Turquía a precios de dumping**

268. La RPN suministró a esta CDC un modelo de análisis prospectivo mediante el cual estiman el efecto probable sobre los precios de la RPN y sus indicadores económicos y financieros si, como resultado de la eliminación de los derechos antidumping vigentes a las importaciones de barras o varillas de acero originarias de Turquía, se reinician las importaciones de estos bienes a precios de dumping<sup>99</sup>. A continuación, se presentan las informaciones sobre el análisis prospectivo realizado por la RPN.

#### **Compilación de los datos**

309. De acuerdo con las informaciones depositadas por la RPN las informaciones utilizadas para la realización de las estimaciones fueron recopiladas de la siguiente manera:

##### **a) Precios de Exportación Turquía**

310. Para la obtención de los precios de exportación de Turquía la RPN utilizó los reportados por *Metalbulletin* y *Turksat*<sup>100</sup>. De *MetalBulletin* se escogieron los precios exportación FOB de las barras o varillas de acero, expresados en dólares estadounidenses por tonelada (US\$/TM). Dichos datos se obtuvieron en rango de precios (precios más bajos y precios más altos), con los cuales se calculó un precio promedio.

311. Por otro lado, los datos de exportación de Turquía a la región de Centroamérica y El Caribe, (mercados similares al de la República Dominicana) utilizados por la RPN fueron tomados de *Turkstat*, donde se tomaron las cantidades y valor exportado de los productos correspondientes a la subpartida 7214.20.

##### **b) Precios domésticos de República Dominicana**

312. Los precios domésticos fueron obtenidos de los precios de venta de la RPN, expresados en dólares estadounidenses, desde enero del año 2015 hasta junio 2020, utilizándose un promedio ponderado según el canal de venta.

---

<sup>99</sup> Ver en el expediente confidencial el anexo 9 del Formulario de Solicitud de Examen por Expiración de los Derechos Antidumping depositado por la Gerdau Metaldom en fecha 14 de agosto del año 2020.

<sup>100</sup> *Turksat* es la página web del Turkish Statistical Institute.

## Ajustes y estimación del modelo

313. A partir de estos datos, la RPN realizó ajustes para poder comparar los precios a un mismo nivel comercial e utilizó las siguientes variables:

- a) **Fecha:** una columna indicando el momento en el tiempo de los precios a analizar, se utilizó una periodicidad mensual, desde enero 2015 a junio 2020.
- b) **Precio RD:** Se utilizó un promedio ponderado entre los precios de venta por canal provisto por GM. Estos datos se encuentran en US dólares.
- c) **Precio Turquía:** Estos son los precios FOB extraídos de MetalBulletin, luego de realizar un promedio simple entre el rango de precios más bajos y precios más altos de cada mes.
- d) **Flete Turquía:** Es el valor del flete que se le aplica a los precios de las importaciones de varilla provenientes de Turquía. Para esto se solicitó una cotización a un especialista en dichos fletes, la cual también forma parte anexa a este expediente.
- e) **Turquía + Flete:** Es la variable del precio de Turquía adicionándole el costo del flete.
- f) **Valor CIF (+ Seguro 0.35 % CFR):** Variable “Turquía + flete” adicionándole un 0.35 % del valor del seguro. Se estima que el costo de flete corresponde a un 0.35 % del valor CFR.
- g) **Turquía en RD CIF + Arancel:** Valor CIF adicionándole un 20 % de arancel. Precio hipotético para fines del modelo en RD luego del pago de los impuestos correspondientes.
- h) **Turquía Precio Final (14 % valor FOB):** se computa tomando el valor de la variable “CIF + Arancel” y adicionándole un 14 % del valor FOB de las varillas. Precio hipotético en RD luego de aplicado el arancel antidumping.
- i) **Diferencia Absoluta con Dumping (Precio Turquía Final vs. Precio RD):** es la diferencia en valores absoluto de los precios finales de Turquía hipotéticos en RD, es decir, incluyendo el 14 % del derecho antidumping y los precios domésticos de República Dominicana.
- j) **Diferencia Absoluta sin Dumping (Precio Turquía vs. Precio RD):** es la diferencia en valores absoluto de los precios de Turquía hipotéticos en RD sin la medida antidumping (no incluyendo el 14 %) y los precios domésticos de República Dominicana.

- k) **Diferencia Porcentual Con Dumping (RD vs. Turquía):** es la diferencia relativa de los precios domésticos dominicanos y los precios finales turcos hipotéticos. Un valor positivo indica que los precios dominicanos son relativamente mayores que los turcos.
- l) **Diferencia Porcentual Sin Dumping (RD vs Turquía):** es la diferencia relativa de los precios domésticos y la variable “CIF + Arancel”, que son los precios finales turcos hipotéticos en un escenario donde se excluye la medida antidumping.
- m) **Precios Promedio Caribe:** se computa dividiendo el valor FOB exportado entre la cantidad exportada, seleccionando los datos de los países del Caribe<sup>101</sup>.
- n) **Turquía Precio Caribe en RD sin Dumping:** Es el equivalente al precio del acápite (g), pero utilizando el precio promedio de las exportaciones turcas al Caribe (añade costo del flete, un 0.35 % de seguro y un 20 % de arancel).
- o) **Turquía Precio Caribe con Dumping:** se toma la variable del acápite (n) Turquía Precio Caribe en RD sin Dumping y se le adiciona un 14 % como un escenario de mantenimiento de la medida antidumping.
- p) **Diferencia Absoluta con Dumping (Precio Turquía al Caribe vs Precio RD):** es la diferencia en valores absolutos de los precios finales de Turquía al Caribe, en un escenario con medida antidumping y los precios domésticos de República Dominicana.
- q) **Diferencia Absoluta sin Dumping (Precio Turquía al Caribe vs Precio RD):** es la diferencia en valores absolutos de los precios promedio de Turquía al Caribe, en un escenario sin medida antidumping (excluyendo el 14 % del valor FOB) y los precios domésticos de República Dominicana.
- r) **Diferencia Porcentual con dumping (Turquía al Caribe vs RD):** es la diferencia relativa de los precios finales turcos al Caribe, asumiendo un escenario con medida antidumping y los precios domésticos dominicanos.
- s) **Diferencia Porcentual sin dumping (Turquía al Caribe vs RD):** es la diferencia relativa de la variable “CIF + Arancel” que son los precios finales turcos en un escenario donde se excluye la medida antidumping y los precios dominicanos.

---

<sup>101</sup> Los países del Caribe seleccionados por la RPN son: Anguilla, Antigua and Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Costa Rica, Cuba, Dominica, República Dominicana, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, Nicaragua, Panamá, St. Lucia, St. Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tobago, Islas Turcas y Caicos e Islas Vírgenes Estadounidenses.

## Metodología

314. A partir de las variables detalladas anteriormente la RPN estimó un modelo econométrico utilizando la herramienta estadística R<sup>102</sup>. La finalidad de dicho modelo es la de proyectar los precios en un horizonte temporal. Dado que se trata de series de tiempo, utilizó un modelo univariante de serie de tiempo, usando un modelo autorregresivo integrado de media móvil (ARIMA, por sus siglas en ingles).
315. De acuerdo con los argumentos de la RPN, los modelos ARIMA están configurados por tres partes: Autorregresiva (AR), Integración (I) y Media Móvil (MA). Dichos modelos analizan únicamente a las observaciones pasadas para realizar las proyecciones. El modelo ARIMA puede tener varias configuraciones, según el orden de las partes descritas anteriormente. Dicho esto, la RPN escogió el modelo tomando en consideración la minimización de el “*criterio de información Akaike*” (AIC, por sus siglas en ingles). Los criterios de información funcionan como una medida de la calidad relativa de un modelo estadístico, para un conjunto dado de datos.
316. Una vez estimado el modelo la RPN realizó las siguientes pruebas:
- *Prueba Dickey-Fuller Aumentada*, donde la hipótesis alternativa es que los residuos del modelo se comportan como una serie estacionaria. Al realizar la prueba se puede decir que al 5 % de nivel de significancia se rechaza la hipótesis nula. Es decir que los residuos del modelo tienen estacionariedad, una condición importante para la validez de modelos en serie de tiempo.
  - *Prueba ARCH*, donde la hipótesis nula es la presencia de homocedasticidad en los errores de la regresión. Al realizar la prueba se puede decir que al 5 % de nivel de significancia no se rechaza la hipótesis nula de homocedasticidad. Se prueba que los residuos son homocedásticos y que no es necesario ajustar la serie por heterocedasticidad.

## Modelación y resultados

317. Al respecto, la RPN señaló que los modelos estimados tienen el objetivo a proyectar diferencias de precios para evaluar el comportamiento futuro de los precios exportaciones de Turquía al mundo y al Caribe, en relación con los precios domésticos dominicanos en escenarios donde se mantienen los derechos antidumping vigentes y otros donde los mismos son suprimidos. Para esto, la RPN utilizó valores mensuales durante el periodo

---

<sup>102</sup> R es un lenguaje y entorno para computación estadística y gráficos. R proporciona una amplia variedad de técnicas estadísticas (modelos lineales y no lineales, pruebas estadísticas clásicas, análisis de series de tiempo, clasificación, agrupamiento, entre otros) y gráficas (más información en [www.r-project.org/about.html](http://www.r-project.org/about.html)).



comprendido desde enero del año 2015 a junio del año 2020. Debido a que durante el citado periodo Turquía no realizó exportaciones del producto objeto de examen a la República Dominicana y, por tanto, no hay datos sobre precios de exportación durante dicho periodo, la RPN estimó dos modelos: a) uno utilizando los precios de exportación publicados por Metabulletin y b) los precios promedio de exportación de Turquía a los países del Caribe, bajo la metodología antes descrita.

### ***Modelo A: Precios de Metalbulletin***

- 1) **Diferencia Absoluta de precios finales de Turquía y precios domésticos de República Dominicana con medidas antidumping.** A los precios finales de Turquía, es decir su valor CIF adicionándole los aranceles y el derecho antidumping de 14 %, la RPN le restó los precios domésticos dominicanos. Como resultado, para los próximos 12 meses la RPN proyecta una diferencia absoluta promedio de **-US\$204.48<sup>103</sup>** dólares, es decir, las varillas turcas, serían en promedio US\$204.48<sup>104</sup> dólares por toneladas inferiores que las varillas vendidas por la RPN. Esto es en un escenario donde se mantiene la medida antidumping vigente. Las proyecciones incluyen también un intervalo de confianza del 80 % y del 95 %.
- 2) **Diferencia Absoluta entre precios finales de Turquía y precios domésticos de República Dominicana sin medidas antidumping.** Se utilizaron los precios finales de Turquía, es decir su valor CIF adicionándole los aranceles, sin tomar en cuenta el derecho antidumping del 14 %, y se sustrajeron los precios domésticos dominicanos. En virtud de lo anterior, se proyecta que, para los próximos 12 meses, exista una diferencia absoluta promedio de **-US\$470.83<sup>105</sup>**, es decir, las barras o varillas de acero turcas serian en promedio US\$470.83<sup>106</sup> dólares por toneladas más baratas que las de la RPN. Esto es en un escenario donde se elimina la medida antidumping vigente. Las proyecciones incluyen también un intervalo de confianza del 80 % y del 95 %.
- 3) **Diferencia Relativa entre precios domésticos de República Dominicana y precios finales de Turquía con medidas antidumping.** La RPN proyecta que, para los próximos 12 meses, una diferencia promedio de un 33.75<sup>107</sup> %, es decir que las barras o varillas de acero de la RPN tendrían precios 33.75<sup>108</sup> % más elevados a las varillas turcas, en un escenario donde se mantienen las medidas antidumping impuestas actualmente. Las proyecciones incluyen también un intervalo de confianza del 80 % y del 95 %.

---

<sup>103</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

<sup>104</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

<sup>105</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

<sup>106</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

<sup>107</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

<sup>108</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

- 4) **Diferencia Relativa entre precios domésticos de República Dominicana y precios finales de Turquía sin medidas antidumping.** La RPN proyecta, para los próximos 12 meses, una diferencia de precios promedio de un 85.5<sup>109</sup> %, es decir que las barras o varillas de acero de la RPN tendrían un precio 85.5<sup>110</sup> % superiores a las varillas turcas, en un escenario donde se eliminan las medidas antidumping impuestas actualmente. Las proyecciones incluyen también un intervalo de confianza del 80 % y del 95 %.

#### **Modelación B: Precios de Exportación de Turkstat al Caribe**

- 1) **Diferencia absoluta entre los precios domésticos y los precios de exportación de Turquía al Caribe, con medida antidumping.** Para la construcción de este modelo la RPN empleó los precios promedio finales de exportación de Turquía al Caribe como los precios hipotéticos a los que ingresarían las barras o varillas de acero al mercado dominicano, ajustándolo a valor CIF y adicionándole los aranceles NMF, así como el 14 % de los derechos antidumping vigentes, y restando los precios domésticos de la RPN. En tal sentido, la RPN proyecta, para los próximos 12 meses, una diferencia absoluta promedio de -US\$185.62<sup>111</sup> dólares, es decir, el precio de las barras o varillas de acero turcas exportadas a República Dominicana serían, en promedio, US\$185.62<sup>112</sup> dólares por toneladas más baratas que las domésticas. Esto es en un escenario donde se mantienen las medidas antidumping impuestas actualmente. Las proyecciones incluyen también un intervalo de confianza del 80 % y del 95 %.
- 2) **Diferencia absoluta entre precios domésticos y los precios de exportación de Turquía tomando como referencia los precios al Caribe, sin medida antidumping.** La RPN utilizó los datos indicados en el punto anterior sin considerar el 14 % de derechos antidumping vigentes, y se restaron los precios domésticos dominicanos. En este sentido, la RPN proyecta que, para los próximos 12 meses, exista una diferencia absoluta en los precios promedio de -US\$456.71<sup>113</sup> dólares, es decir, el precio de las barras o varillas de acero turcas sería, en promedio, unos US\$456.71<sup>114</sup> dólares por toneladas inferiores que las varillas domésticas. Este escenario considera la eliminación de la medida antidumping actual. Las proyecciones incluyen también un intervalo de confianza del 80 % y del 95 %.
- 3) **Diferencia relativa entre precios domésticos de República Dominicana y precios de Exportación de Turquía tomando como referencia los precios al Caribe, con medida**

---

<sup>109</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

<sup>110</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

<sup>111</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

<sup>112</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

<sup>113</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

<sup>114</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

**antidumping.** Para los próximos 12 meses la RPN proyecta una diferencia promedio de un 29.7<sup>115</sup> %, es decir que las barras o varillas de acero de la RPN serían un 29.7<sup>116</sup> % más costosas que turcas, al tomar como referencia el precio de exportación promedio histórico al Caribe. Este escenario se mantienen las medidas antidumping actuales. Las proyecciones incluyen también un intervalo de confianza del 80 % y del 95 %.

**4) Diferencia relativa entre precios domésticos de República Dominicana y precios de exportación de Turquía tomando como referencia los precios al Caribe, sin medida antidumping.** Para los próximos 12 meses la RPN proyecta una diferencia promedio de un 81.45<sup>117</sup> % en los precios de exportación de las barras o varillas de acero originarias de Turquía, es decir que, los productos de la RPN serían un 81.45<sup>118</sup> % superiores a los de las barras o varillas turcas exportadas al caribe, en un escenario donde se elimine la medida antidumping vigente. Las proyecciones incluyen también un intervalo de confianza del 80 % y del 95 %.

318. De acuerdo con las estimaciones presentadas por la RPN, los resultados de la modelación, con base en los datos históricos de los últimos 66 meses, evidencian que la medida antidumping es de alta relevancia para la RPN y que su eliminación causaría un daño importante al impactar los volúmenes como los precios del producto doméstico.
319. Sobre el particular, la RPN señaló que, dado que los resultados de los modelos econométricos indican que las barras o varillas de acero turcas cuentan con precios proyectados inferiores a los prevalecientes en la República Dominicana, la eliminación de los derechos antidumping tendría un efecto inmediato en los volúmenes importados, en caso de que la RPN no ajuste sus precios de manera inmediata. De decidir la RPN ajustar los precios para contrarrestar las importaciones a precios de dumping, esto impactaría negativamente sus indicadores financieros.
320. La RPN destacó que, las ventas de barras o varillas de acero en el mercado nacional tienden estar determinada por la demanda, la cual está supeditada a su vez a la actividad del sector de la construcción, puesto que el uso de dicho producto es exclusivo del sector de la construcción. A su vez, el desempeño del sector de la construcción depende de una serie de factores macroeconómicos y sectoriales.
321. Sobre el particular, la RPN agregó que, en términos de la ponderación de los costos de las varillas en el total de los costos de construcción, si bien fluctúa dependiendo del tipo de

---

<sup>115</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

<sup>116</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

<sup>117</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

<sup>118</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

obra, su participación es marginal y no determinante del precio final del inmueble. Por estas razones, las fluctuaciones en los precios de las varillas debido a fluctuaciones en los costos de los insumos, principalmente la palanquilla, no necesariamente explica o incide en las fluctuaciones de la demanda. No obstante, al tratarse de un *commodity*, que por su naturaleza debe cumplir tanto con las normativas nacionales como internacionales, tiene una alta propensión a la sustituibilidad al contar con diferencias de precios.

322. En tal sentido, la RPN señaló que, de ingresar nuevamente importaciones originarias de Turquía libres del pago de los derechos antidumping vigentes, se estima que estarían ingresando al mercado dominicano a precios US\$454.5<sup>119</sup> inferiores a los existentes en el mercado doméstico. Asimismo, la RPN indicó que, si se considera que, aún sujetas al pago del arancel adicional por la medida antidumping vigente, estiman que los precios a los que ingresarían las barras o varillas de acero de Turquía a la República Dominicana, serían unos US\$184.5<sup>120</sup> dólares inferiores a los de la RPN y, en vista de que, desde la aplicación de la medida antidumping no han ingresado al país importaciones turcas del citado producto, infieren que podrían existir otros costos no considerados en el modelo que inciden en estas diferencias, que harían que la diferencia de precios entre ambos productos oscilara entre US\$184.5<sup>121</sup> dólares y US\$270<sup>122</sup> dólares por tonelada.

323. La RPN argumentó que, si bien el análisis anterior corresponde a un impacto en los precios de la RPN a consecuencia del ingreso de nuevas importaciones turcas, han notado que, en el pasado, para penetrar en el mercado se establecen precios de entrada más agresivos de parte de los exportadores a fines de ganar participación de mercado. En consecuencia, se configuraría un impacto negativo en los volúmenes de venta de la RPN por pérdida de participación de mercado, al menos hasta que la RPN realice un ajuste de precios para mantener su participación de mercado.

324. La RPN citó como ejemplo la investigación antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero originarias de Costa Rica, las cuales ganaron rápidamente participación de mercado, pasando de 0 % a 48<sup>123</sup> % en 2017 y alcanzando un 9 % en 2018, lo cual pone de manifiesto la estrategia de penetrar a un mercado a precios de dumping para hacerse de una mayor cuota de mercado. Añadió que algo muy similar ocurrió con las barras o varillas de acero originarias de China las cuales en los primeros 6 meses del año 2015 alcanzaron un 42<sup>124</sup> % de participación de mercado cuando previamente tenían 0 %. Resaltó que, en el caso de China se vieron obligados ajustar sus precios para mantener su participación de

---

<sup>119</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

<sup>120</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

<sup>121</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

<sup>122</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

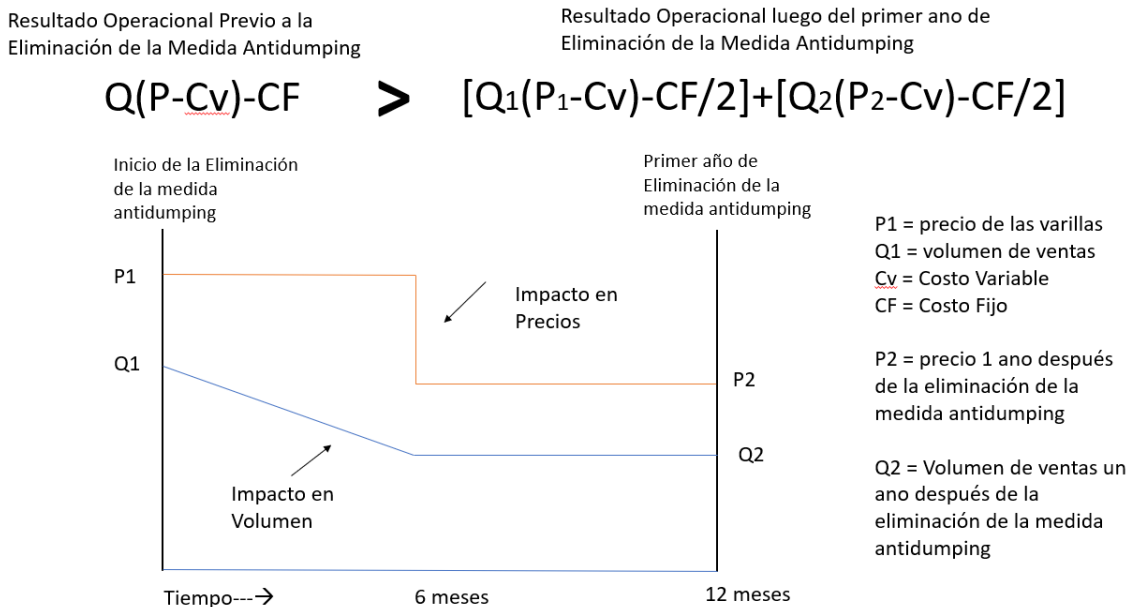
<sup>123</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

<sup>124</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

mercado. Esta estrategia de reducción de precios para mantener su cuota de mercado provoca un efecto negativo en sus resultados financieros.

325. Sobre el particular, la RPN apuntó que al ingresar al mercado importaciones a precios de dumping se producen dos efectos desfavorables: un primero, correspondiente a la pérdida de participación de mercado, es decir, una contracción de las ventas (impacto por pérdida de volumen de ventas); y, un segundo efecto, por el ajuste en los precios que debe hacer la RPN para contrarrestar dicha pérdida de participación de mercado, es decir, un impacto por reducción de precios. El siguiente gráfico muestra el impacto que, en un periodo de un año, produciría la eliminación de los derechos antidumping aplicados a las importaciones originarias de Turquía.

**Gráfico 16. Impacto eliminación de los derechos antidumping en la RPN**



Fuente: Información suministrada por la RPN en el punto 23 de su escrito de informaciones complementarias sobre la solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping aplicados a las barras o varillas de acero originarias de Turquía el 2 de septiembre de 2020 (página 34).

326. A continuación, se resumen los resultados del análisis prospectivo realizado por la RPN en relación con la probabilidad de repetición del daño importante de eliminarse la medida antidumping a las importaciones turcas<sup>125</sup>.

<sup>125</sup> Información suministrada por la RPN en el punto 23 de su escrito de informaciones complementarias sobre la solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping aplicados a las barras o varillas de acero originarias de Turquía el 2 de septiembre de 2020 (página 33-35).

- **Pérdida de volumen de ventas**

327. Al respecto la RPN argumentó que, las barras y varillas de acero son un commodity, los que hace de ellas un producto con alto grado de sustituibilidad y sensibilidad a los cambios en los precios. En tal sentido, la RPN puso como ejemplo el caso de las importaciones costarricenses a precios de dumping las cuales incrementaron su cuota de mercado en corto tiempo, causando a la RPN una reducción de sus ventas de aproximadamente 36<sup>126</sup> % en solo 6 meses, registrando precios de hasta US\$900<sup>127</sup> dólares menos que la RPN.
328. La RPN añadió que, si se comparan los precios de exportación promedio de Turquía obtenidos de Metal Bulletin durante el período junio 2019- junio 2020, luego de realizar los ajustes necesarios para que la comparación sea equitativa (sin incluir el 14 % de los derechos antidumping), los mismos se ubican unos US\$571.5<sup>128</sup> dólares por toneladas por debajo de los precios de la RPN, esta diferencia de precios generaría un efecto sustitución similar al ocasionado por las importaciones costarricenses a precios de dumping.
329. En relación con los resultados de su análisis prospectivo, la RPN señaló que el modelo estima que las barras o varillas de acero turcas ingresarían al mercado dominicano a unos US\$454.5<sup>129</sup> dólares por tonelada métrica menos que existentes en el mercado interno. Lo anterior representaría una pérdida de ventas de aproximadamente 48<sup>130</sup> % en unos 6 meses, equivale a pérdidas de ingresos de unos US\$48.6<sup>131</sup> millones de dólares, lo cual, al ponderar los costos variables y los costos fijos operacionales, representa una reducción del resultado operacional de US\$10.35<sup>132</sup> millones de dólares, equivalentes a una contracción de los beneficios antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones (EBITDA, por sus siglas en inglés) en un 57.2<sup>133</sup> % con relación al año base.
330. El cuadro 36 presenta en manera detallada las estimaciones realizadas por la RPN en relación con el posible impacto de la eliminación de la medida antidumping y el reingreso de las importaciones turcas a precios de dumping, en caso de que la RPN decida no ajustar sus precios y se mantengan invariable los costos fijos y variables. Los cálculos presentados por la RPN tienen como escenario base el año 2019 (6 meses) y pronostican una pérdida de mercado de aproximadamente un 48<sup>134</sup> %.

---

<sup>126</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

<sup>127</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

<sup>128</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

<sup>129</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

<sup>130</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

<sup>131</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

<sup>132</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

<sup>133</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

<sup>134</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

**Cuadro 36. Estimaciones de la RPN impacto financiero por pérdida de volumen de ventas**

Primer Semestre - Impacto Volumen	Escenario	Año base (2019)	Impacto	%
Cantidad TM durante 6 meses	512,934	557,934	-45,000	
Precio 1 x TM - Inicial US\$	3267	3267	-	
Precio 2 x TM - Final US\$	3267	3267	-	
Costo Variable US\$ x TM - año base	2574	2574	-	
Costos Fijos año base 6 meses US\$	38,211,719	38,211,719	-	
Resultado operacional - Primer semestre	98,459,141	111,194,347	(12,735,206)	-63.25%
Depreciación - 6 meses año base	8,994,299	8,994,299	8,994,229	
EBITDA - Primer semestre	109,452,173	122,187,373	(12,735,201)	-57.20%

Nota: Para la versión no confidencial cada variable se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

Fuente: Información complementarias sobre la solicitud de examen suministrada por Gerdau Metaldom en su versión no confidencial el 22 de septiembre de 2020 (página 22).

- **Efecto en los precios y efecto por pérdida de volumen de ventas**

331. En relación con el impacto en los precios, la RPN argumentó que, tal como se evidencia en los puntos anteriores, estiman una reducción de sus precios en el mercado interno de entre US\$ 454.5<sup>135</sup> y US\$270<sup>136</sup> dólares por tonelada métrica, en respuesta al ingreso de nuevas importaciones turcas a precios de dumping. Sobre el particular, la RPN expresó que, al analizar el impacto en sus resultados operacionales que tendría la disminución de sus precios en unos US\$ 270<sup>137</sup> por tonelada métrica, estiman que sus ingresos se contraerían 103.5<sup>138</sup> %, al compararlos con los del año base (2019). La reducción de su volumen de ventas y precios sumado al mantenimiento de sus costos fijos y variables daría como resultado una contracción de 310.5<sup>139</sup> % en sus resultados operacionales y del EBITDA en un 346.5<sup>140</sup> %. El cuadro 37 muestra un resumen de dichos cálculos realizados por la RPN.

<sup>135</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

<sup>136</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

<sup>137</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

<sup>138</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

<sup>139</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

<sup>140</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

**Cuadro 37. Estimaciones de la RPN sobre el efecto en los precios por pérdida de volumen de ventas**

Segundo Semestre - Impacto Combinado	Escenario	Ano Base (2019)	Impacto	%
Volumen TM – Segundo semestre (Q2)	467,933	557,934	-90,001	
Precio 1 - Inicio del segundo semestre (US\$ x TM)	2,997	3,267	-270	
Precio 2 - final del segundo semestre (US\$ x TM)	2,997	3,267	-270	
Costo Variable por TM	2,574	2,574	0	
Costo Fijo 6 meses	38,211,719	38,211,719	0	
Resultado operacional del segundo semestre (US\$)	34,251,305	111,194,347	-76,943,042	-381%
Depreciación - 6 meses año base (US\$)	8,994,299	8,994,299	8,994,299	
EBITDA - Primer semestre (US\$)	45,244,337	122,187,373	-76,943,037	-347%

Nota: Para la versión no confidencial cada variable se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

Fuente: Información complementarias sobre la solicitud de examen suministrada por Gerdau Metaldom en su versión no confidencial el 22 de septiembre de 2020 (página 22 y 23).

- **Efecto agregado durante el primer año**

332. Según las estimaciones de la RPN, durante el primer año de la supresión de los derechos antidumping, sus ingresos experimentarían una contracción de 221.65<sup>141</sup> % con relación al año base, produciendo una disminución del EBITDA de un 201.85<sup>142</sup> %. El cuadro 38 presenta un resumen del impacto en los resultados operacionales y el EBITDA de la RPN de suprimirse los derechos antidumping a las importaciones turcas de barras o varillas de acero.

<sup>141</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

<sup>142</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.



**Cuadro 38. Efecto supresión de la medida antidumping sobre los resultados operacionales y el EBITDA de la RPN**

Impacto 1er año	Escenario	Ano Base (2019)	Impacto	%
Resultado Operacional	132,710,452	222,388,689	-89,678,243	-221.65%
EBITDA	154,696,509	244,374,752	-89,678,243	-201.85%

Nota: Para la versión no confidencial cada variable se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

Fuente: Información complementarias sobre la solicitud de examen suministrada por Gerdau Metaldom el 22 de septiembre de 2020 (página 20).

333. Respecto al efecto de los derechos antidumping a las importaciones turcas la RPN destacó que sus estimaciones presentan un escenario muy conservador pues considera tan solo una pérdida de participación de mercado de 48<sup>143</sup> % durante el primer semestre y de 12 % durante el primer año, considerando una reducción de precios de US\$ 270<sup>144</sup> por toneladas métricas a partir del sexto mes. Igualmente, la RPN resaltó que la capacidad y agresividad exportadora de Turquía es mayor que la de otros países, por tanto, de suprimirse los derechos antidumping, el resultado sería una pérdida real de participación de mercado para la RPN que podría ser mayor que la pronosticada, impactando en mayor medida los indicadores financieros presentados anteriormente<sup>145</sup>.

**5.1.1. Consideraciones del DEI sobre el modelo prospectivo sobre la probabilidad de daño proporcionado por la RPN**

334.El modelo presentado anteriormente elaborado por la RPN es un modelo econométrico basado en la metodología Box-Jenkins. La identificación realizada se fundamentó en la minimización del criterio de información Akaike (AIC, por sus siglas en inglés), lo cual arrojó como resultado un modelo ARIMA (0,1,1), para el caso de los precios de exportación de Turquía al mundo, tanto para el caso sin medida antidumping como con medida antidumping. Esto significa que, debido a que la serie no es estacionaria, se requirió una primera diferenciación y además se incluyó un componente de media móvil de primer orden.

335.El análisis econométrico de la RPN incluyó pruebas para verificar que los residuos del modelo estimado son estacionarios y que además son homocedásticos. En el primer caso, se aplicó la prueba Dickey-Fuller para verificar si los residuos tenían raíz unitaria (hipótesis nula). El resultado obtenido es que se rechaza la hipótesis nula, por lo cual los residuos no tienen raíz unitaria, lo que significa que son estacionarios, como es deseable. En el segundo

<sup>143</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

<sup>144</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

<sup>145</sup> Gerdau Metaldom, Información complementarias sobre la solicitud de examen de fecha 22 de septiembre de 2020, página 23.

caso, se aplicó la prueba de ARCH para verificar si los residuos tienen varianza constante, es decir, son homocedásticos. El resultado es que no se puede rechazar la hipótesis nula, en consecuencia, los residuos son homocedásticos, como es deseable. Con estas dos pruebas, la RPN ha demostrado que los residuos de su modelo tienen una estructura de ruido blanco.

336. La RPN con el modelo estimado, que utilizó 66 observaciones históricas registradas en el plazo comprendido entre enero de 2015 y junio de 2020, procedió a proyectar para un período de doce meses la diferencia de precios entre la varilla fabricada por estos y la varilla fabricada por Turquía. En este sentido, la RPN presentó los resultados tanto para los precios de exportación publicados por MetalBulletin como los precios de exportación a la región del Caribe. Y para cada uno de estos casos presentó la diferencia de precios con y sin medida antidumping. Dado que los resultados son similares, a continuación, sólo se comentarán los resultados basados en los precios internacionales de exportación de Turquía a nivel mundial.

337. Las estimaciones de los precios de exportación incluyendo la medida antidumping, los resultados arrojaron una diferencia de -204.48<sup>146</sup> dólares por tonelada durante los próximos doce meses. Esto significa que el precio de la varilla de Turquía se podría colocar en la República Dominicana a un precio US\$ 204.48<sup>147</sup> dólares más reducidos que el precio de la varilla de la rama. Cabe destacar que la proyección del modelo no fue dinámica, sino que se registró básicamente como un valor medio que se mantuvo fijo durante los doce meses comprendidos entre julio de 2020 y junio de 2021. A estas proyecciones también se le estimó bandas de confianza de un 80 % y un 95 %.

338. Para los precios de exportación sin medida antidumping, los resultados arrojaron una diferencia de precios de US\$ 470.83<sup>148</sup> dólares por tonelada métrica. Nuevamente, la proyección del modelo no fue dinámica, sino que se registró básicamente como un valor medio que se mantuvo fijo durante los doce meses comprendidos entre julio de 2020 y junio de 2021. A estas proyecciones igualmente se le estimó bandas de confianza de un 80 % y un 95 %.

## 5.2 Análisis del DEI sobre la probabilidad de repetición del daño

339. En el presente apartado el DEI analiza los efectos sobre los precios y la situación financiera de la RPN que causaría el ingreso de nuevas importaciones de barras o varillas de acero

---

<sup>146</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

<sup>147</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

<sup>148</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

originarias de Turquía a precios de dumping. Dicho análisis se realiza para determinar qué tan inminente es el daño que podría sufrir la RPN de eliminarse los derechos antidumping vigentes. Para esto, el DEI estimó cual sería el volumen y los precios de las importaciones turcas que ingresarían a la República Dominicana y cuál sería el impacto de las mismas.

### **Predicciones de precios**

340. Como se indicó en la sección 3.7.1, con los derechos antidumping vigentes se estima que la probabilidad de ingreso de importaciones de barras o varillas de acero originarias de Turquía es de 2.1 %. Sin embargo, de suprimir la medida antidumping de un 14 %, la probabilidad de ingreso de nuevas importaciones del producto objeto de examen es muy elevadas, situándose en aproximadamente un 80 %.
341. En cuanto a los precios, como se señaló en la sección 3.4.3, durante el periodo comprendido entre enero del año 2015 y junio del año 2020, el precio promedio ex works de las barras o varillas de acero producidas por la RPN fue de US\$ 3,128 dólares por tonelada métrica.
342. Por su parte, de acuerdo con los datos de MetalBulletin proporcionados por la RPN<sup>149</sup>, durante el citado periodo el precio promedio de exportación FOB de las barras o varillas de acero turcas fue de US\$2022 dólares. A partir de esta información y ajustando los precios de exportación adicionando el flete por tonelada métrica de varilla de Turquía a puerto dominicano estimado en US\$ 35, el seguro equivalente a un 0.35% del valor FOB más el flete y el arancel es igual a un 20 % sobre CIF (costo, seguro y flete), el DEI estimó el precio FOB al que las importaciones turcas ingresarían a la República Dominicana de suprimirse los derechos antidumping, arrojando como resultado un precio de US\$[...] dólares por tonelada métrica. Al adicionar al precio anterior un 14 %, correspondiente a la medida antidumping, que se aplica sobre el valor FOB se tiene como resultado que el precio promedio de la varilla de Turquía sería de [...] dólares por tonelada métrica.
343. Al comparar el precio de la RPN con el precio estimado de exportación de las barras o varillas de acero de Turquía, incluyendo el 14 % de medida de antidumping, se observa una diferencia de precios de US\$[...] por tonelada métrica. De eliminarse los derechos antidumping la diferencia de precios se acentúa, ubicándose en US\$[...] por tonelada métrica.
344. Con base en las informaciones anteriores, se utilizó un modelo Autorregresivo y de Medias Móviles (ARIMA)<sup>150</sup> para predecir la evolución de la diferencia de los precios del producto

---

<sup>149</sup> Gerdau Metaldom, información suministrada en el anexo C7, inciso O del Formulario de Inicio de Investigación depositado de fecha 14 de agosto del 2020, p. 46.

<sup>150</sup> Los modelos ARIMA realizan predicciones de una variable utilizando solamente la información contenida en los valores pasados de ella misma. Este análisis univariante no depende de otras variables exógenas o endógenas simultáneas. La metodología Box-Jenkins consta de cuatro etapas: (1) Identificación de la estructura de rezagos del

de la RPN y de exportación de Turquía (incluyendo los costos de internación en la República Dominicana) con y sin derechos antidumping.

### **Modelo 1: Precio de la RPN vs. Precio ajustado de exportación de Turquía sin medida antidumping**

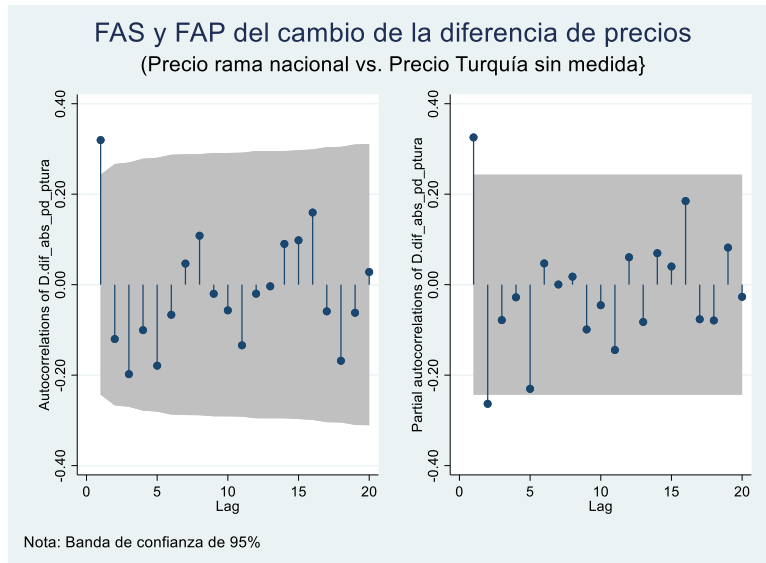
345. Para empezar, se le aplicó la prueba de raíz unitaria para determinar si la diferencia de precios sin medida antidumping era una serie estacionaria o no. La prueba Dickey-Fuller arrojó como resultado que la serie no es estacionaria, pues no se pudo rechazar la hipótesis nula de raíz unitaria. Esto hizo que en vez de la serie original (la diferencia de precios) se tomara para el análisis econométrico su primera diferencia, la cual arrojó como resultado, al rechazarse la hipótesis nula de raíz unitaria, que la serie es estacionaria.

- 1) **Identificación.** Esta etapa consiste en la determinación del modelo adecuado dentro del conjunto de los modelos ARIMA. Para esto se utiliza la función de autocorrelación (FAS) y la función de autocorrelación parcial (FAP). Los resultados de la FAS y FAP sugieren la existencia de un modelo ARIMA (2,1,0) o ARIMA (2,1,1). Se seleccionó el ARIMA (2,1,1) porque tenía el menor error medido por el Criterio de Información Akaike (AIC, por sus siglas en inglés).

### **Gráfico 17. Resultados función de autocorrelación (FAS) y la función de autocorrelación parcial (FAP)**

---

modelo; (2) Estimación del modelo; (3) Diagnóstico de validación, para determinar si los residuos son ruido blanco o tienen alguna información adicional que pudiese extraerse; (4) Predicción. La implementación de esta metodología se realizará en Stata y se utilizará la diferencia de precios de la varilla nacional y de Turquía, con y sin los derechos antidumping.



Fuente: Elaborado por el DEI.

- 2) **Estimación del modelo.** Utilizando el método de máxima verosimilitud se estimaron los parámetros del modelo ARIMA (2,1,0) para el período comprendido entre febrero del año 2015 y junio del año 2020. De acuerdo con los resultados, ambos coeficientes del componente autorregresivo de segundo orden son estadísticamente diferentes de cero. Antes de utilizar ese modelo para hacer la predicción de la diferencia de precios se procedió a verificar si los residuos son ruido blanco o si tienen algo más de información que pueda ser capturada con algún término adicional, sea autorregresivo o de media móvil.

**Gráfico 18. Estimación de parámetros con modelo ARIMA**

ARIMA regression

Sample: 2015m2 - 2020m6  
 Number of obs = 65  
 Wald chi2(2) = 22.21  
 Log likelihood = -323.3174  
 Prob > chi2 = 0.0000

D. dif_abs_pd_p~a	Coef.	OPG Std. Err.	z	P> z	[95% Conf. Interval]	
dif_abs_pd_p~a _cons	1.345346	6.267205	0.21	0.830	-10.93815	13.62884
ARMA						
ar						
L1.	.4166489	.093775	4.44	0.000	.2328532	.6004446
L2.	-.2613808	.1189411	-2.20	0.028	-.494501	-.0282606
/sigma	34.92555	1.97552	17.68	0.000	31.0536	38.7975

Note: The test of the variance against zero is one sided, and the two-sided confidence interval is truncated at zero.

Fuente: Elaborado por el DEI.

- 3) **Diagnóstico y validación.** Para evaluar si los residuos son ruido blanco<sup>151</sup> se aplicaron varias pruebas econométricas (Portmanteau -Q-test; Test de Barlett basado en el periodograma; Dickey-Fuller; y Phillips-Perron) y todas arrojaron que los residuos son ruido blanco (Portmanteau (Q) statistic = 13.8251; Prob > chi2(20) = 0.8393). Esto significa que se puede utilizar el modelo estimado ARIMA (2,1,0) para realizar la predicción de la diferencia de precios de las varillas domésticas con las turcas (excluyendo el derecho antidumping).
- 4) **Predicción.** El promedio de la diferencia de precios, para el período comprendido entre febrero de 2015 y junio de 2020, fue de alrededor de US\$ [...] por tonelada métrica, con una desviación estándar de US\$ [...]. Es decir, en ese período el precio promedio de las RPN fue de US\$[...] más alto que el precio promedio de exportación de Turquía. Cabe indicar que, en el período comprendido entre enero y junio del año 2020 la diferencia promedio de precios fue US\$[...] por tonelada métrica, es decir que, en los primeros seis meses del año 2020 el precio de exportación de Turquía se ha reducido mucho más rápido de lo que lo hizo el precio de la RPN.

346. Los resultados del modelo de predicción permiten estimar para el año 2020 una diferencia de precios de alrededor de US\$[...] por tonelada métrica entre el precio de la RPN en el mercado doméstico y el precio FOB ajustado de exportación de Turquía. A partir del año 2020 se observa una tendencia decreciente hasta llegar a situarse en US\$[...] por tonelada métrica para el año 2025. Con base en la información histórica observada entre enero de

<sup>151</sup> Se dice que un proceso es ruido blanco si es un proceso aleatorio de variables aleatorias no correlacionadas, que tienen media cero y varianza finita.

2015 y junio del año 2020, se puede señalar que los precios de exportación de Turquía, excluyendo el 14 % de la medida antidumping, se ubicarán por debajo del precio de la RPN en el mercado interno durante los próximos cinco años, en aproximadamente un [...] %, es decir, el precio de exportación de Turquía sería de aproximadamente US\$[...]. El gráfico anterior muestra el comportamiento entre el año 2020 y el año 2025 de esa diferencia de precios, con un nivel de confianza de 95 %.

### **Modelo 2: Precio de la RPN vs. Precio ajustado de exportación de Turquía con medida antidumping**

347. Al igual que en el modelo 1, al modelo 2 se le aplicó la prueba de raíz unitaria para determinar si la diferencia de precios sin medida antidumping era una serie estacionaria o no. La prueba Dickey-Fuller arrojó como resultado que la serie no es estacionaria, pues no se pudo rechazar la hipótesis nula de raíz unitaria. Esto hizo que en vez de la serie original (la diferencia de precios) se tomara su primera diferencia, la cual arrojó como resultado, al rechazarse la hipótesis nula de raíz unitaria, que la serie es estacionaria.

- 1) **Identificación.** Esta etapa consiste en la determinación del modelo adecuado dentro del conjunto de los modelos ARIMA. Para esto se utiliza la función de autocorrelación (FAS) y la función de autocorrelación parcial (FAP). Los resultados de la FAS y FAP sugieren la existencia de un modelo ARIMA(2,1,0) o ARIMA(2,1,1). Utilizando el Criterio de información Akaike se seleccionó un modelo ARIMA(2,1,0).

### **Gráfico 19. Resultados función de autocorrelación (FAS) y la función de autocorrelación parcial (FAP)**





Dickey-Fuller; y Phillips-Perron) y todas arrojaron que los residuos son ruido blanco. Esto significa que se puede utilizar el modelo estimado ARIMA (2,1,0) para realizar la predicción de la diferencia entre el precio de la RPN y el precio de exportación de Turquía, incluyendo el 14 % equivalente a los derechos antidumping.

- 4) **Predicción.** El promedio de la diferencia de precios, para el período comprendido entre febrero del año 2015 y junio del año 2020, es de aproximadamente unos US\$[...] por tonelada métrica, es decir, el precio de la RPN es de US\$ [...] dólares mientras que el precio de exportación de Turquía es de aproximadamente US\$ [...] dólares, con una desviación estándar de US\$[...] dólares. Es pertinente destacar que en el período comprendido entre enero y junio del año 2020 la diferencia de precios promedio es de US\$ [...] por tonelada métrica, siendo el precio de exportación de Turquía de aproximadamente unos US\$ [...] dólares. Lo anterior significa que, durante el primer semestre del año 2020 el precio de exportación de Turquía se ha reducido mucho más rápido que el precio de la RPN en el mercado doméstico.

348. Como se observa en el gráfico anterior, los resultados del modelo de predicción (con un nivel de confianza de 95 %) permiten señalar que en el año 2020 se estima una diferencia de precios de aproximadamente unos US\$[...] dólares por tonelada métrica, es decir que el precio de exportación de Turquía sería de US\$ [...], y el precio de la RPN sería de US\$[...] dólares. Durante el periodo 2020-2025 se estima una diferencia de precios de aproximadamente US\$[...] por tonelada métrica. Con base en la información histórica observada entre enero del año 2015 y junio del año 2020, se puede argumentar que los precios de exportación de Turquía (incluyendo el 14 % correspondientes a los derechos antidumping) se situarán por debajo del precio de la RPN en el mercado interno en aproximadamente un 10 %.

349. En conclusión, los modelos econométricos permiten señalar que los precios exportación de las barras o varillas de acero turcas, con y sin medidas antidumping, se mantendrán por debajo del precio de la varilla de la rama de producción nacional, entre aproximadamente un 10 % y un 17 %. Es decir que, de suprimirse la medida antidumping la RPN se vería obligada a reducir los precios significativamente, aproximadamente un 15 %, para poder mantener su volumen de ventas y competir con las importaciones turcas en el mercado doméstico, lo cual impactaría negativamente sobre su nivel de beneficios y, por lo tanto, sobre el valor de la empresa.

350. Ante la eventual reactivación de las importaciones turcas es muy probable que el precio de la RPN en el mercado nacional reciba una presión que lo obligue a fijar un precio similar al precio de exportación (ajustado por arancel, costo de seguro y flete) de Turquía. Durante el año 2020, el precio doméstico promedio de la RPN fue un 25.8 % superior al precio

estimado de exportación turco. El precio promedio de las barras o varillas de acero de la RPN durante el primer semestre del año 2020 fue de US\$ [...] por tonelada métrica y el precio ajustado promedio de exportación de Turquía, fue de US\$ [...] por tonelada métrica. Al incluir la tasa antidumping de 14 %, el precio exportación ajustado de Turquía se incrementa a US\$ [...], aproximadamente un 13.6 % menor que el de la RPN. Es decir que, la eliminación de la medida antidumping produciría una significativa disminución del precio de venta de la varilla de acero en la República Dominicana. La reducción de precios podría oscilar entre un 12% y un 20% del precio de venta de la RPN.

351. Con base a la información proporcionada por la RPN se procedió a estimar el impacto sobre el valor de la RPN de un ajuste en los precios de la RPN. El primer paso para realizar dicha estimación fue determinar el valor del negocio. Para estimar el valor de la RPN se empleó el uso de múltiplos, el cual es un método para determinar el valor de un activo financiero, como una empresa. Dicho método consiste en multiplicar por un factor (i.e., múltiplo,  $\alpha$ ) el monto de las ventas, utilidad bruta, beneficio antes de intereses, impuestos, depreciación y amortizaciones (EBITDA, por sus siglas en inglés), o cualquier otra métrica financiera que refleje el nivel de recursos generados por la operación del negocio. Un múltiplo igual a cinco implica el uso de una tasa de descuento igual a un 20 % aplicada a una perpetuidad de una unidad monetaria<sup>152</sup>. En este caso, la fórmula para determinar el valor de la rama  $(VP_0)$  sería:  $VP_0 = \alpha * EBITDA$

352. A nivel internacional, el precio de mercado promedio de la industria del acero es de cinco veces el EBITDA<sup>153</sup>. En los Estados Unidos, la razón de precio de las acciones y las ganancias después de impuestos por acciones de las empresas productoras de acero oscila alrededor de 6.24. En particular, NUCOR, 5.05; Steel Dynamics, 4.66; Olympic Steel, 5.55; Schnitzer Steel, 3.78; y Arcelor Mittal, 3.18, entre otros. En base a los estados financieros del período 2015-2019, se puede asumir que el nivel de EBITDA proyectado para el período 2020-2025 podría arrojar un promedio de [...] millones de dólares. Lo cual, utilizando el método de múltiplos basado en el EBITDA se puede determinar que el valor promedio de la rama arrojaría un valor promedio de [...] millones de dólares<sup>154</sup>.

---

<sup>152</sup> Una perpetuidad de una unidad monetaria es un flujo de efectivo igual a la unidad por tiempo indefinido. El precio o valor presente de una perpetuidad de una unidad monetaria (e.g., un peso) es igual a  $P = \frac{1}{r}$ . Si  $r = 0.2$  el precio de una perpetuidad con un flujo de efectivo anual igual a la unidad es igual a cinco unidades monetarias.

<sup>153</sup> A enero de 2020, el profesor Damodaran de NYU estima en 6.24 el múltiplo a ser aplicado sobre el EBITDA que debe utilizarse para estimar el valor de una empresa en la industria del acero localizada en los Estados Unidos. Debe tomarse en cuenta que en la actualidad, caracterizado por la recesión provocada por la pandemia del COVID-19, el promedio de ese múltiplo es de 4.2. Para el caso de la República Dominicana se utilizará un múltiplo de 4, para reflejar una mayor tasa de descuento del flujo libre de efectivo que define el valor del negocio. [http://pages.stern.nyu.edu/~adamodar/New\\_Home\\_Page/datafile/vebitda.html](http://pages.stern.nyu.edu/~adamodar/New_Home_Page/datafile/vebitda.html)

<sup>154</sup> El valor de la rama sería considerablemente mayor si se utiliza el múltiplo de 6.24 recomendado por el profesor Damodaran.

353. Luego de determinar el valor de la RPN, se utilizó un modelo Montecarlo para simular variaciones de precios comprendida entre un 12 % y 20 % en respuesta al ingreso de importaciones turcas a los precios estimados anteriormente. En ese escenario, dada la elasticidad-precio de -0.34, produciría un incremento de un 4% y un 6.8% en la demanda total de varillas. Debe recordarse que la demanda de varillas crece de forma muy volátil alrededor de un promedio anual de un 3.7%<sup>155</sup>.
354. De acuerdo con las informaciones suministradas por la RPN, estos basándose en los casos de dumping de China y de Costa Rica, proyectan que la eliminación de la medida antidumping provocaría un aumento rápido de las importaciones de Turquía. En el caso de China la penetración en el mercado llegó en los primeros meses a un 8 %, alcanzando poco tiempo después un 15 %, y Costa Rica su participación llegó a un 8 %, aun cuando la RPN ajustó los precios hacia la baja. Con base en esta experiencia, la RPN estima que, de ingresar importaciones turcas, se puede registrar una disminución del volumen vendido entre un 8 % y un 15 % en el primer año, lo cual equivale a una cantidad que oscilaría entre [...] toneladas métricas y [...] toneladas métricas en el primer año.
355. Frente a un escenario de pérdida de participación de mercado de un 48 %, la RPN estima una disminución de su volumen de ventas de 36<sup>156</sup> %, equivalentes a una reducción de ingresos de aproximadamente US\$ 48.6<sup>157</sup> millones, lo que implica una disminución del EBITDA de 57.2<sup>158</sup> %; esto implica una reducción inicial del valor del negocio equivalente a casi un 7 % del valor de la RPN.
356. Al añadir el impacto de una reducción de [...] dólares por tonelada métrica (alrededor del 9 % del precio de venta de la RPN de junio del año 2020), la RPN estima que los ingresos descenderían en un 24 %. La RPN estima que el impacto de la reducción del volumen, precios y el mantenimiento de los costos fijos y los costos variables unitarios, sería de una disminución de un 70 % en los resultados operativos (EBITDA). Lo anterior, sugiere que el incremento de las importaciones de Turquía causaría un daño significativo.

### **5.3 Conclusiones del DEI respecto a la probabilidad de repetición del daño a la Rama de Producción Nacional**

---

<sup>155</sup> Este crecimiento histórico se obtuvo a partir de datos del Banco Central, arrojando variaciones que oscilan entre 27% y -26%.

<sup>156</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

<sup>157</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

<sup>158</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

357. Al examinar la probabilidad de repetición del daño de ingresar nuevamente al país importaciones de barras o varillas de acero a precios de dumping, es pertinente destacar los siguientes aspectos:

- i. Respecto al comportamiento general de la industria de acero en Turquía, cabe resaltar que dicho país tiene una alta capacidad ociosa de aproximadamente un 32 % durante el año 2019<sup>159</sup> y una alta propensión a exportar al continente americano, y en particular, a la región del Caribe (en el año 2019 Turquía exportó unas 414 mil toneladas métricas a la región del Gran Caribe), lo cual les permitiría exportar grandes volúmenes de mercancía en el corto plazo del producto objeto de examen a la República Dominicana.
- ii. La crisis económica mundial causada por la pandemia de COVID-19 ha estimulado a los países a incrementar sus restricciones a las exportaciones para resguardar a sus industrias nacionales, lo cual provocaría una desviación del comercio y un incremento de prácticas desleales en el comercio internacional por parte de las empresas que se verán obligadas a exportar sus excedentes de producción y mantener sus utilidades, poniendo en riesgo a las industrias nacionales.
- iii. Sobre el análisis comparativo de precios presentado por la RPN con base en las informaciones de MetalBulletin y Turkstat resalta el hecho de que, de eliminarse la medida antidumping, para los próximos 12 meses la RPN estima que el precio de exportación de las varillas de Turquía sería entre US\$ 470.83<sup>160</sup> dólares y US\$ 456.71<sup>161</sup> dólares menor al precio de la RPN en el mercado interno, lo cual les provocaría pérdidas de venta y participación de mercado que afectarían sus demás indicadores económicos y financieros.
- iv. Los resultados del análisis econométrico realizado por el DEI se asemejan a los de las proyecciones realizadas por la RPN. De acuerdo con las estimaciones realizadas por el DEI la eliminación de la medida antidumping llevaría a la RPN a reducir su precio entre 12% y 20%, tomando como referencia el precio promedio de la RPN durante el periodo enero-junio, para poder enfrentar el dumping de las varillas originarias en Turquía. El análisis financiero indica que esa práctica desleal de comercio repercutiría negativamente sobre la viabilidad financiera y económica de la rama de producción nacional (RPN). Específicamente, se estima que el valor promedio de la RPN se reduzca inicialmente en un 7%. El impacto total, al tomar

---

<sup>159</sup> Información suministrada por la RPN en los puntos 15, 19 de las informaciones complementarias sobre la solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping aplicados a las barras o varillas de acero originarias de Turquía el 2 de septiembre de 2020 (páginas 13, 14 y 22).

<sup>160</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

<sup>161</sup> Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

en consideración la combinación de la reducción de precios y de las cantidades vendidas, será más significativo.

- v. A pesar de que en el periodo objeto de examen, no se cuentan con importaciones turcas en el mercado dominicano, los precios de exportación ajustados construidos a partir de los datos de MetalBulletin que permitan hacer una comparación apropiada, ilustran un escenario en que, las importaciones turcas ingresarían a precios bajos lo cual pondría en una situación financiera difícil a la RPN, la cual, como mencionamos anteriormente, durante el primer semestre del año 2020, ha visto a sus indicadores seriamente afectados por la contracción de la economía dominicana y el sector construcción en su conjunto.
- vi. En base a las informaciones analizadas hasta esta etapa del procedimiento de examen, se evidencian que hay razones suficientes para esperar un reingreso al mercado dominicano de las importaciones turcas de suprimirse la medida antidumping y que, de acuerdo con el desempeño de los principales indicadores económicos y financieros de la RPN durante el primer semestre del año 2020, la misma no estaría en una buena posición para hacer frente a importaciones a menores precios a los que actualmente se comercian las barras de acero en el mercado interno.

# **Anexos**

Versión Pública

**Cuadro A-1. Exportaciones mundiales de barras o varillas de acero corrugadas en toneladas métricas (7214.20.00) (2015-2019)**

Países exportadores	Cantidad expresada en toneladas métricas					Participación porcentual al 2019	Tasas de crecimiento			
	2015	2016	2017	2018	2019		2016/2015	2017/2016	2018/2017	2019/2018
Mundo	22,900,498.00	23,342,149.00	20,274,059.00	21,332,180.00	16,565,021.00	100 %	2 %	-13 %	5 %	-22 %
Turquía	7,059,981.00	6,749,491.00	5,438,898.00	5,947,122.00	5,687,257.00	34 %	-4 %	-19 %	9 %	-4 %
Italia	1,524,530.00	1,748,687.00	1,462,156.00	1,259,773.00	1,435,904.00	9 %	15 %	-16 %	-14 %	14 %
Federación Rusia	757,386.00	820,450.00	840,910.00	1,059,311.00	958,805.00	6 %	8 %	2 %	26 %	-9 %
Portugal	1,023,802.00	1,012,847.00	809,720.00	766,526.00	790,609.00	5 %	-1 %	-20 %	-5 %	3 %
España	1,313,825.00	1,171,186.00	706,496.00	588,012.00	619,405.00	4 %	-11 %	-40 %	-17 %	5 %
Alemania	747,216.00	753,222.00	681,438.00	698,034.00	596,610.00	4 %	1 %	-10 %	2 %	-15 %
Brasil	405,300.00	569,521.00	515,901.00	503,206.00	481,221.00	3 %	41 %	-9 %	-2 %	-4 %
China	188,279.00	182,541.00	157,021.00	246,864.00	379,538.00	2 %	-3 %	-14 %	57 %	54 %
Francia	450,822.00	424,497.00	442,801.00	408,708.00	350,778.00	2 %	-6 %	4 %	-8 %	-14 %
Grecia	244,317.00	355,066.00	391,903.00	334,373.00	333,994.00	2 %	45 %	10 %	-15 %	0 %
Polonia	332,525.00	320,425.00	328,291.00	267,453.00	315,306.00	2 %	-4 %	2 %	-19 %	18 %
India	6,689.00	76,987.00	490,300.00	257,578.00	304,722.00	2 %	1051 %	537 %	-47 %	18 %
Otros	8,811,392.00	8,794,629.00	8,006,481.00	8,995,175.00	4,310,872.00	26 %	0 %	-9 %	12 %	-52 %

Fuente: Elaborado por el DEI con información de TradeMap.

Nota: el valor del 2019 para el mundo fue sumado de los valores individuales reportados por la fuente indicada, esto porque no presentaba cantidad agregada. Se destaca que este valor puede variar ya que según las indicaciones de TradeMap la agregación mundial representa la suma de países declarantes y no declarantes.

**Cuadro A-2. Exportaciones de barras de acero corrugadas – partida arancelaria  
7214.20 – de Turquía al mundo según país importador - 2015 al 2019**

	<b>Importador</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
1	Total	7,059,981	6,749,491	5,438,898	5,947,122	5,687,257
2	Yemen	283,928	566,615	705,632	779,523	1,002,973
3	Israel	460,019	693,659	697,727	747,810	906,482
4	Singapore			415,745	393,198	586,087
5	Ethiopia	303,262	188,108	183,163	228,625	309,170
6	Hong Kong, China			273,325	358,214	214,700
7	Djibouti	78,826	43,069	57,437	118,352	176,476
8	Romania	39,465	29,120	114,821	207,217	154,354
9	Panama	8,693	14,348	128,738	144,672	132,436
10	Lebanon	23,562	19,495	70,603	121,909	126,712
11	Jamaica			66,845	83,985	121,939
12	Iraq	612,832	361,476	212,017	135,808	113,733
13	United States of America	1,342,406	1,364,852	653,974	303,908	106,424
14	Malaysia	2,575	13,031	106,637	181,088	96,315
15	Australia	5,284	1,830	10,684	99,657	94,078
16	Chile	44,720	79,880	78,179	117,059	91,385
17	Cyprus	69,739	98,037	122,313	110,937	86,982
18	United Kingdom	12,484	85,699	86,452	108,891	80,596
19	Netherlands	20,695	69,255	121,383	194,344	76,179
20	Senegal	6,205	38,801	41,394	61,717	75,810
21	Somalia	7,659	11,242	7,200	51,549	59,942
22	Perú	182,461	17,440	16,078	27,308	51,579
23	Trinidad and Tobago	18,803	21,756	45,573	56,647	49,606
24	Ireland		5,000	9,269	45,365	47,559
25	Germany	1	44,139	82,884	136,846	44,381
26	Ukraine		99		45,950	43,393
27	Belgium				31,742	42,980
28	Mauritius	13,206	4,265	18,445	31,290	40,112
29	Bulgaria	2,878	26,601	53,029	56,812	37,723



30	Colombia	80,269	146,743	87,965	85,268	35,880
31	Madagascar	32,585	39,785	28,142	34,367	35,643
32	Albania	2,000	13,741	3,661	16,828	34,972
33	Pakistan	573		6,452	9,423	31,731
34	Tanzania, United Republic of	20,533	15,753	24,975	22,779	31,428
35	Sierra Leone	30,168	28,218	31,663	31,783	31,388
36	Canadá			219,078	307,802	30,630
37	Morocco			2,585	2,078	29,531
38	Libya, State of	55,171	6,800		4,067	29,333
39	Costa Rica	71,532	12,524	6,731	20,280	28,093
40	Gambia	7,333	12,370	15,979	19,143	27,350
41	Brazil	138,067	7,101		52,943	26,655
42	Guyana	8,856	4,104	15,842	15,698	24,064
43	Guinea	9,712	6,201	9,983	15,673	23,856
44	Haití	5,392	714	2,682	7,804	21,622
45	France	16,168	14,296	14,360	15,565	17,762
46	Turkmenistan	21,959	67,707	35,315	5,189	16,306
47	Jordan	2,033	4,713	11,984		14,240
48	Mauritania	4,614	14,806	45,849	29,423	13,687
49	Serbia	1,344	6,299	114		13,066
50	Maldives	8,294	9,188	8,755	12,613	12,487
51	Nicaragua	1,514		8,424	17,412	11,874
52	Comoros	4,482	4,271	6,343	9,511	11,332
53	Myanmar				55,292	10,098

Fuente: Elaborado por la RPN usando base a datos de TradeMap, y suministrado en el punto 17 de las Informaciones complementarias de la solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping, depositado en fecha 2 de septiembre de 2020, página 16.

**Cuadro A-4. Indicadores económicos y financieros de Gerdau Metaldom, S.A.**

Indicador	Unidad	2015	2016	2017	2018	2019	Enero-Junio 2019	Enero-Junio 2020	Variación porcentual				
									2016/2015	2017 / 2016	2018 / 2017	2019 / 2018	Ene-Junio 2020 / Ene-Junio 2019
<b>Volumen de ventas nacionales</b>	TM	100.0	105.4	86.1	113.8	109.9	100.0	87.2	5.38 %	-13.88 %	13.78 %	9.89 %	-12.78 %
<b>Valor de las ventas nacionales</b>	RD\$	100.0	85.8	94.3	133.1	110.6	100.0	89.5	-14.22 %	-5.69 %	33.14 %	10.62 %	-10.46 %
<b>Volumen de ventas de exportación</b>	TM	100.0	86.3	108.3	120.2	128.1	100.0	63.4	-13.71 %	8.30 %	20.23 %	28.09 %	-36.57 %
<b>Valor de las ventas de exportación</b>	RD\$	100.0	46.3	151.7	149.0	117.7	100.0	62.0	-53.68 %	51.68 %	49.03 %	17.69 %	-37.97 %
<b>Precio promedio</b>	RD\$	100.0	81.4	89.1	104.3	105.0	100.0	102.7	-18.60 %	9.51 %	17.0 %	0.7 %	2.7 %
<b>Volumen de producción</b>	TM	100.0	98.4	83.2	126.3	108.3	100.0	73.6	-1.55 %	-16.77 %	26.33 %	8.25 %	-26.44 %
<b>Número de obreros (mano de obra directa + mano de obra indirecta)</b>	Núm.	100.0	109.7	87.4	94.2	99.2	100.0	102.9	9.7 %	-12.6 %	-5.8 %	-0.8 %	2.9 %
<b>Total empleo (número de obreros + número de empleados)</b>	Núm.	100.0	111.2	102.8	95.6	93.8	100.0	97.6	11.2 %	-7.5 %	-7.0 %	-1.9 %	-2.4 %
<b>Productividad por empleado</b>	TM	100.0	88.6	89.9	135.9	110.3	100.0	75.3	-10.26 %	-4.79 %	34.16 %	9.15 %	-28.54 %
<b>Salario promedio anual integrado</b>	RD\$	100.0	114.9	92.7	91.1	96.2	100.0	100.2	14.93 %	-7.32 %	-8.85 %	-3.81 %	0.20 %
<b>Beneficios antes de Imp.</b>	RD\$	100.0	70.0	93.6	45.6	168.5	100.0	18.9	-30.04 %	-6.39 %	-54.41 %	68.48 %	-81.14 %
<b>Rendimiento de los activos</b>	%	100.0	91.4	87.4	34.0	66.9	100.0	5.9	-17.75 %	3.33 %	-28.21 %	41.48 %	25.55 %
<b>Capacidad instalada</b>	TM	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %
<b>Utilización de la capacidad instalada</b>	%	100	98.4	83.2	126.3	108.3	100.0	73.6	-1.55 %	-16.77 %	26.33 %	8.25 %	-26.44 %
<b>Flujo de caja</b>	RD\$	100.0	86.5	94.4	64.0	131.3	100.0	28.1	-13.53 %	-5.59 %	-35.97 %	31.29 %	-71.85 %
<b>Inventario final del periodo</b>	RD\$	100.0	76.7	87.3	134.0	137.3	100.0	137.9	-23.3 %	-12.7 %	34.0 %	37.3 %	37.9 %
<b>Inventario final del periodo</b>	TM	100.0	119.2	63.6	149.8	91.0	100.0	70.4	19.2 %	-36.4 %	49.8 %	-9.0 %	-29.6 %
<b>Total capital contable</b>	RD\$	100.0	86.5	99.0	104.1	107.3	100.0	103.1	-13.51 %	-1.02 %	4.12 %	7.25 %	3.14 %

**Fuente:** Elaborado por el DEI con información obtenida de la RPN.

**Cuadro A-5. Importaciones del producto investigado por país de origen (toneladas métricas)**

País de origen	Cantidad en TM						Tasas de variación					
	2015	2016	2017	2018	2019	Enero-junio 2019	Enero-junio 2020	2016/2015	2017/2016	2018/2017	2019/2018	Enero-junio 2020/2019
Brasil	2,433.30	38.2	-	-	-	-	-	-98.4 %	-	-	-	-
China	43,789.50	34,065.48	10.5	59.00	-	-	-	-22.2 %	-100.0 %	461.9 %	-100.0 %	-
Colombia	-	4.17	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Corea del Sur	5,630.96	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costa Rica	-	13,646.24	34,876.71	40,151.83	41,043.12	16,618.80	18,592.49	-	155.6 %	15.1 %	2.2 %	11.9 %
España	250.02	-	280	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Estados Unidos	27,211.05	8,234.97	9,488.83	25,749.37	24,230.77	10,143.29	-	-69.7 %	15.2 %	171.4 %	-5.9 %	-100.0 %
Francia	287.1	550.16	-	-	-	-	-	91.6 %	-	-	-	-
Haití	-	-	-	2.67	-	-	-	-	-	-	-100.0 %	-
Italia	1.98	-	12,653.90	-	-	-	-	-100.0 %	-	-100.0 %	-	-
Japón	-	12,146.00	10,666.85	23,722.28	19,674.56	8,663.37	9,710.49	-	-12.2 %	122.4 %	-17.1 %	12.1 %
México	-	3,122.00	5,493.37	-	8,987.73	8,987.73	-	-	76.0 %	-100.0 %	-	-100.0 %
Puerto Rico	0.45	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
República Dominicana	0.19	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suiza	0.11	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Taiwán	712.76	-	11,018.09	9,299.40	10,888.08	10,888.08	-	-	-	-15.6 %	17.1 %	-100.0 %
<b>Total general</b>	<b>80,317.41</b>	<b>71,807.22</b>	<b>84,488.25</b>	<b>98,984.55</b>	<b>104,824.26</b>	<b>55,301.27</b>	<b>28,302.98</b>	<b>-10.6 %</b>	<b>17.7 %</b>	<b>17.2 %</b>	<b>5.9 %</b>	<b>-48.8 %</b>

Fuente: Elaborado por el DEI con información obtenida de la DGA.

**Cuadro A-6. Importaciones del producto investigado por subpartida arancelaria (toneladas métricas)**

<b>Subpartida arancelaria</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>Enero-junio 2019</b>	<b>Enero-junio 2020</b>
7214.10.00	17,468.31	11,404.24	39,654.11	43,335.71	40,776.60	\$18,625.11	-
7214.20.00	17,649.47	19,840.52	44,021.00	45,731.47	51,360.04	\$23,988.54	\$28,302.98
7214.30.00	45,027.27	40,558.28	280	-	-	-	-
7214.91.00	-	-	533.14	8,818.62	6,800.84	\$6,800.84	-
7214.99.00	172.37	4.17	-	1,098.75	5,886.78	\$5,886.78	-
<b>Total general</b>	<b>80,317.41</b>	<b>71,807.22</b>	<b>84,488.25</b>	<b>98,984.55</b>	<b>104,824.26</b>	<b>55,301.27</b>	<b>28,302.98</b>

Fuente: Elaborado por el DEI con información obtenida de la DGA.

**Cuadro A-7. Valor FOB (USD\$) de las importaciones según país de origen**

<b>País de origen</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>Enero-abril 2017</b>	<b>Enero-abril 2018</b>
Brasil	1,406,268.82	220,610.86					
China	17,793,201.77	10,484,093.91	6,825.00	661.55			
Colombia		3,130.50					
Corea Del Sur	2,619,410.70						
Costa Rica		6,081,924.31	18,599,335.03	27,559,320.83	25,263,912.28	10,746,594.44	9,552,172.03
España	149,809.63		112,000.00				
Estados Unidos	17,785,686.03	4,261,197.77	4,906,091.48	15,767,867.60	15,647,714.28	6,908,842.36	
Francia	269,905.19	516,716.87					
Haití				1,016.94			
Italia	239.98		5,689,593.27				
Japón		3,876,114.50	4,109,295.75	13,147,887.79	10,267,329.19	4,688,474.84	4,369,721.40
México		1,228,507.00	2,228,564.61		4,671,248.87	4,671,248.87	
Puerto Rico	546.00	-	-	-	-	-	-
República Dominicana	667.45						
Suiza	343.22						
Taiwán	424,804.96		5,016,653.30	5,035,685.86	5,571,742.53	5,571,742.53	
<b>Total general</b>	<b>40,450,883.75</b>	<b>26,672,295.72</b>	<b>40,668,358.45</b>	<b>61,512,440.58</b>	<b>61,421,947.15</b>	<b>32,586,903.03</b>	<b>13,921,893.43</b>

Fuente: Elaborado por el DEI con información obtenida de la DGA.